



BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXXI - Número 31.295 - Edición de 48 páginas - Viernes 2 de Octubre de 2026 - Provincia de Tucumán

AUTORIDADES

Gobernador
C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo

Vicegobernador
C.P.N. Miguel Angel Acevedo

Secretaría General de la Gobernación
Dr. Federico José Nazur

Fiscal de Estado
Dra. María Gilda Pedicone de Valls

MINISTROS

Gobierno y Justicia
Dn. Regino Néstor Amado

Seguridad
Dr. Eugenio Héctor Agüero Gamboa

Economía y Producción
C.P. Daniel Víctor Abad

Salud Pública
Dr. Luis Medina Ruiz

Educación
Prof. Ester Susana Montaldo

Desarrollo Social
Dn. Federico Augusto Masso

Interior
Dn. Jorge Darío Monteros

Obras, Infraestructura y
Transporte Público
Ing. Marcelo Augusto Nazur

SUMARIO

Legislación y Normativa Provincial

Decretos	8944
Acordadas	8955
Acuerdos	8957
Resoluciones	8958

Avisos

Generales	8976
Juicios Varios	8976
Sociedades	8977
Licitaciones	8987

Email: boletinoficial@tucuman.gov.ar

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>

Firmado
digitalmente por
SUAREZ LEDESMA
Verónica Jessica



GOBIERNO DE
TUCUMÁN

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383
Horario de Atención: 8:00 a 12:30 hs

"2026 año de Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios deTafí Viejo en 1980"

SECCIÓN LEGISLACIÓN Y NORMATIVA PROVINCIAL

DECRETOS

MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION

DECRETO N° 2.191/3 (MEyP), del 14/09/2026.-
EXPEDIENTE N° 1871/330-S-2026.

VISTO, la Jornada de Trabajo Regional Centro y Norte: Ley Nacional de Envases Vacíos de Fitosanitarios, que se llevará a cabo en la provincia de Santiago del Estero, el día 22 de septiembre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario autorizar al Subsecretario de Desarrollo Productivo, Ing. Agr. Dante Martín Lazarte y la Directora de Agricultura, C.P.N. Valeria Paola López, de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo, ambos perteneciente a esta Secretaría de Estado de Producción, del Ministerio de Economía y Producción, para que se trasladen en misión oficial -vía terrestre- a la provincia de Santiago del Estero el día 21 de septiembre de 2026, con regreso a nuestra Provincia -por igual medio- el día 22 del mismo mes y año.

Que la citada misión oficial tiene como objetivo la participación del señor Subsecretario de Medio Ambiente en la citada jornada, la que se llevará a cabo en el Nodo Tecnológico, sito en la avenida Los Molinos 4.300, La Banda, en la provincia de Santiago del Estero.

Que dicha jornada está orientada a las autoridades provinciales con competencia directa en la materia, con el fin de profundizar y optimizar el trabajo en conjunto, abordando problemáticas concretas de las regiones norte y centro de nuestro país. En este sentido, y en colaboración permanente con la Asociación Civil CampoLimpio, se buscará consolidar el despliegue del sistema a nivel federal mediante el intercambio de experiencias exitosas y la formulación de propuestas que aseguren una gestión pública más eficiente y sostenible.

Que el traslado se llevará a cabo en el vehículo oficial, marca Toyota Hilux 4x2 Mod. 2018, Dominio AD074TB, cubierto por la Póliza de Seguro N° 000264254 emitida por la Caja Popular de Ahorros, el que será conducido por el señor Subsecretario de Desarrollo Productivo, licencia de conducir N° 17.041.960.

Que los gastos de combustible, peajes y eventuales se imputarán a las partidas específicas que a tal fin cuenta la Unidad de Organización 406 -Denominación:

Subsecretaría de Desarrollo Productivo; del Presupuesto General Año 2026. Asimismo, se debe aclarar que los gastos de viáticos serán atendidos por el Fondo Especial del Tabaco.

Por ello y siendo del caso dictar el instrumento legal correspondiente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Subsecretario de Desarrollo Productivo, Ing. Agr. Dante Martín Lazarte y la Directora de Agricultura, C.P.N. Valeria Paola López, de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo, ambos perteneciente a esta Secretaría de Estado de Producción, del Ministerio de Economía y Producción, a trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la provincia de Santiago del Estero el día 21 de septiembre de 2026, con regreso a nuestra Provincia -por igual medio- el día 22 del mismo mes y año; en virtud de los considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que los gastos de combustible, peajes y eventuales se imputarán a las partidas específicas que a tal fin cuenta la Unidad de Organización 406 - Denominación: Subsecretaría de Desarrollo Productivo; del Presupuesto General Año 2026. Mientras que los gastos correspondientes a los viáticos serán cubiertos con los recursos del Fondo Especial de Tabaco.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Producción.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.154/3 (MEyP), del 10/09/2026.-

VISTO, la Mercado Libre Experience 2026, que se llevará a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 10 de septiembre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado viaje tiene como objetivo la participación del señor Secretario de Estado de Producción, del Ministerio Economía y Producción Med. Vet. Eduardo Rene Castro, en el almuerzo de trabajo titulado "El efecto Meli de punta a punta", que se realizará en el marco de la Mercado Libre Experience 2026, siendo el citado evento de comercio electrónico más grande de América Latina, en el cual se llevarán a cabo conferencias magistrales, paneles con líderes del sector y capacitaciones; además, se tratarán temas claves de estrategias para aumentar las ventas en línea.

Que, en ese sentido, se llevará a cabo el mencionado almuerzo con el objetivo compartir los resultados de un informe de impacto referente al ecosistema de Mercado Libre en todo el país, como así también, tratar el lanzamiento de un programa de digitalización exclusivo que estará disponible para las pymes y emprendedores de las jurisdicciones, cuyos representantes participen en la actividad.

Que se hace necesario autorizar al Secretario de Estado de Producción Med. Vet. Eduardo Rene Castro, a trasladarse en misión oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 10 de septiembre de 2026, con regreso -por igual medio- el día 11 del mismo mes y año.

Por ello, resulta necesario dictar el instrumento legal correspondiente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Secretario de Estado de Producción Med. Vet. Eduardo Rene Castro, a trasladarse en misión oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el día 10 de septiembre de 2026, con regreso -por igual medio- el día 11 del mismo mes y año; en virtud del considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Imputase los gastos de viáticos y pasajes que demande la presente misión oficial a las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización 405; en el Presupuesto General Año 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.168/3 (MEyP), del 11/09/2026.-

EXPEDIENTE N° 121/301-U-2026.-

VISTO, "XIX Congreso Argentino de Vialidad y Tránsito", bajo el lema "Infraestructura Vial para el Desarrollo", el que se llevará a cabo en la provincia de Mendoza, entre los días 15 al 18 de septiembre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario autorizar al Director de la Unidad Ejecutora para el Desarrollo Productivo, perteneciente a la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía y Producción, Ing. Agr. Mario Esteban Galindo, se traslade en misión oficial-vía terrestre -línea de colectivo de larga distancia, a la provincia de Mendoza el día 15 de septiembre de 2026, con regreso a nuestra provincia -por igual medio- el día 19 del mismo mes y año.

Que el mencionado congreso que se llevará a cabo en el Centro de Congresos y Exposiciones Emilio Civit, sito en la provincia de Mendoza, entre los días 15 al 18 de septiembre del corriente año. Cabe mencionar, que el mismo es organizado por la Asociación Argentina de Carreteras, el Gobierno de la provincia de Mendoza, y el Consejo Federal de Inversiones.

Que la citada misión oficial tiene como objetivo la participación del Director de la Unidad Ejecutora Para el Desarrollo Productivo en dicho evento, en el cual se

abordarán temas sobre los distintos caminos de la producción vinculados, no solo con el agro, sino también con la minería y el petróleo, entendiendo que ambos sectores presentan particularidades que requieren un tratamiento específico desde la ingeniería y la planificación. Con el objetivo de convertir estos recursos en pilares estratégicos para la Argentina, buscando así, una mirada integral que combine desarrollo productivo, sostenibilidad y visión de futuro.

Que, asimismo, se deja establecido que los gastos de pasajes y viáticos - para los días 15,16 y 17 de septiembre del corriente año- se imputarán a las partidas específicas con que a tales efectos dispone la Unidad de Organización 405 -Denominación: Secretaría de Estado de Producción; en el Presupuesto General del año 2026.

Por ello y siendo del caso dictar el instrumento legal correspondiente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase al Director de la Unidad Ejecutora para el Desarrollo Productivo, perteneciente a la Secretaría de Estado de Producción, del Ministerio de Economía y Producción, Ing. Agr. Mario Esteban Galindo, a trasladarse en misión oficial -vía terrestre _ línea de colectivo de larga distancia, a la provincia de Mendoza el día 15 de septiembre de 2026, con regreso a nuestra provincia -por igual medio- el día 19 del mismo mes y año; en virtud de lo considerado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Imputase los gastos de pasajes y viáticos -para los días 15, 16 y 17 de septiembre del corriente año- que demande la presente misión oficial a las partidas específicas que a tal fin dispone la Unidad de Organización N° 405 - Denominación: Secretaría de Estado de Producción; en el Presupuesto General del Año 2026.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Producción.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.174/3 (MEyP), del 11/09/2026.

EXPEDIENTE N° 1927/330-C-2026.

VISTO, la "Jornada de Trabajo, Capacitación y Experiencias Compartidas", que se llevarán a cabo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los días 17 y 18 de septiembre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario autorizar a la CPN Yanina Soledad Correa, DNI N° 35.521.081, categoría 20, personal de planta no permanente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo, dependiente de la Secretaría de Estado de Producción, del Ministerio de Economía y Producción, para trasladarse en misión oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 17 de septiembre de 2026, con regreso a nuestra Provincia -por igual medio- el día 18 del mismo mes y año.

Que la presente misión tiene por objeto la participación de la citada , agente en la mencionada Jornada de Trabajo, convocada por el Consejo Federal de Inversiones (CFI) en el marco del Programa de Promoción de Inversiones y Exportaciones Provinciales 2026. Esta instancia busca generar un espacio de encuentro, capacitación e intercambio de experiencias entre los referentes provinciales participantes del Programa, brindando herramientas prácticas y conocimientos específicos destinados a fortalecer y mejorar la calidad de la asistencia técnica que se brinda a las empresas.

Que, en ese sentido, las actividades previstas resultan de especial importancia en el marco de las tareas y responsabilidades vinculadas al desarrollo productivo, la promoción de inversiones y el fortalecimiento de las capacidades de las empresas provinciales para su inserción en nuevos mercados.

Que, asimismo, se deja establecido que los gastos de pasaje durante las fechas señaladas serán afrontados por el Consejo Federal de Inversiones (CFI).

Por ello y siendo del caso dictar el instrumento legal correspondiente;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Autorízase a la agente, CPN Yanina Soledad Correa, DNI N° 35.521.081, categoría 20, personal de planta no permanente de la Subsecretaría de Desarrollo Productivo, dependiente de la Secretaría de Estado de Producción, del Ministerio de Economía y Producción, a trasladarse en misión oficial -vía aérea- a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 17 de septiembre de 2026, con regreso a nuestra Provincia -por igual medio- el día 18 del mismo mes y año; en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que los gastos de pasajes que demande la presente misión oficial se encuentran cubiertos por el Consejo Federal de Inversiones (CFI); mientras que los gastos correspondientes a los viáticos de la agente Yanina Soledad Correa, serán cubiertos por las partidas específicas con que a tales efectos cuenta la Unidad de Organización 406 - Subsecretaría de Desarrollo Productivo, en el Presupuesto General Año 2026.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Producción.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.175/3 (MEyP), del 11/09/2026.

EXPEDIENTE N° 135/690-BS-2026

VISTO, la necesidad de realizar inspecciones y actividades de monitoreo en las aguas del Río Dulce, en la Provincia de Santiago del Estero, entre los días 14 al 15 de septiembre de 2026; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario autorizar a la Subdirectora de Monitoreo y Laboratorio Ambiental, Dra. Bettina Liliana Schilman, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, perteneciente a la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía y Producción, para trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la Provincia de Santiago del Estero, el día 14 de septiembre de 2026, con regreso -por igual medio- el día 15 del mismo mes y año.

Que el viaje se realizará en el vehículo oficial marca Nissan Frontier, Dominio AG148BV, Póliza de Seguro N° 000264112 emitida por la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, el que será conducido por el agente Juan Alberto Pourrieux, licencia de conducir N° 21796607.

Que, por medio de la Resolución N° 1305 (DRH) del 07/09/2026 se autorizó al agente Juan Alberto Pourrieux a realizar la presente misión oficial y la salida del territorio Provincial del vehículo arriba mencionado.

Por ello y siendo del caso dictar el instrumento legal correspondiente;

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Subdirectora de Monitoreo y Laboratorio Ambiental, Dra. Bettina Liliana Schilman, de la Subsecretaría de Medio Ambiente, perteneciente a la Secretaría de Estado de Producción del Ministerio de Economía y Producción, a trasladarse en misión oficial -vía terrestre- a la Provincia de Santiago del Estero, el día 14 de septiembre de 2026, con regreso a nuestra provincia -por igual medio- el día 15 del mismo mes y año; en virtud de los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2°.- Impútase los gastos de viáticos de la Subdirectora de Monitoreo y Laboratorio Ambiental, Dra. Bettina Liliana Schilman, que demande la presente misión oficial a las partidas específicas que a tal fin dispone la Unidad de Organización 414 - Denominación: Subdirección de Monitoreo y Laboratorio Ambiental, en su Presupuesto General Año 2026.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Producción.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 2.155/3 (SH), del 10/09/2026.

EXPEDIENTE N° 407/111-D-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Dirección Provincial de Defensa Civil, solicita la creación de la Partida Subparcial 436, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0323-A/2026 del 27 de febrero de 2026, la recurrente recibió ayuda económica de la Honorable Legislatura de Tucumán por la suma de \$ 2.742.110.-, destinada a la compra de bienes de capital, cuyo monto fue depositado mediante cheque en la cuenta Z-05 del Superior Gobierno de la Provincia.

Que teniendo en cuenta la Ley N° 9942 -Presupuesto General 2026-, en su Artículo 13° inciso a) de que faculta al Poder Ejecutivo a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los Organismos Centralizados, Descentralizados y Autárquicos que consolidan, en los detallados en el Artículo 6° de la Ley y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produjeran incrementos de los recursos y/o financiamiento estimados en dicha ley, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella; asimismo conforme lo dispuesto por el Artículo 12° de dicha ley, corresponde realizar una adecuación de crédito presupuestario para incorporar la Partida Subparcial 436-Equipo

para computación, y exceptuar de las restricciones del Artículo 5° del Decreto N° 1/3(SH)-2026 que prohíbe realizar erogaciones de bienes de capital.

Que corresponde dictar la pertinente medida administrativa teniendo en cuenta los informes de la Dirección General de Presupuesto a fs. 6 y Contaduría General de la Provincia a fs. 7.

Por ello, atento a lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 8 y al Dictamen Fiscal N° 1425 del 26 de agosto de 2026, adjunto a fs. 10/11 de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- EFECTÚASE la siguiente adecuación presupuestaria de Recursos y Gastos, en el Presupuesto General 2026: INCREMENTÁSE:

- Recurso: En la Jurisdicción 00, Administración Central, el Recurso 12913 -Otros Ingresos No Tributarios- RG, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ (\$ 2.742.110.-).

- Gastos: En la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439: Equipos Varios, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ (\$2.742.110.-).

EXTRÁESE de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro Gral. de la Provincia, Partida Subparcial 439: Equipos Varios, la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ (\$ 2.742.110.-).

INCORPÓRASE en la Jurisdicción 51: SAF MS - DIR. ADM. MIN. SEGURIDAD, Programa 13: U.O. N° 130: Dirección Provincial de Defensa Civil, Finalidad/Función 230, Subprograma 00, Proyecto 00, Act/Obra 01: U.O. N° 130: Dirección Provincial de Defensa Civil, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, la Partida Subparcial 436: Equipo para computación, por la suma de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO DIEZ (\$2.742.110.-).

EXCEPTÚASE, para la compra de lo tramitado, a la Jurisdicción 51: SAF MS - DIR. ADM. MIN. SEGURIDAD, Programa 13: U.O. N° 130: Dirección Provincial de Defensa Civil, de la restricción del Artículo 5° del Decreto N° 1/3(SH) del 5 de enero de 2026.

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, en virtud de lo dispuesto por el Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9942 -Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.159/3 (SH), del 10/09/2026.

EXPEDIENTE N° 2195/232-P-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual el Ente Cultural de Tucumán solicita un Aporte Financiero No Reintegrable, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1/2, el organismo informa que los fondos serán destinados a afrontar gastos corrientes en bienes de consumo, servicios no personales y transferencias, para el funcionamiento del organismo correspondientes al mes de junio de 2026.

Que corresponde dictar la medida administrativa tendiente a autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción a emitir la respectiva orden de pago, teniendo en cuenta los informes de la Contaduría General de la Provincia a

fs. 6, Dirección General de Presupuesto a fs. 7 Y Tesorería General de la Provincia a fs. 8.

Por ello, atento al pronunciamiento legal emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 9 y el Dictamen Fiscal N° 1031 del 19 de junio de 2026, obrante a fs. 11 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- OTÓRGASE, al ENTE CULTURAL DE TUCUMÁN un Aporte Financiero No Reintegrable, por la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS (\$38.698.600.-), que será destinado al pago de gastos corrientes en bienes de consumo, servicios no personales y transferencias, para el funcionamiento del organismo correspondientes al mes de JUNIO de 2026.

ARTICULO 2°.- AUTORIZASE la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCIÓN a emitir la respectiva orden de pago, por la suma y el concepto citados en el artículo precedente, con imputación a la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 97: Transferencias a Organismos Descentralizados y Autárquicos que Consolidan, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 11: Transferencias Figurativas al E.C.T., Partida Subparcial 912: Contribuciones a Instituciones Descentralizadas y Autárquicos que Consolidan, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.177/3 (SH), del 14/09/2026.-

EXPEDIENTE N° 614/222-B-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Bella Vista gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de \$ 39.488.559,38, destinada al pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente a febrero de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con determinadas Municipalidades el Acuerdo Fiscal con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista a la Cuenta Bancaria del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.122 (texto consolidado Ley N° 9.924).

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 6, Dirección General de Presupuesto a foja 7, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 8 y al Dictamen Fiscal N° 491 del 8 de abril de 2026, obrante a fojas 10/11 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial-, a la Municipalidad de Bella Vista una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 39.488.559,38), con cargo a Rentas Generales, para atender el pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente a febrero de 2026. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA y PRODUCCIÓN a emitir el respectivo Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Bella Vista a la Cuenta Bancaria de titularidad del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.122 (texto consolidado Ley N° 9.924).

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.178/3 (SH), del 14/09/2026.

EXPEDIENTE N° 563/222-B-2026.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Banda del Río Salí gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de \$159.071.838,25, destinada al pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente a febrero de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las Municipalidades el Acuerdo Fiscal con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí a la Cuenta Bancaria del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.122 (texto consolidado Ley N° 9.924).

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 391 del 20 de marzo de 2026, obrante a fojas 10/11 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial-, a la Municipalidad de Banda del Río Salí una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$159.071.838,25), con cargo a Rentas Generales, para atender el pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente a febrero de 2026. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN a emitir el respectivo Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Banda del Río Salí a la Cuenta Bancaria de titularidad del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la ley N° 8.122 (texto consolidado Ley N° 9.924).

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.179/3 (SH), del 14/09/2026.

EXPEDIENTE N° 446/220-A-2026

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de Alderetes gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma total de \$ 49.919.499,59, destinada al pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente a enero de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3(MEyP) del 28 de enero de 2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las Municipalidades el Acuerdo Fiscal con Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes a la Cuenta Bancaria del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.122 (texto consolidado Ley N° 9.924).

Por ello, atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 220 del 18 de febrero de 2026, obrante a fojas 91/10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial-, a la Municipalidad de Alderetes una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$49.919.499,59), con cargo a Rentas Generales, para atender el pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente a enero de 2026. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN a emitir el respectivo Comprobante de

Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de Alderetes a la Cuenta Bancaria de titularidad del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.122 (texto consolidado Ley N° 9.924).

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.180/3 (SH), del 14/09/2026.-

EXPEDIENTE N° 930/220-L-2026.-

VISTO el presente expediente mediante el cual la Municipalidad de San Isidro de Lules gestiona una Asistencia Financiera Reintegrable por la suma de \$ 36.880.824,33, destinada al pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente al mes de febrero de 2026, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 8.829, y

CONSIDERANDO:

Que la citada ley autoriza al Poder Ejecutivo a suscribir convenios de préstamos con las municipalidades, así como a otorgar asistencias financieras para ser destinadas a la atención de obligaciones salariales, realización de obras públicas, prestación de servicios y desarrollo de actividades culturales, deportivas y sociales.

Que mediante Decreto N° 113/3(MEyP)-2026, se faculta al Ministro de Economía y Producción a suscribir con las Municipalidades el Acuerdo Fiscal Con

Municipios.

Que los fondos cuya provisión se gestionan serán transferidos directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules a la Cuenta Bancaria del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.; en consecuencia, resulta menester autorizar a la Dirección de Administración del Ministerio de Economía y Producción, a emitir el correspondiente comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios.

Que además la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.122 (texto consolidado por Ley N° 9924).

Por ello, atento lo informado por la Contaduría General de la Provincia a foja 5, Dirección General de Presupuesto a foja 6, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a foja 7 y al Dictamen Fiscal N° 372 del 17 de marzo de 2026, obrante a fojas 9/10 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase -por los motivos expuestos en el considerando que antecede y de acuerdo a la disponibilidad del Tesoro Provincial- a la Municipalidad de San Isidro de Lules una Asistencia Financiera Reintegrable por hasta la suma total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 36.880.824,33), con cargo a Rentas Generales, para atender el pago de la deuda exigible del servicio que presta el Consorcio Público Metropolitano para la Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (G.I.R.S.U.), correspondiente al mes de Febrero de 2026. Facúltase a la DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DEL MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCIÓN a emitir el respectivo Comprobante de Anticipo de Fondos Extrapresupuestarios a favor de la Caja Popular de Ahorros de la Provincia de Tucumán, Agente Fiduciario del citado municipio.

ARTICULO 2°.- La Asistencia Financiera otorgada por el Artículo 1° del presente instrumento legal, será canalizada directamente de la Cuenta Fiduciaria de la Municipalidad de San Isidro de Lules a la Cuenta Bancaria de titularidad del Consorcio Público Metropolitano G.I.R.S.U.

ARTICULO 3°.- Déjase establecido que la Contaduría General de la Provincia deberá registrar el neto resultante, tanto la puesta a disposición de fondos como las devoluciones por cualquier concepto, conforme lo establece la Ley N° 8.122 (texto consolidado por Ley N° 9924).

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.185/3 (SH), del 14/09/2026.

EXPEDIENTE N° 96/210-S-2026

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Secretaría de Estado de Gobierno y Relaciones Institucionales, gestiona un incremento de crédito presupuestario de las Partidas Principales 200-Bienes de Consumo- y 300-Servicios No Personales- del Presupuesto General 2026, y

CONSIDERANDO:

Que dicha solicitud es a los efectos de contar con crédito suficiente para afrontar gastos de funcionamiento detallados a fs. 2.

Que a fin de proceder de conformidad con lo tramitado, resulta necesario efectuar una adecuación de crédito presupuestario, según las disposiciones previstas por el Artículo 5° del Decreto N° 292/3(ME) del 5 de febrero de 2008, y además se debe exceptuar el crédito a otorgar de la restricción del Artículo 1° del Decreto N° 1/3(SH) del 6 de enero de 2026.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a fs. 4, Contaduría General de la Provincia a fs. 5, Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 6 y al Dictamen Fiscal N° 1427 del 26 de agosto de 2026, adjunto a fs. 8/9 de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Efectúase la siguiente adecuación presupuestaria:

EXTRAESE de la Jurisdicción 50: SAF OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026, las Partidas Subparciales:

- 299: Otros No Especificados Precedentemente \$1.500.000.-
- 399: Otros No Especificados Precedentemente \$2.000.000.-

INCORPÓRASE en la Jurisdicción 11: SAF-MGJ -DIR. ADM.

MIN. GOB. y JUST., Programa 12: U.O. N° 240: Sec. de Estado de Gobierno y Rel. Institucionales, Finalidad/Función 131, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/obra 01- U.O N° 240: Sec. de Est. de Gobierno y Rel. Institucionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, del Presupuesto General 2026, las Partidas Subparciales:

- 299: Otros No Especificados Precedentemente \$ 1.500.000.-
- 399: Otros No Especificados Precedentemente \$2.000.000.-

Exceptuándose dichos montos de la restricción del Artículo 1° del Decreto N° 1/3 (SH) del 6 de enero de 2026.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 2.186/3 (SH), del 14/09/2026.

EXPEDIENTE N° 1800/450-I-2026

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales el Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual solicita incremento de créditos presupuestarios en los Recursos 17.435 - De Instituciones Nacionales- IPACYM - y 22.434 - De Instituciones Nacionales -IPACYM-, y

CONSIDERANDO:

Que lo gestionada obedece a la necesidad de contar con crédito presupuestario en la estructura de gastos correspondiente a cada recurso, con el objeto de atender el normal funcionamiento de la institución, garantizando el desenvolvimiento de las actividades y la cobertura de gastos operativos programados hasta la finalización del presente ejercicio.

Que a tal fin, corresponde dictar la pertinente medida administrativa, teniendo en cuenta las disposiciones del Artículo 13° inciso a) de la Ley N° 9942 -Presupuesto General 2026-, que faculta al Poder Ejecutivo, con comunicación a la H. Legislatura, a incrementar el Presupuesto General para incorporar las partidas de recursos y/o financiamiento y sus respectivas erogaciones en los organismos centralizados, descentralizados y autárquicos que consolidan, y en el Plan de Trabajos Públicos, cuando se produzcan incrementos de los recursos y/o financiamiento, se generen nuevos recursos o surjan nuevas fuentes de financiamiento no previstas en ella.

Por ello, atento a lo informado por la Dirección General de Presupuesto a foja 3, Contaduría General de la Provincia a foja 5, la Dirección de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Hacienda a fs. 6, y al Dictamen Fiscal N° 1411 del 25 de agosto de 2026, adjunto a foja 8, de estos actuados,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTICULO 1°.- Incrementase el Presupuesto General 2026, en la Jurisdicción 66: INSTITUTO PROVINCIAL DE ACCIÓN COOPERATIVA y MUTUAL - Programa 11 - U.O. N° 850: Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual, - Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Incrementando:

- Recurso 17.435: De Instituciones Nacionales - IPACYM, por la suma de PESOS CUATROCIENTOS MILLONES (\$ 400.000.000.-), y la siguiente estructura de gastos:

Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 850: Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual, las siguientes partidas presupuestarias:

- 211 - Alimentos para personas \$ 25.000.000.-
- 256 - Combustibles y lubricantes \$ 25.000.000.-
- 291 - Elementos de limpieza \$ 25.000.000.-
- 292 - Útiles de escritorio, oficina y enseñanza \$ 25.000.000.-
- 311 - Energía eléctrica \$ 50.000.000.-
- 321 - Alquiler de edificios y locales \$ 50.000.000.-
- 349 - Otros no especificados precedentemente \$ 50.000.000.-

- 352 - Almacenamiento \$ 50.000.000.-
- 518 - Transferencias a Cooperativas \$ 100.000.000.-

• Recurso 22434: De Instituciones Nacionales -IPACYM, por la suma de PESOS CIENTOS MILLONES (\$ 100.000.000.-), y la siguiente estructura de gastos: Proyecto 00, Actividad 01: U.O. N° 850: Instituto Provincial de Acción Cooperativa y Mutual, la Partida Subparcial 525 - Transferencias a cooperativas, por la suma de PESOS CIENTOS MILLONES (\$ 100.000.000.-)

ARTICULO 2°.- Comuníquese a la Honorable Legislatura de la Provincia, de acuerdo a las disposiciones establecidas por el Artículo 13° inciso a) de la ley N° 9942 - Presupuesto General 2026.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Producción, y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Secretaría de Estado de Seguridad

DECRETO N° 2.153/7 (SES), del 10/09/2026.

EXPEDIENTE N° 4006/208-ADM-2026.-

VISTO, que se hace necesario autorizar a los empleados del Departamento General de Policía, Sargento Soria Carlos Sebastián, Cabo Frías Jimena Anahí y Cabo Cáceres Diego Emmanuel, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Entre Ríos, el día 13 de septiembre de 2026, con regreso el día 20 de septiembre del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que la misión oficial tiene por objeto que los citados empleados participen en el "Vº Curso Nacional Teórico-Práctico de Instrutores Policiales" Plan Anual de Capacitación Policial por la Escuela de Agentes" organizado por la Policía de la Provincia de Entre Ríos, que tendrá lugar en las instalaciones de la Escuela de Agentes "Pedro F. R. Campbell", provincia de Entre Ríos, los días 14 al 18 de septiembre de 2026.

Que a fs. 40 la Dirección de Administración de la repartición, indica que la repartición policial cuenta con crédito presupuestario para atender los gastos de movilidad, para el cumplimiento de la presente misión oficial.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a los empleados del Departamento General de Policía, Sargento Soria Carlos Sebastián, DNI N° 28.791.223, Cabo Frías Jimena Anahí, DNI N° 39.571.961, y Cabo Cáceres Diego Emmanuel, DNI N° 38.245.418, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Entre Ríos, el día 13 de septiembre de 2026, con regreso el día 20 de septiembre del mismo año, en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Departamento General de Policía a proveer a los citados empleados los fondos correspondientes para gastos de pasajes vía terrestre (Tucumán - Entre Ríos - Tucumán).

ARTICULO 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el Art. 1° del presente Decreto, en concepto de pasajes, será imputado a las partidas presupuestarias específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 250 (Departamento General de Policía), del Presupuesto General 2026.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.170/7 (SES), del 11/09/2026.-

EXPEDIENTE N° 2413/215-SG-2026.-

VISTO, que se hace necesario autorizar a los empleados del Servicio Penitenciario Provincial, Cabo Pérez Guillermo Esteban y Agente Castillo Roberto Daniel, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Córdoba, el día 13 de septiembre de 2026, con regreso el 10 de octubre del mismo año; y

CONSIDERANDO:

Que la misión oficial tiene por objeto que los citados empleados participen del "2do Curso Internacional de Infantería-14° a Nivel Nacional", organizado por la División Capacitación- Policía Córdoba, que se llevará a cabo en las instalaciones del Departamento de Guardia de Infantería de la Policía de la Provincia de Córdoba, los días 14 de septiembre al 09 de octubre de 2026.

Que a efectos de cumplimentar con la aludida misión oficial, se estima procedente el dictado del pertinente instrumento legal.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase a los empleados del Servicio Penitenciario Provincial, Cabo Pérez Guillermo Esteban, DNI N° 35.807.497, y Agente Castillo Roberto Daniel, DNI N° 35.547.654, a trasladarse en misión oficial, vía terrestre, a la provincia de Córdoba, el día 13 de septiembre de 2026, con regreso el 10 de octubre del mismo año, en atención a lo señalado precedentemente.

ARTICULO 2°.- Dejase establecido que la referida misión oficial no implicará erogación alguna para el Estado Provincial.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO N° 2.161/14 (MGyJ), del 10/09/2026.-

EXPEDIENTE N° 961/200-O-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "ALTO VERDE EN ACCION", mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio a las 6 (seis) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 6 (seis) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "ALTO VERDE EN ACCION", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de \$ 620.000 (pesos seiscientos veinte mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto en el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Fuente de Recursos del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 (Ayudas Sociales a Personas) la suma de \$ 620.000 - Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ANEXO UNICO

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto
1-	Cabrera Ramón Héctor	24.729.180	\$ 50.000
2-	Carrazana José Francisco	36.752.157	\$ 50.000
3-	Castro Jesús Marcelo	25.541.840	\$ 100.000
4-	Luna Rodrigo Ezequiel	33.526.958	\$ 150.000
5-	Medina María José	45.123.698	\$ 150.000
6-	Mercado María Fernanda	36.540.305	\$ 120.000.-

DECRETO N° 2.162/14 (MGyJ), del 10/09/2026.

EXPEDIENTE N° 988/200-F-2026.-

VISTO, la presentación efectuada por la "FUNDACION CULTURAL DEL NORTE", Personería Jurídica Resolución 04/05 DPJ de fecha 05/01/2005, con domicilio en calle Virgen de la Merced N° 208 de esta ciudad, mediante la cual solicitan se otorgue un subsidio, y

CONSIDERANDO:

Que tal requerimiento será destinado para afrontar gastos de marcado, delimitación, señalización y desmalezamiento de aproximadamente 80 km de circuito correspondientes a la competencia "Súper Copa Batalla de Tucumán Mountain Bike y Running", la cual se realizara el día 13/09/2026.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a la "FUNDACION CULTURAL DEL NORTE", Personería Jurídica Resolución 04/05 DPJ de fecha 05/01/2005, con domicilio en calle Virgen de la Merced N° 208 de esta ciudad, CBU N° 0170475820000000114882, un subsidio con cargo de oportuna rendición de cuentas, por la suma de \$6.000.000 (pesos seis millones), quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación consignada en el artículo 1° a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización N° 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Fuente de Financiamiento 10 - Recursos del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 517 Transf. a otras Instituciones Culturales y Sociales Sin Fines de Lucro, por la suma de \$6.000.000 del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 3°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 2.163/14 (MGyJ), del 10/09/2026.

EXPEDIENTE N° 986/200-O-2026.

VISTO, la presentación efectuada por la organización social "TRABAJADORES DE DELIVERY", mediante la cual solicita se otorgue un subsidio a las 5 (cinco) personas que indican en el listado adjunto a la misma, y

CONSIDERANDO:

Que intervienen la Dirección General de Presupuesto de la Provincia y la Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno y Justicia.

Que el Gobierno de la Provincia considera procedente brindar la asistencia económica solicitada, en la medida que las posibilidades del Estado así lo permitan.

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Otórgase a las 5 (cinco) personas que se detallan en el listado, que como Anexo Único pasa a formar parte integrante del presente Decreto, a requerimiento de la organización social "TRABAJADORES DE DELIVERY", un subsidio por los montos que en cada caso se indica, quedando facultada la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a emitir la correspondiente orden de pago, por la suma total de \$ 250.000 (pesos doscientos cincuenta mil), con la finalidad señalada precedentemente.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto que demande lo dispuesto por el presente Decreto a la Jurisdicción 11 - SAF MGJ - DIR. ADM. MIN. GOB Y JUSTICIA - Programa 11 - Unidad de Organización 230 - Ministerio de Gobierno y Justicia - Finalidad/Función 131 - Subprograma 00 - Proyecto 00 - Actividad 01 - Financiamiento 10 - Recurso del Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 514 Ayudas Sociales a Personas, la suma de \$ 250.000 - Presupuesto General vigente.

ARTICULO 3°.- Establécese que el pago se hará efectivo a través del Banco Macro S.A.- Cta. Cte. Bancaria N° 360000200983734 - Subsidios del Banco Macro S.A, conforme a la Solicitud de Adhesión al Servicio de Pago suscripta con el Banco Macro S.A. en virtud del Decreto N° 106/14 de fecha 18 de Enero 2024, no implicando erogación alguna, en concepto de comisión del servicio para la provincia.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia. -

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

ANEXOUNICO

Orden	Apellido y Nombre	D.N.I. N°	Monto
1	Acuna Rodolfo Omar	25.958.666	\$ 50.000
2	Carabajal Mariana Agustina	45.665.997	\$ 50.000
3	Herrera Nicolas Raul Reinaldo	30.871.281	\$ 50.000
4	Moreno Ramon Arnaldo	30.070.601	\$ 50.000
5	Roldan Rita Maria Gisela	41.275.140	\$ 50.000

**Secretaría de Estado de
Derechos Humanos y Justicia**

DECRETO N° 2.147/14 (SEDDHHYJ), del 08/09/2026.

EXPTE. N° 585/200-D-2026

VISTO, que por las presentes actuaciones la Secretaría de Estado de Derechos Humanos y Justicia, solicita autorización para suscribir la renovación del Contrato de Servicios, con la Dra. Mariana Angélica Díaz Claramonte, con remuneración equivalente a la categoría 21; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01/02 el Dr. Santiago Marino López, Director Ejecutivo del Cuerpo de Abogados para Víctimas de Violencia contra la Mujer, dependiente de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos y Justicia, solicita la renovación del Contrato de Servicios, por el término de un (1) año de la profesional mencionada, con una remuneración equivalente a la categoría 21 del Escalafón General

de la Administración Pública Provincial, para cumplir funciones en el área de personal de dicha Secretaría de Estado,

Que a fs. 05/08 se agrega copia del Decreto N° 1.811/14 (SE-DDHHyJ) de fecha 04/07/2025, por el que se autoriza la contratación de la Dra. Díaz Claramonte.

Que se adjunta Contrato de Servicio suscripto por las partes en fecha 07/07/2025, y Resolución Interna N° 58/14 (SEDDHHyJ) en la que se dispone su reasignación de funciones como encargada del área del Personal (fs. 03/04)

Que a fs. 10/13 obra Foja de Servicio de la agente.

Que a fs. 15 interviene de manera favorable la Dirección General del Empleo Público, encontrando previste el trámite en los artículos N° 40 inciso 2, 42 y 46 de la Ley N° 5.473.

Que el Ministro de Gobierno y Justicia, y el Secretario de Estado de Acción Política y Comunitaria a cargo de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos y Justicia, prestan conformidad al trámite (fs.15 vta.).

Que a fs. 17/18 toma intervención la Dirección General de Presupuesto y realiza la imputación presupuestaria.

Que a fs. 25 informa el Secretario de Estado de Acción Política y Comunitaria, a cargo de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos y Justicia, que la Dra. Mariana Angélica Díaz Claramonte prestó servicios durante los meses de Julio y Agosto del presente año

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 22/23, Dictamen Fiscal N° 1420 de fecha 26/08/2026.

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Acción Política y Comunitaria a cargo de la Secretaría de Estado de Derechos Humanos y Justicia, Ing. Marcelo Daniel García a suscribir el Contrato de Servicio, con la señora Mariana Angélica Díaz Claramonte, D.N.I. N° 25.211.564, por el término de 1 (un) año, con remuneración equivalente a la categoría 21 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial, conforme al modelo que como Anexo Único se adjunta, y pasa a formar parte del presente Decreto.

ARTICULO 2°.- Reconocese los servicios prestados por la Dra. Mariana Angélica Díaz Claramonte, durante los meses de julio y Agosto del presente año.

ARTICULO 3°.- Imputase el gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto a la Jurisdicción 11 SAF MGJ-DIRECCION DE ADM. MIN.GOBIERNO y JUSTICIA- Programa 24- Unidad de Organización N° 190- Secretaría de Estado de Derechos Humanos y Justicia - Finalidad/Función 131- Subprograma 00 - Proyecto 00- Actividad 01- Fuente de Financiamiento 10 -Recursos Tesoro General de la Provincia - Partida Subparcial 121 y demás Partidas Subparciales:

122 -123 -124 - 125 – 126 – 127 - 141 y 151, según corresponda del Presupuesto General Vigente.

ARTICULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.

ARTICULO 5°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo página 8953)

**Secretaría de Estado de
Gobierno y Relaciones Institucionales**

DECRETO N° 2.169/14 (SGyRI), del 11/09/2026.

VISTO que se hace necesario autorizar al señor Secretario de Estado de Gobierno y Relaciones Institucionales, Dr. Raúl Eduardo Albarracín; a trasladarse vía aérea a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en misión oficial, el día 14 de septiembre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que la referida misión oficial tiene por objeto que el citado funcionario participe de la inauguración de la muestra “1812, la hora

de Tucumán”, que se llevará a cabo entre los días 14 al 22 de septiembre de 2026, en la sede de la Casa de la Provincia de Tucumán en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que en consecuencia, resulta procedente dictar el instrumento legal pertinente.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase al señor Secretario de Estado de Gobierno y Relaciones Institucionales, Dr. Raúl Eduardo ALBARRACÍN, a trasladarse vía aérea a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en misión oficial, el día 14/09/2026, con regreso el día 15/09/2026, por los motivos señalados precedentemente.-

ARTICULO 2°.- Facúltase a la Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno y Justicia, a proveer al funcionario los viáticos y los pasajes vía aérea, Tucumán - Buenos Aires - Tucumán, para el cumplimiento del Art. 1° del presente Decreto.-

ARTICULO 3°.- Impútase la erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, a las partidas específicas con que al efecto cuenta la Unidad de Organización N° 240, Denominación: Secretaría de Estado de Gobierno y Relaciones Institucionales, en el Presupuesto General vigente.

ARTICULO 4°.- Encárguese la atención del Despacho de la mencionada Secretaría de Estado, mientras dure la ausencia de su titular, a la Subsecretaria de Gobierno, Srta. Katherina Rosemarie Mazzuco.-

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno y Justicia.-

ARTICULO 6°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO N° 2.165/5 (MEd), del 10/09/2026.

VISTO que se hace necesario autorizar a dos agentes, dependientes del Ministerio de Educación, a trasladarse en misión oficial, con destino a la Ciudad de Santa Clara del Mar, el día 16 de septiembre de 2.026, con retorno el día 19 de septiembre del corriente año, y

CONSIDERANDO:

Que dichos agentes participarán del “7° Congreso de Educación Física y Deporte”, que se llevará a cabo en la Ciudad de Santa Clara del Mar, Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, los días 17 y 18 de septiembre de 2026.

Por ello,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:*

ARTICULO 1°.- Autorízase, en mérito a lo expresado precedentemente, a trasladarse en misión oficial, con destino a la Ciudad de Santa Clara del Mar, Mar Chiquita, Provincia de Buenos Aires, vía aérea, el día 16 de septiembre de 2.026, con regreso a la Provincia de Tucumán el día 19 de septiembre del corriente año, a los agentes dependientes del Ministerio de Educación, detallados a continuación:

- Prof. Aldana Soledad Otero, DNI N° 37.905.642; y
- Pablo Macian, DNI N° 37.725.915.

ARTICULO 2°.- Impútase el gasto resultante de lo establecido en el artículo 1° del presente Decreto a las partidas específicas con que al efecto cuenta la U. O. N° 329 Denominación: Ministerio de Educación- del Presupuesto General Año 2.026.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Educación.

ARTICULO 4°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

///3.-

CONT. DECRETO N° 2.147 /14 (SEDDHHyJ)
EXPTE. N° 585/200-D-2026

ANEXO ÚNICO
MODELO CONTRATO

---Entre la Secretaria de Estado de Derechos Humanos y Justicia, representada en este acto por el señor Secretario de Estado de Acción Política y Comunitaria, a cargo de la Secretaria de Estado de Derechos Humanos y Justicia, Ing. Marcelo Daniel García, con domicilio legal en calle 25 de Mayo N° 90 de esta ciudad, en adelante "EL COMITENTE", y el/la Sr./a. XXXX, DNI N° XXXX, con domicilio en calle XXXX, San Miguel de Tucumán, de Profesión XXXX, en lo sucesivo "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", convienen celebrar el presente contrato, que se registrará por las cláusulas y condiciones que a continuación se estipulan:

PRIMERA: OBJETO. EL COMITENTE contrata a LA PRESTADORA DE SERVICIOS con el objeto de cumplir funciones como encargada del área de Personal de la Secretaria de Estado de Derechos Humanos y Justicia.-----

R. Amado
REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SEGUNDA: LA PRESTADORA DE SERVICIOS gozará de los siguientes derechos y cumplirá las obligaciones que a continuación se indican: a) Percibirá mensualmente la remuneración equivalente a la Categoría 21 del Escalafón General, con todos los adicionales e incrementos que el Poder Ejecutivo Provincial disponga. Percibirá asimismo asignaciones familiares, sueldo anual complementario, adicionales por título y antigüedad, presentismo, viáticos por tareas cumplidas fuera de su asiento habitual de trabajo, en las modalidades y proporciones que los mismos sean abonados a los agentes públicos dependientes de la Administración Centralizada, debiéndosele efectuar los descuentos de Ley para Aportes Jubilatorios, Obra Social, Seguro Obligatorio y/o los referentes al Sistema de Seguridad social, b) En base a lo establecido en el Art. 46 de la Ley 5473 los derechos del personal contratado son los establecidos en el presente contrato, no pudiéndosele reconocer vacación anual ordinaria ni los derechos enumerados en el Art 45 de dicha ley, c) Tendrá derecho a licencias por matrimonio, por maternidad/paternidad, por adopción y las licencias otorgadas por el Artículo 27 inc. 9,10 y 11 de la Ley N° 5473 (en caso de corresponder), d) Deberá asistir a prestar servicios en los días y horarios y lugares que la comitente determine, e) La jornada laboral será según las necesidades del servicio y conforme a la normativa vigente.-----

///

///

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tafti Viejo en 1980"

Poder Ejecutivo
Tucumán

TUCUMÁN

///4.-

CONT. DECRETO N° 2.147 /14 (SEDDHHyJ)

EXPTE. N° 585/200-D-2026

TERCERA: En todo lo no previsto por este contrato, se aplicara lo dispuesto por la Ley N° 5473 (Estatuto del Personal de la Administración Pública) y su decreto reglamentario en lo que fuera pertinente.

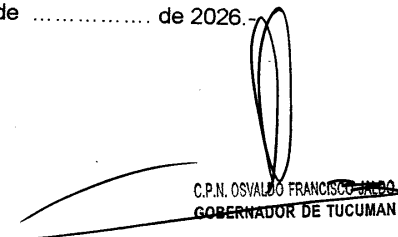
CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO. El Contrato de Locación de Servicios tendrá una duración de doce (12) meses desde la firma del presente contrato. EL COMITENTE se reserva el derecho a rescindir el mismo cuando considere que se han desaparecido las razones que justifiquen la contratación, sin otro requisito que el de notificar a LA PRESTADORA DE SERVICIOS con 30 (treinta) días de anticipación. Tal rescisión no dará derecho a LA PRESTADORA DE SERVICIOS a reclamar indemnización alguna

QUINTA: CONTROVERSIA. Para el supuesto de controversia, las partes dejan constituidos como domicilios especiales los enunciados precedentemente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, sometiéndose por cualquier divergencia judicial a los Tribunales Ordinarios de San Miguel de Tucumán, renunciando expresamente a cualquier otro fuero de excepción que les pudiera corresponder.

SEXTA: EXIMICIÓN IMPOSITIVA. Por estar eximida una de las partes del impuesto a los sellos que graven el presente, el cincuenta por ciento (50%) restante estará a cargo de LA PRESTADORA DE SERVICIOS.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, al día.....del mes de de 2026.


REGINO AMADO
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA


C.P.N. OSVALDO FRANCISCO
GOBERNADOR DE TUCUMAN


DR. MARTIN GONZALO NIEVA
DIRECTOR DEL REGISTRO
OFICIAL DE LEYES Y DECRETOS
SEC. ORAL. DE LA GOBERNACION

"2026 Año de la Memoria por: Golpe de Estado Cívico Militar de 1976, Cierre Masivo de los Ingenios en 1966 y Cierre de los Talleres Ferroviarios de Tañi Viejo en 1980"

"FOTOCOPIA DEL LIBRO DE ACTAS"

Verificable en:
boletin.tucuman.gob.ar

ACORDADAS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACORDADA Nº 984, del 30/09/2026

VISTO:

La Acordada Nº 512/2025;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acordada Nº 512/2025 se aprobó la creación de la Oficina de Gestión Asociada de Procesos de Violencia Familiar en el Centro Judicial Capital.

Que esta Excm. Corte aprobó una reorganización interna en la mencionada oficina con el fin de lograr la optimización de recursos, la gestión por procesos mediante la implementación de una visión de trabajo estandarizada que permita un flujo operativo más ágil, la mejora de los tiempos de respuesta para reducir los plazos de tramitación y brindar una resolución jurisdiccional con mayor celeridad.

Que la especificidad de las causas que se tramitan en la mencionada Oficina de Gestión Asociada de Procesos de Violencia Familiar en el Centro Judicial Capital y en las áreas de violencia de las Oficinas de Gestión Asociada de Familia y Sucesiones de los Centros Judiciales del Este, Concepción y Monteros, requiere que el personal cuente con una formación especializada en la problemática de género y violencia familiar para garantizar una adecuada atención y seguimiento en el trámite de las causas.

A los fines de dotar de mayor personal especializado en materia de violencia a la Oficina de Gestión Asociada de Procesos de Violencia Familiar en el Centro Judicial Capital, como así también en las áreas de violencia de las Oficinas de Gestión Asociada de Familia de los Centros Judiciales del Este, Concepción y Monteros, resulta conveniente implementar un concurso público de oposición para cubrir el ingreso de personal capacitado en la materia, estableciendo requisitos de antecedentes y formación específica en el Anexo que forma parte integrante de la presente Acordada.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los arts. 13, 17 y ccdtes. de la Ley Orgánica del Poder Judicial, encontrándose de licencia la Sra. Vocal Dra. Claudia Beatriz Sbdar;

ACORDARON:

I.- APROBAR el "Procedimiento de Ingreso para la Oficina de Gestión Asociada en Procesos de Violencia Familiar del Centro Judicial Capital y Áreas de violencia de las Oficinas de Gestión Asociada de Familia y Sucesiones de los Centros Judiciales del Este, Concepción y Monteros" que forma parte integrante de esta Acordada y que deberá ponerse a disposición de las personas postulantes en la página web del Poder Judicial.

II.- DISPONER el llamado a Concurso Público de Oposición para cubrir diez (10) cargos de Encargado (categoría 32.01), en la Oficina de Gestión Asociada en Procesos de Violencia Familiar Nº 1 del Centro Judicial Capital; tres (3) cargos de Encargado (categoría 32.01) para el área de Violencia de la OGA de Familia y Sucesiones del Centro Judicial del Este; dos (2) cargos de Encargado (categoría 32.01) para el área de Violencia de la OGA de Familia y Sucesiones del Centro Judicial de Concepción; tres (3) cargos de Encargado (categoría 32.01) para el área de Violencia de la OGA de Familia y Sucesiones del Centro Judicial de Monteros.

III.- ESTABLECER que la inscripción se realice de manera online a través de un Formulario que será puesto a disposición en la página web del Poder Judicial - Sección Concursos de la Dirección de Recursos Humanos: <https://rrhhjustucuman.com.ar/site/concursos/> desde las 00:00 hs del 7/10/2026 hasta las 23:59 hs. al 9/10/2026 inclusive.

IV.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos y la Oficina de Gestión Asociada de Procesos de Violencia Familiar Nº

1 coordinen el proceso para la evaluación, con asistencia de la Dirección de Sistemas.

V.- DISPONER que la Dirección de Recursos Humanos tendrá a cargo la coordinación y el contralor del Concurso y adoptará las decisiones pertinentes antes y durante el desarrollo del mismo, pudiendo solicitar a Presidencia de esta Corte Suprema que se afecte al personal de las oficinas que estime pertinente para la mejor prosecución del trámite.

VI.- DISPONER que los gastos que se originarán para la organización del presente concurso, sean suministrados por el Servicio Administrativo mediante el comprobante de ejecución de anticipos de fondos y otros pagos extrapresupuestarios, correspondiente a la JURISDICCIÓN 02 - PODER JUDICIAL - PROGRAMA 11 - Corte Suprema de Justicia - UNIDAD DE ORGANIZACIÓN 010.

VII.- PUBLICAR el Concurso Público en la página Web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia, por dos días sin cargo y notificar al Colegio de Abogados de la Capital y del Sur, y a la Dirección de Comunicación Pública de la Excm. Corte, a fin de difundir tanto en medios de prensa escritos como audiovisuales.

VIII.- OPORTUNAMENTE, dar intervención a la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

ANEXO

Procedimiento de Ingreso a la

Oficina de Gestión Asociada en Procesos de Violencia Familiar y a las Áreas de Violencia de las Oficinas de Gestión Asociada de Familia y Sucesiones de todos los Centros Judiciales.

Artículo 1.

Convocatoria. Para la formación de los listados de aspirantes a cubrir vacantes de Encargado (categoría 32.01) en la Oficina de Gestión Asociada en Procesos de Violencia Nº 1 del Centro Judicial Capital, y en las Áreas de Violencia de las Oficinas de Gestión Asociada de Familia y Sucesiones de los Centros Judiciales del Este, Monteros y Concepción, la Excm. Corte Suprema de Justicia realizará una convocatoria abierta, a través de la página web del Poder Judicial - Sección Concursos de la Dirección de Recursos Humanos: <https://rrhhjustucuman.com.ar/site/concursos/> sin perjuicio de la difusión que se realice a través de otros medios.

La convocatoria está dirigida a Profesionales Abogados/as externos al Poder Judicial, con formación específica en la materia, conforme los requisitos del art. 2.

Artículo 2.

Requisitos. Las personas postulantes deberán reunir las siguientes condiciones:

a) Acreditar Título Profesional habilitante de Abogado/a, mediante copia certificada por la universidad que lo emitió o mediante copia simple, en caso de que el Título se encuentre registrado en el Registro Público de Graduados Universitarios <https://registro-graduados.siu.edu.ar/> No se acepta Títulos en Trámite ni copias de Títulos con otro tipo de certificación.

b) Acreditar formación especializada y/o antecedentes en materia de Violencia Familiar, mediante alguna de las siguientes certificaciones:

- Diplomatura de más de 120 hs. (No se contemplará la sumatoria de diplomaturas de menor carga horaria.)
- Especialización (carga horaria no inferior a 360 hs.)
- Maestría (carga horaria no inferior a 540 hs)
- Doctorado

c) En caso de no contar con la formación académica requerida en el inciso "b", acreditar antecedentes laborales en organismos públicos estatales relacionados a la materia con, por lo menos, 5 (cinco) años de antigüedad en la función.

d) No haber sido sancionados o excluidos de la matrícula profesional o inhabilitados para el desempeño de cargos públicos.

e) Superar satisfactoriamente los exámenes médicos y psicológicos que se requieran durante el trámite preocupacional.

f) Certificado de Buena Conducta y de Reincidencia, expedidos por autoridad competente.

g) No resultar Deudores Alimentarios, según informe del Registro de Deudores Alimentarios.

h) Tener domicilio (residencia efectiva) en la provincia de Tucumán, debiendo acreditarse únicamente mediante DNI.

i) Indicar el Centro Judicial para el cual se postula.

Artículo 3.

Inscripción. La inscripción se realizará de manera online, en la página web del Poder Judicial - Sección Concursos de la Dirección de Recursos Humanos: <https://rrhhjustucuman.com.ar/site/concursos/>, debiendo cumplirse con las instrucciones que se indiquen a tal efecto por Centro Judicial, en forma excluyente.

Allí se publicará un link con el Formulario de Inscripción para cada Centro Judicial, que deberá ser completado y remitido vía web. La información y la documentación incluida en la inscripción tendrá el carácter de Declaración Jurada. La falsedad de los datos proporcionados será causal de exclusión del Concurso y/o del Orden de Mérito.

La persona aspirante, en el momento que se solicite, deberá presentar las probanzas correspondientes.

Los postulantes podrán inscribirse para concursar solamente en un Centro Judicial, a su elección; estando prohibida la inscripción para concursar en más de uno. La inscripción en más de un Centro Judicial se considera causal de exclusión para todos los concursos abarcados en el presente procedimiento de ingreso.

Las fechas de las distintas etapas del concurso serán las que se establezcan en la página web de la convocatoria. Esta página web será la única válida a los fines de todas las notificaciones y publicaciones referidas al Concurso.

La inscripción implica la aceptación de la totalidad de las reglas y condiciones establecidas en la convocatoria.

Artículo 4.

Listado de Candidatos: Publicidad, impugnación. Una vez culminado el período de inscripción y analizados la documentación y los datos provistos por las personas postulantes en el Formulario, se publicarán en la página web dos (2) listados: el listado provisorio de personas inscriptas por Centro Judicial y el listado provisorio de personas excluidas por Centro Judicial. Quienes figuren en el listado provisorio de personas excluidas tendrán dos (2) días hábiles para rectificar los errores volcados en el formulario que hayan provocado la exclusión. Para ello, deberán enviar un mail a la Dirección de Recursos Humanos (concursos.pjtuc@gmail.com).

Asimismo, quien tuviere interés legítimo puede impugnar a las personas postulantes dentro de los 2 (dos) días hábiles posteriores a la publicación de los listados provisorios en la web. Vencido dicho plazo, se correrá traslado de la impugnación a la persona postulante para que efectúe en 2 (dos) días el descargo. La impugnación será resuelta en forma previa a la concreción del examen.

De esta manera, una vez transcurridos los plazos, se publicará en la página web el listado de personas habilitadas para rendir el examen.

Artículo 5.

Solicitud de turnos de examen. Una vez transcurridos los plazos previos y notificada la fecha del examen mediante página web, las personas habilitadas para rendir el examen deberán ingresar nuevamente a la página, en el plazo que será oportunamente establecido y notificado por esa vía, para solicitar el turno vía internet para rendir el examen. Este requisito es excluyente; la persona inscripta que no solicite el turno correspondiente, será eliminada automáticamente del concurso.

Artículo 6.

Examen. El Proceso de Selección se desarrollará a través de un (1) examen presencial, con modalidad Multiple Choice, que es-

tará compuesto por cincuenta (50) preguntas o proposiciones de dos (2) puntos cada una. Para aprobar el examen, las personas postulantes deberán obtener al menos 70 puntos sobre un máximo de 100. La prueba procura poner en evidencia la capacidad y la formación teórica y práctica del aspirante.

Las personas concursantes serán evaluadas sobre temas con el siguiente marco normativo:

- Constitución Nacional y Tratados de Derechos Humanos ratificados por nuestro país.

- Convención de la CEDAW sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) recomendaciones N° 19,28,33 y 35.

- Comité de los Derechos del Niño: Observaciones Generales N° 12 y 14

- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer- "Convención de Belém do Pará"

- Convención Interamericana sobre Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Ley N°27.360 y N°27.700

- 100 reglas de Brasilia sobre acceso a justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad.

- Ley nacional n° 24.417 de protección contra la violencia familiar.

- Ley nacional n° 26.485 de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra las Mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

- Ley nacional N° 26.061 de Protección Integral de los derechos de NNyA.

- Ley provincial n° 7.264 de protección contra la violencia familiar.

- Ley provincial n° 8.293.

- Código Procesal de Familia (Ley n° 9.581).

- Protocolo Interinstitucional para la atención de NNyA víctimas o testigos de abuso sexual infantil o violencia.

- Acordadas de la Excma. Corte referidas a OGA de Procesos de Violencia Familiar, Oficina de Violencia Doméstica, Área de Gestión de Riesgo.

El acceso a la sala donde se tomen los exámenes será restringido. Los concursantes no podrán ingresar a ella con computadoras ni munidos de teléfono celular, pendrive, smartwatch, auriculares, anteojos Meta o cualquier otro aparato de comunicación o electrónico. De igual manera, no se permite ingresar a la sala con material de consulta alguno, carteras, bolsos, carpetas, etc. Cualquier violación a estas disposiciones implicará la exclusión automática del postulante del examen. El personal judicial afectado al desarrollo del concurso no será por ningún motivo responsable de la guarda de objetos personales de los postulantes.

El examen se desarrollará mediante un programa informático que calificará e imprimirá el mismo de forma automática, una vez finalizado. El concursante deberá firmar dicha impresión a efectos de respaldar la evaluación realizada. No se entregarán copias de los exámenes.

Artículo 7.

Listado de aprobados. Las calificaciones de los concursantes determinarán el listado de personas que aprobaron el examen de oposición, por Centro Judicial, que será publicado en la página web. Este podrá ser observado por dos días hábiles, contados desde su publicación, por motivos formales referidos a errores materiales. La valoración técnica es irrecurrible en sede administrativa.

Artículo 8.

Exposición de propuesta de Innovación.

Las personas que obtengan las veinte (20) mejores calificaciones del listado de personas aprobadas en el concurso del Centro

Judicial Capital, serán convocadas a exponer su propuesta al Director de la Oficina de Gestión Asociada en Procesos de Violencia N° 1 del Centro Judicial Capital. En caso de existir empate en el último lugar, quedarán automáticamente convocadas todas las personas postulantes que compartan dicha calificación.

Las personas que obtengan las 8 (ocho) mejores calificaciones de cada listado de personas aprobadas en los Centros Judiciales Este, Concepción y Monteros serán convocadas a exponer su propuesta al Director de la Oficina de Gestión Asociada en Procesos de Violencia N° 1 del Centro Judicial Capital. En caso de existir empate en el último lugar, quedarán automáticamente convocadas todas las personas postulantes que compartan dicha calificación.

En todos los casos la exposición tendrá una duración máxima de 10 (diez) minutos para proponer una innovación o mejora que se podría realizar en la prestación del servicio de justicia en lo que a la temática se refiere, con el apoyo de hasta 3 (tres) diapositivas si lo considerase necesario. El Director realizará todas las preguntas que considere relevantes en lo que respecta a la propuesta como así también para evaluar la idoneidad, el compromiso y la disponibilidad horaria del/la postulante, entrevista que tendrá una especial incidencia en la elección del postulante.

Con posterioridad a la toma de las entrevistas, el Director de la OGA de Violencia Familiar del Centro Judicial Capital elevará a la Excm. Corte:

- a) una nómina de hasta quince (15) postulantes para cubrir los cargos objeto del presente concurso para el Centro Judicial Capital,
- b) una nómina de hasta cinco (5) postulantes para cubrir los cargos objeto del presente concurso para el Centro Judicial del Este.
- c) una nómina de hasta cinco (5) postulantes para cubrir los cargos objeto del presente concurso para el Centro Judicial Monteros,
- d) una nómina de hasta cuatro (4) postulantes para cubrir los cargos objeto del presente concurso para el Centro Judicial Concepción.

En caso que, por cualquier motivo, en algún Centro Judicial no fuere posible confeccionarse una nómina con el número máximo de postulantes estipulado precedentemente, se elevará la nómina con una cantidad menor.

Artículo 9.

Examen Psicofísico. Las personas propuestas deberán superar satisfactoriamente los exámenes preocupacionales, consistentes en exámenes médicos y psicológicos, como condición excluyente para el ingreso al Poder Judicial.

Se realizará un examen psicológico por el Depto. de Psicología Laboral y un examen físico en la oficina de Peritos Médicos Oficiales, que se completará con estudios hospitalarios preocupacionales.

Artículo 10.

Designación. En caso de considerarlo procedente, la Corte Suprema de Justicia designará a diez (10) personas que se encuentren en la nómina correspondiente al Centro Judicial Capital, 3 (tres) personas que se encuentren en la nómina correspondiente al Centro Judicial Este, 3 (tres) personas que se encuentren en la nómina correspondiente al Centro Judicial Monteros, y 2 (dos) personas que se encuentren en la nómina correspondiente al Centro Judicial Concepción.

En caso que en algún Centro Judicial no se llegare a la designación de la cantidad de cargos dispuestas precedentemente, podrá designarse un postulante de la nómina de otro Centro Judicial, siempre que esto fuere voluntariamente aceptado por el postulante.

Las personas designadas deberán prestar servicio en la temática objeto del presente concurso, reservándose la Corte Suprema

de Justicia de Tucumán las plenas atribuciones de gobierno del Poder Judicial, conforme el art. 13 de la L.O.T.

La persona designada será notificada a través de la página web, correo electrónico y mediante cédula y tendrá un plazo de cinco días hábiles para presentarse en la Dirección de Recursos Humanos para prestar su conformidad al ingreso; de lo contrario, habrá decaído el derecho a ser nombrada en el cargo.

Asimismo, la persona convocada a trámites preocupacionales deberá presentarse en tiempo y forma durante todo el proceso; de lo contrario será notificada mediante cédula y, transcurridos cinco (5) días hábiles judiciales sin presentarse, decaerá su derecho a ser nombrada en el cargo.

Los nombramientos que se efectuaren lo serán en carácter de interino durante el plazo de un (1) año, transcurrido el cual se solicitarán informes sobre el desempeño funcional de la persona, a efectos de su nombramiento en planta permanente. Ese período de prueba podrá ser prorrogado por la Corte Suprema hasta por un (1) año más.

En las cuestiones no previstas en el presente Reglamento particular y en la medida que no contradigan las cláusulas del mismo, resultan aplicables supletoriamente las disposiciones de la Ley Provincial N° 5473.

Una vez cubiertas las designaciones por Centro Judicial estipuladas en la primera parte de este artículo, no quedará subsistente ninguna nómina o listado objeto del presente concurso.

ACUERDOS

TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO N° 3725, del 29/09/2026.

VISTO:

El expediente N° 971-270-RCCR-26, en el cual por Acuerdo N° 2911, de fecha 07 de agosto de 2026 (fs. 15/16), se dispuso mediante su Art. 2°, Iniciar Juicio de Cuentas en contra del Sr. FERNÁNDEZ, RAÚL ALEJANDRO, DNI N° 29.943.814, y del Sr. GÓMEZ, LUIS ALBERTO, DNI N° 26.300.535, Comisionado Comunal y Secretario Habilitado respectivamente, de la Comuna Rural de SAN JOSÉ DE LA COCHA durante el período observado, en razón de la falta de regularización del Comprobante de Observación N° 2977 (4° Bimestre 2025), por la suma de \$2.907.506,73; y

CONSIDERANDO:

Que, el mencionado Acuerdo fue debidamente notificado mediante cédulas obrante a fs. 17/18.

Que, a fs. 20, la Instrucción dispone citar a los inculcados, a los fines de que concurran a constituir domicilio legal, dentro de los 3 días de notificado, bajo apercibimiento en caso de incomparecencia de ser declarados en rebeldía. A fs. 21 obra notificación respectiva. Los inculcados no comparecen a dar cumplimiento.

Por tal razón, y atento a la incomparecencia del Sr. FERNÁNDEZ, RAÚL ALEJANDRO, DNI N° 29.943.814, y del Sr. GÓMEZ, LUIS ALBERTO, DNI N° 26.300.535, corresponde declarar sus rebeldías en el presente Juicio de Cuentas, conforme lo normado por el Art. 183° de la Ley N° 6.970 de Administración Financiera.

A fs. 22 obra Dictamen N° 2572/2026 de Asesoría Jurídica.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS
ACUERDA

ARTÍCULO 1° : DECLARAR LA REBELDIA del Sr. FERNÁNDEZ, RAÚL ALEJANDRO, DNI N° 29.943.814, y del Sr. GÓMEZ, LUIS ALBERTO, DNI N° 26.300.535, Comisionado Comunal y Secretario Habilitado respectivamente, de la Comuna Rural de SAN

JOSÉ DE LA COCHA durante el período observado, en el Juicio de Cuentas dispuesto por el Acuerdo N° 2911, de fecha 07 de agosto de 2026, conforme lo expuesto en los considerandos que anteceden.

ARTICULO 2° : Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día, agréguese, y vuelva a la instrucción.

ARTÍCULO 3° : Comuníquese y oportunamente archívese.

RESOLUCIONES

I.P.V. Y D.U

RESOLUCION N° 003190, del 13/07/2026.

Expte. N° 2550/440-2026.

VISTO, estas actuaciones relacionadas con la vivienda identificada como MANZANA N - CASA 24 del PLAN "110 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN CONCEPCIÓN I" y;

CONSIDERANDO:

Que, la vivienda mencionada fue otorgada a la Señora GRANEROS JESSICA DEL VALLE D.N.I. N° 33.817.947 mediante Resolución de Adjudicación N° 03759/2018.

Que, a fs. 08 se constata que la titular, tras sendas intimaciones, no regularizó la deuda que pesa sobre la unidad de referencia, monto que a fecha 24/06/2026 es de \$ 2.638.088,70 (Pesos Dos Millones Seiscientos Treinta y Ocho Mil Ochenta y Ocho con 70/100) por lo que se ha configurado un claro incumplimiento a la obligación inherente a la adjudicación de unidades habitacionales, la cual es el pago de las cuotas de amortización y, atento a lo normado por el art. 886 del Código Civil, la mora se ha producido por el mero transcurso del tiempo sin que sea necesario interpelación previa, considerando que la modalidad de pagos es por períodos mensuales y consecutivos.

Que, en consecuencia, la Falta de Pago por parte de la titular se encuadra en el incumplimiento que habilita a revocar la Resolución de Adjudicación N° 03759/2018 únicamente en lo que respecta a la adjudicación de la Señora GRANEROS por la causal falta de pago.

Que, a fs. 24 el Departamento de Recupero de Viviendas en fecha 25/06/2026 emite Dictamen Legal en donde no se ofrecen objeciones legales para la procedencia del presente trámite.

Por ello:

*LA INTERVENCIÓN DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO DE TUCUMAN
RESUELVE*

Art. 1°.- REVOCAR: la Resolución de Adjudicación N° 03759/2018 en lo que respecta a la Señora GRANEROS JESSICA DEL VALLE D.N.I. N° 33.817.947 por la causal Falta de Pago, de la vivienda identificada como MANZANA N CASA 24 del PLAN "110 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA EN CONCEPCIÓN I", y por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.-

Art. 2°.- INTIMAR a la Señora GRANEROS JESSICA DEL VALLE y/o cualesquiera que ocupare la vivienda para que en el plazo perentorio e improrrogable de 10 (diez) días, proceda a desalojar el inmueble libre de todo objeto y ocupantes, bajo apercibimiento de iniciar las acciones legales tendientes a recuperar el mismo.-

Art. 3°.- AUTORIZAR a la Dirección de Área de Regularización Dominial de este Organismo, a iniciar las acciones legales pertinentes para recuperar el inmueble en caso de así corresponder.

Art. 4°.- COMUNICAR a la interesada, Áreas y Departamentos de este Instituto, a los fines que a cada uno les compete. Cumplido, PASE a la Dirección del Área de Recupero y Regularización Dominial a sus efectos.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION N°: 312-26, del 29/09/2026. Ref.: Expte. N° 9912/376/C/2026.-

VISTO el Decreto N° 277/3(MEyP)-2024, la Resolución N° 552/SH de fecha 13/04/2026, la Instrucción Interna (DGR) N° 04/26 de fecha 12/05/2026, y

CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de las tareas encomendadas por las normas legales citadas en el Visto, la Comisión de Selección y Eliminación de Documentos ha identificado un total de 3060 (tres mil sesenta) expedientes archivados y/o concluidos, que registran una antigüedad de más de 10 (diez) años y que cumplen con las condiciones para ser destruidos, conforme a las disposiciones del Decreto N°277/3(MEyP)-2024;

Que a fs. 2 la Comisión de Selección y Eliminación de Documentos confecciona el Acta N° 5, de fecha 23/09/2026, dejando constancia de las circunstancias antedichas, la cual se encuentra suscripta por esa Comisión y por las Jefaturas de los Departamentos Servicio Administrativo Financiero, Auditoría Interna y Control de Gestión, Recaudación, Fiscalización, Revisión y Recursos, Inteligencia Fiscal, Técnico Tributario, Técnico Legal, Informática, como así también por las Jefaturas de las Divisiones Secretaría Privada, Secretaría Institucional, Control de Cobros Judiciales y de la Oficina Archivo;

Que a fs. 3/66 obra listado Anexo al Acta N° 5, en el cual constan los datos de los expedientes sujetos al expurgo y destrucción.

Que a fs. 67/116 rolan actuaciones de las cuales se desprende que las distintas áreas de estructura que conforman este Organismo han sido puestas en conocimiento acerca de la cuestión que nos ocupa, sin haber formulado observaciones ni oposición al expurgo y ulterior destrucción de las causas pertinentes;

Que, en relación al caso, se ha efectuado una clara individualización del contenido de los expedientes en cuestión, la cual contiene su número, fecha de generación, iniciador, objeto, cantidad de folios, actos administrativos emitidos –si los hubiere-, fecha de último trámite y todo otro dato de interés;

Que, asimismo, se ha verificado que las causas aludidas no están encuadradas dentro del listado de expedientes que no pueden destruirse, según el artículo 2° del Anexo I del Decreto N° 277/3(MEyP)-2024;

Por ello, de acuerdo a lo dictaminado por el Departamento Técnico Legal,

*LA DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCION GENERAL DE RENTAS
RESUELVE:*

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el expurgo de un total de 3060 (tres mil sesenta) expedientes archivados y/o concluidos, que registran una antigüedad de más de 10 (diez) años y que cumplen con las condiciones para ser destruidos, conforme a las disposiciones del Decreto N°277/3(MEyP)-2024, cuyo detalle consta en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.-

ARTICULO 2°.- PUBLICAR por 3 (tres) días en el Boletín Oficial y en la página web institucional, otorgando a los interesados un plazo de 10 (diez) días hábiles administrativos para formular oposiciones o solicitar desgloses respecto a los expedientes administrativos referidos en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- ELEVAR las actuaciones a la Secretaría de Estado de Hacienda a fin de que, por su intermedio, se gestione la emisión del acto administrativo que disponga la destrucción de los expedientes citados en el Anexo de la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR y archivar.

ANEXO ACTA Nº 5 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expediente					
1	53662/376/S/2014	46	3480/376/S/2014	91	17462/376/I/2008
2	53670/376/S/2014	47	50715/376/S/2014	92	15399/376/S/2014
3	53731/376/S/2014	48	28977/376/S/2015	93	24251/376/D/2014
4	56775/376/S/2014	49	3443/271/A/2014	94	53907/376/S/2014
5	10938/376/S/2014	50	9403/376/S/2015	95	165/1291/R/2015
6	30476/376/S/2015	51	3662/376/I/2012	96	6237/376/S/2015
7	30477/376/S/2015	52	29727/376/O/2014	97	28547/376/S/2015
8	30494/376/S/2015	53	21368/376/S/2015	98	30407/376/S/2015
9	30503/376/S/2015	54	30414/376/S/2015	99	9429/376/S/2015
10	33174/376/S/2015	55	30416/376/S/2015	100	19808/376/S/2015
11	33179/376/S/2015	56	30417/376/S/2015	101	6604/376/S/2015
12	21907/376/S/2015	57	30424/376/S/2015	102	42126/376/S/2014
13	22537/376/S/2015	58	30472/376/S/2015	103	337/1128/D/2014
14	22492/376/S/2015	59	4287/376/S/2014	104	9752/376/S/2013
15	22490/376/S/2015	60	21365/376/S/2015	105	19979/376/S/2014
16	21948/376/S/2015	61	28991/376/S/2015	106	17768/376/D/2014
17	22496/376/S/2015	62	29004/376/S/2015	107	31982/376/S/2014
18	22501/376/S/2015	63	29007/376/S/2015	108	34077/376/S/2010
19	21391/376/S/2015	64	29009/376/S/2015	109	47650/376/S/2013
20	21394/376/S/2015	65	24657/376/S/2015	110	42218/376/S/2013
21	21400/376/S/2015	66	28969/376/S/2015	111	45952/376/S/2013
22	21915/376/S/2015	67	53494/376/S/2013	112	42248/376/S/2013
23	21941/376/S/2015	68	11710/376/D/2014	113	41805/376/S/2013
24	21943/376/S/2015	69	17342/376/S/2008	114	22676/376/S/2013
25	46993/376/S/2015	70	457/1128/D/2014	115	41117/376/S/2013
26	28972/376/S/2015	71	48840/376/S/2014	116	41198/376/S/2013
27	28971/376/S/2015	72	7442/376/S/2015	117	41118/376/S/2013
28	28970/376/S/2015	73	571/271/A/2014	118	41109/376/S/2013
29	28989/376/S/2015	74	570/271/A/2014	119	6825/376/S/2013
30	33181/376/S/2015	75	418/1128/D/2014	120	20433/376/S/2014
31	33180/376/S/2015	76	49873/376/S/2015	121	20816/376/S/2014
32	56801/376/S/2014	77	45577/376/S/2014	122	20506/376/S/2014
33	21372/376/S/2015	78	15721/376/S/2014	123	21106/376/S/2014
34	21376/376/S/2015	79	15695/376/S/2014	124	20447/376/S/2014
35	21377/376/S/2015	80	15716/376/S/2014	125	48367/376/S/2013
36	21387/376/S/2015	81	15564/376/S/2014	126	47905/376/S/2013
37	14648/376/S/2014	82	15996/376/S/2014	127	21160/376/S/2014
38	20103/376/S/2014	83	15544/376/S/2014	128	20107/376/S/2014
39	5197/376/S/2014	84	15549/376/S/2014	129	19966/376/S/2014
40	21404/376/S/2015	85	15535/376/S/2014	130	19772/376/S/2014
41	21416/376/S/2015	86	15559/376/S/2014	131	21022/376/S/2014
42	21904/376/S/2015	87	15563/376/S/2014	132	20285/376/S/2014
43	21371/376/S/2015	88	15541/376/S/2014	133	10268/376/S/2011
44	2567/376/S/2014	89	15528/376/S/2014	134	46887/376/S/2013
45	52984/376/S/2013	90	17091/376/D/2008	135	43907/376/S/2013
				136	43908/376/S/2013
				137	38576/376/S/2013
				138	15546/376/S/2014
				139	15550/376/S/2014
				140	15566/376/S/2014
				141	43367/376/S/2013
				142	49107/376/S/2013
				143	52842/376/S/2014
				144	11064/376/R/2008
				145	2666/376/S/2014
				146	21944/376/S/2015
				147	21355/376/S/2015
				148	6844/376/S/2013
				149	4150/376/S/2014
				150	2668/376/S/2014
				151	3039/376/S/2014
				152	3089/376/S/2014
				153	3133/376/S/2014
				154	145/1214/R/2012
				155	17367/376/R/2012
				156	22470/376/S/2014
				157	3641/376/S/2014
				158	6664/376/S/2015
				159	9396/376/S/2014
				160	10961/376/S/2014
				161	15494/376/S/2015
				162	15503/376/S/2015
				163	43085/376/D/2015
				164	49169/376/S/2013
				165	31960/376/S/2014
				166	38742/376/S/2014
				167	39041/376/S/2014
				168	39072/376/S/2014
				169	54647/376/D/2015
				170	55967/376/S/2015
				171	56013/376/S/2015
				172	55975/376/S/2015
				173	24727/376/S/2008
				174	24935/376/S/2008
				175	24920/376/S/2008
				176	24921/376/S/2008
				177	24929/376/S/2008
				178	24964/376/S/2008
				179	24593/376/S/2008
				180	56296/376/S/2015

ANEXO ACTA Nº 5 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expediente					
181	32482/376/D/2013	226	40752/376/S/2013	271	32700/376/S/2009
182	18837/376/S/2014	227	41105/376/S/2013	272	13728/376/S/2011
183	9407/376/S/2015	228	41136/376/S/2013	273	21141/376/S/2011
184	16252/376/S/2012	229	20087/376/S/2014	274	34249/376/D/2008
185	45422/376/S/2013	230	20810/376/S/2014	275	21723/376/S/2011
186	18363/376/S/2007	231	21329/376/S/2014	276	13788/376/D/2012
187	2714/376/S/2014	232	22280/376/S/2014	277	13813/376/S/2012
188	47900/376/S/2013	233	23342/376/R/2011	278	13968/376/S/2012
189	20006/376/S/2014	234	7044/376/S/2013	279	26396/376/S/2012
190	17909/376/S/2014	235	7046/376/S/2013	280	27623/376/S/2011
191	17979/376/S/2014	236	38234/376/R/2012	281	2085/376/D/2010
192	44334/376/S/2013	237	30575/376/D/2012	282	21395/376/S/2012
193	5194/376/S/2014	238	35518/376/D/2013	283	40618/376/S/2012
194	6845/376/S/2013	239	30567/376/A/2012	284	21898/376/S/2012
195	4500/376/S/2014	240	6840/376/S/2013	285	21422/376/S/2012
196	6688/376/S/2013	241	4699/376/S/2014	286	29982/376/D/2008
197	3492/376/S/2014	242	7706/376/D/2013	287	40649/376/S/2012
198	53019/376/S/2013	243	11516/376/S/2014	288	40623/376/S/2012
199	33490/376/S/2014	244	13388/376/S/2013	289	5780/376/D/2012
200	33184/376/S/2015	245	19924/376/S/2014	290	4509/376/D/2012
201	29015/376/D/2015	246	7054/376/S/2013	291	42877/376/D/2012
202	32619/376/R/2010	247	6823/376/S/2013	292	21946/376/S/2012
203	51101/376/S/2013	248	6841/376/S/2013	293	36057/376/S/2010
204	138/271/A/2014	249	7033/376/S/2013	294	36499/376/S/2010
205	53674/376/S/2014	250	26657/376/D/2006	295	46191/376/S/2012
206	56794/376/S/2014	251	18689/376/S/2012	296	32745/376/S/2009
207	56792/376/S/2014	252	18575/376/S/2012	297	32806/376/D/2009
208	12228/376/S/2011	253	4614/376/S/2012	298	19038/376/S/2012
209	5207/376/S/2014	254	6846/376/S/2014	299	4855/376/S/2012
210	2606/376/R/2011	255	19308/376/S/2012	300	4732/376/S/2012
211	4640/1036/M/2012	256	19310/376/S/2012	301	34474/376/P/2008
212	1088/376/S/2015	257	19313/376/S/2012	302	7123/376/D/2004
213	41796/376/S/2013	258	19042/376/S/2012	303	21903/376/D/2012
214	42791/376/S/2013	259	19484/376/D/2012	304	21394/376/S/2012
215	38287/376/S/2013	260	24344/376/F/2008	305	21363/376/S/2012
216	38563/376/S/2013	261	24534/376/S/2012	306	45328/376/S/2012
217	41211/376/S/2013	262	24716/376/S/2012	307	45319/376/S/2012
218	5888/376/S/2014	263	32699/376/S/2009	308	45867/376/S/2012
219	6692/376/S/2013	264	32141/376/S/2009	309	8153/376/S/2012
220	6694/376/S/2013	265	32772/376/S/2009	310	6402/376/S/2012
221	6696/376/S/2013	266	32132/376/S/2009	311	6044/376/S/2012
222	6705/376/S/2013	267	32001/376/P/2009	312	6316/376/S/2012
223	6717/376/S/2013	268	32592/376/D/2009	313	18695/376/S/2012
224	6732/376/S/2013	269	32449/376/S/2009	314	24848/376/D/2012
225	40736/376/S/2013	270	32784/376/S/2009	315	5791/376/S/2012
				316	5689/376/S/2012
				317	27639/376/S/2009
				318	15336/376/S/2010
				319	24087/376/S/2009
				320	24055/376/S/2009
				321	15335/376/S/2010
				322	24092/376/S/2009
				323	24085/376/S/2009
				324	40620/376/S/2012
				325	26715/376/D/2008
				326	15123/376/S/2012
				327	2568/1604/A/2014
				328	2567/1604/A/2014
				329	2024/1604/A/2014
				330	2037/1604/A/2014
				331	1384/1604/A/2014
				332	1380/1604/A/2014
				333	1367/1604/A/2014
				334	1617/1604/A/2014
				335	1619/1604/A/2014
				336	1620/1604/A/2014
				337	1621/1604/A/2014
				338	1623/1604/A/2014
				339	1624/1604/A/2014
				340	1625/1604/A/2014
				341	1626/1604/A/2014
				342	1627/1604/A/2014
				343	1628/1604/A/2014
				344	1629/1604/A/2014
				345	1630/1604/A/2014
				346	1631/1604/A/2014
				347	1632/1604/A/2014
				348	1633/1604/A/2014
				349	1634/1604/A/2014
				350	1636/1604/A/2014
				351	1637/1604/A/2014
				352	1638/1604/A/2014
				353	1639/1604/A/2014
				354	2045/1604/A/2014
				355	2044/1604/A/2014
				356	1784/1604/A/2014
				357	1783/1604/A/2014
				358	2046/1604/A/2014
				359	2099/1604/A/2014
				360	1645/1604/A/2014

ANEXO ACTA Nº 5 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expediente							
361	1643/1604/A/2014	406	2093/1604/A/2014	451	1515/1604/A/2014	496	513/1604/A/2014
362	1641/1604/A/2014	407	2001/1604/A/2014	452	1324/1604/A/2014	497	511/1604/A/2014
363	1642/1604/A/2014	408	2081/1604/A/2014	453	1328/1604/A/2014	498	509/1604/A/2014
364	1646/1604/A/2014	409	2100/1604/A/2014	454	1338/1604/A/2014	499	537/1604/A/2014
365	1647/1604/A/2014	410	2047/1604/A/2014	455	2565/1604/A/2014	500	535/1604/A/2014
366	1648/1604/A/2014	411	1341/1604/A/2014	456	2566/1604/A/2014	501	534/1604/A/2014
367	1649/1604/A/2014	412	1359/1604/A/2014	457	2584/1604/A/2014	502	2022/1604/A/2014
368	1650/1604/A/2014	413	460/1604/A/2014	458	2585/1604/A/2014	503	1175/1604/A/2014
369	1677/1604/A/2014	414	1984/1604/A/2014	459	563/1604/A/2014	504	2549/1604/A/2014
370	1720/1604/A/2014	415	638/1604/A/2014	460	487/1604/A/2014	505	2510/1604/A/2014
371	1726/1604/A/2014	416	617/1604/A/2014	461	496/1604/A/2014	506	2503/1604/A/2014
372	1738/1604/A/2014	417	567/1604/A/2014	462	510/1604/A/2014	507	2545/1604/A/2014
373	1742/1604/A/2014	418	484/1604/A/2014	463	527/1604/A/2014	508	1164/1604/A/2014
374	1901/1604/A/2014	419	475/1604/A/2014	464	531/1604/A/2014	509	658/1604/A/2014
375	1985/1604/A/2014	420	449/1604/A/2014	465	536/1604/A/2014	510	752/1604/A/2014
376	1986/1604/A/2014	421	474/1604/A/2014	466	480/1604/A/2014	511	771/1604/A/2014
377	1987/1604/A/2014	422	448/1604/A/2014	467	482/1604/A/2014	512	735/1604/A/2014
378	1988/1604/A/2014	423	425/1604/A/2014	468	2554/1604/A/2014	513	738/1604/A/2014
379	586/1604/A/2014	424	422/1604/A/2014	469	2558/1604/A/2014	514	767/1604/A/2014
380	1618/1604/A/2014	425	418/1604/A/2014	470	2579/1604/A/2014	515	774/1604/A/2014
381	2582/1604/A/2014	426	415/1604/A/2014	471	2577/1604/A/2014	516	776/1604/A/2014
382	2583/1604/A/2014	427	1786/1604/A/2014	472	2578/1604/A/2014	517	778/1604/A/2014
383	2137/1604/A/2014	428	1710/1604/A/2014	473	2563/1604/A/2014	518	552/1604/A/2014
384	2139/1604/A/2014	429	485/1604/A/2014	474	2559/1604/A/2014	519	558/1604/A/2014
385	2146/1604/A/2014	430	1491/1604/A/2014	475	211/1604/A/2014	520	561/1604/A/2014
386	2150/1604/A/2014	431	1320/1604/A/2014	476	408/1604/A/2014	521	533/1604/A/2014
387	2601/1604/A/2014	432	1319/1604/A/2014	477	412/1604/A/2014	522	521/1604/A/2014
388	1253/1604/A/2015	433	2550/1604/A/2014	478	2546/1604/A/2014	523	519/1604/A/2014
389	1782/1604/A/2014	434	2551/1604/A/2014	479	2547/1604/A/2014	524	518/1604/A/2014
390	1778/1604/A/2014	435	2561/1604/A/2014	480	2555/1604/A/2014	525	568/1604/A/2014
391	2172/1604/A/2014	436	2586/1604/A/2014	481	2553/1604/A/2014	526	566/1604/A/2014
392	2160/1604/A/2014	437	2562/1604/A/2014	482	2548/1604/A/2014	527	773/1604/A/2014
393	2019/1604/A/2014	438	2564/1604/A/2014	483	2020/1604/A/2014	528	1281/1604/A/2014
394	1712/1604/A/2014	439	1310/1604/A/2014	484	2021/1604/A/2014	529	1285/1604/A/2014
395	1989/1604/A/2014	440	1304/1604/A/2014	485	1406/1604/A/2014	530	1744/1604/A/2014
396	2569/1604/A/2014	441	1307/1604/A/2014	486	1469/1604/A/2014	531	1745/1604/A/2014
397	1785/1604/A/2014	442	1269/1604/A/2014	487	1461/1604/A/2014	532	396/1604/A/2014
398	2581/1604/A/2014	443	1296/1604/A/2014	488	1462/1604/A/2014	533	429/1604/A/2014
399	2004/1604/A/2014	444	473/1604/A/2014	489	1464/1604/A/2014	534	99/1604/A/2014
400	2003/1604/A/2014	445	471/1604/A/2014	490	1500/1604/A/2014	535	874/1604/A/2014
401	2042/1604/A/2014	446	464/1604/A/2014	491	1499/1604/A/2014	536	830/1604/A/2014
402	2580/1604/A/2014	447	462/1604/A/2014	492	526/1604/A/2014	537	820/1604/A/2014
403	2570/1604/A/2014	448	2636/1604/A/2014	493	512/1604/A/2014	538	245/1604/A/2014
404	2082/1604/A/2014	449	543/1604/A/2014	494	525/1604/A/2014	539	225/1604/A/2014
405	2094/1604/A/2014	450	1517/1604/A/2014	495	514/1604/A/2014	540	224/1604/A/2014

ANEXO ACTA Nº 5 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expediente							
541	300/1604/A/2014	586	116/1604/A/2014	631	101/1604/A/2014	676	10044/376/D/2015
542	232/1604/A/2014	587	112/1604/A/2014	632	197/1604/A/2014	677	25211/376/D/2014
543	271/1604/A/2014	588	419/1604/A/2014	633	252/1604/A/2014	678	54439/376/D/2014
544	278/1604/A/2014	589	266/1604/A/2014	634	253/1604/A/2014	679	43987/376/D/2012
545	281/1604/A/2014	590	269/1604/A/2014	635	254/1604/A/2014	680	43701/376/D/2014
546	600/1604/A/2014	591	243/1604/A/2014	636	258/1604/A/2014	681	54438/376/D/2014
547	596/1604/A/2014	592	244/1604/A/2014	637	260/1604/A/2014	682	51090/376/D/2014
548	272/1604/A/2014	593	276/1604/A/2014	638	261/1604/A/2014	683	49459/376/D/2014
549	226/1604/A/2014	594	277/1604/A/2014	639	267/1604/A/2014	684	58584/376/D/2015
550	227/1604/A/2014	595	280/1604/A/2014	640	268/1604/A/2014	685	37829/376/D/2013
551	228/1604/A/2014	596	283/1604/A/2014	641	95/1604/A/2014	686	30073/376/D/2014
552	229/1604/A/2014	597	284/1604/A/2014	642	413/1604/A/2014	687	30974/376/D/2014
553	231/1604/A/2014	598	285/1604/A/2014	643	416/1604/A/2014	688	42876/376/D/2015
554	234/1604/A/2014	599	288/1604/A/2014	644	175/1604/A/2014	689	51281/376/D/2014
555	290/1604/A/2014	600	206/1604/A/2014	645	203/1604/A/2014	690	43698/376/D/2014
556	291/1604/A/2014	601	829/1604/A/2014	646	295/1604/A/2014	691	4899/376/D/2015
557	292/1604/A/2014	602	298/1604/A/2014	647	386/1604/A/2014	692	32848/376/D/2014
558	294/1604/A/2014	603	114/1604/A/2014	648	571/1604/A/2014	693	51022/376/D/2014
559	216/1604/A/2014	604	855/1604/A/2014	649	583/1604/A/2014	694	20456/376/D/2014
560	289/1604/A/2014	605	236/1604/A/2014	650	603/1604/A/2014	695	55293/376/D/2014
561	61/1604/A/2014	606	248/1604/A/2014	651	545/1604/A/2014	696	56758/376/D/2014
562	78/1604/A/2014	607	249/1604/A/2014	652	157/1604/A/2014	697	43063/376/D/2014
563	75/1604/A/2014	608	305/1604/A/2014	653	15/1604/A/2014	698	8082/376/D/2014
564	199/1604/A/2014	609	611/1604/A/2014	654	374/1604/A/2014	699	2996/1604/A/2014
565	215/1604/A/2014	610	625/1604/A/2014	655	368/1604/A/2014	700	2997/1604/A/2014
566	213/1604/A/2014	611	840/1604/A/2014	656	351/1604/A/2014	701	2998/1604/A/2014
567	210/1604/A/2014	612	246/1604/A/2014	657	380/1604/A/2014	702	2999/1604/A/2014
568	387/1604/A/2014	613	250/1604/A/2014	658	378/1604/A/2014	703	3000/1604/A/2014
569	264/1604/A/2014	614	255/1604/A/2014	659	242/1604/A/2014	704	1093/1604/A/2014
570	201/1604/A/2014	615	257/1604/A/2014	660	24600/376/D/2008	705	1094/1604/A/2014
571	299/1604/A/2014	616	262/1604/A/2014	661	27573/376/D/2015	706	1829/1604/A/2014
572	296/1604/A/2014	617	497/1604/A/2014	662	7649/376/D/2015	707	1076/1604/A/2014
573	293/1604/A/2014	618	492/1604/A/2014	663	32421/376/D/2015	708	3008/1604/A/2014
574	599/1604/A/2014	619	500/1604/A/2014	664	44635/376/D/2015	709	3009/1604/A/2014
575	598/1604/A/2014	620	610/1604/A/2014	665	1444/376/U/2015	710	1048/1604/A/2014
576	238/1604/A/2014	621	770/1604/A/2014	666	3424/376/U/2015	711	1075/1604/A/2014
577	240/1604/A/2014	622	397/1604/A/2014	667	53257/376/V/2013	712	1074/1604/A/2014
578	93/1604/A/2014	623	316/1604/A/2014	668	1255/376/D/2014	713	1052/1604/A/2014
579	124/1604/A/2014	624	393/1604/A/2014	669	51023/376/D/2014	714	1057/1604/A/2014
580	127/1604/A/2014	625	868/1604/A/2014	670	1197/376/D/2015	715	1049/1604/A/2014
581	287/1604/A/2014	626	221/1604/A/2014	671	22657/376/D/2010	716	2991/1604/A/2014
582	275/1604/A/2014	627	220/1604/A/2014	672	15737/376/D/2014	717	2989/1604/A/2014
583	204/1604/A/2014	628	214/1604/A/2014	673	11720/376/D/2014	718	2990/1604/A/2014
584	223/1604/A/2014	629	207/1604/A/2014	674	11721/376/D/2014	719	2987/1604/A/2014
585	119/1604/A/2014	630	205/1604/A/2014	675	11719/376/D/2014	720	3011/1604/A/2014

ANEXO ACTA Nº 5 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº	Expediente						
721	2986/1604/A/2014	766	1350/271/A/2012	811	3095/271/A/2014	856	19401/376/R/2010
722	1099/1604/A/2014	767	496/271/A/2012	812	755/271/A/2011	857	20324/376/S/2014
723	1078/1604/A/2014	768	4754/271/A/2014	813	1530/271/A/2013	858	33107/376/S/2014
724	1077/1604/A/2014	769	4765/271/A/2014	814	1531/271/A/2013	859	1215/1036/L/2011
725	1079/1604/A/2014	770	8/271/A/2015	815	15582/376/C/2013	860	1158/1214/R/2012
726	1081/1604/A/2014	771	1840/271/A/2010	816	9372/376/D/2015	861	38025/376/R/2012
727	1080/1604/A/2014	772	642/271/A/2015	817	27154/376/D/2009	862	20814/376/S/2014
728	1083/1604/A/2014	773	2009/271/A/2014	818	2968/1604/A/2014	863	20523/376/S/2014
729	1082/1604/A/2014	774	3228/271/A/2014	819	1277/1604/A/2014	864	12306/376/S/2014
730	1084/1604/A/2014	775	3971/271/A/2014	820	1280/1604/A/2014	865	37656/376/P/2012
731	1085/1604/A/2014	776	1503/271/A/2011	821	24434/376/D/2011	866	36601/376/P/2012
732	2988/1604/A/2014	777	2510/271/A/2013	822	32863/376/S/2014	867	36646/376/L/2012
733	1090/1604/A/2014	778	4766/271/A/2014	823	32862/376/S/2014	868	36648/376/M/2012
734	2984/1604/A/2014	779	3057/271/A/2014	824	32464/376/S/2014	869	3343/376/S/2014
735	2985/1604/A/2014	780	3055/271/A/2014	825	29797/376/D/2014	870	19153/376/M/2012
736	3036/1604/A/2014	781	3056/271/A/2014	826	37036/376/S/2012	871	32868/376/S/2014
737	3037/1604/A/2014	782	3084/271/A/2013	827	41888/376/D/2014	872	25246/376/S/2013
738	3034/1604/A/2014	783	4240/271/A/2014	828	21900/376/S/2014	873	32365/376/M/2012
739	3033/1604/A/2014	784	4327/271/A/2014	829	9006/376/V/2010	874	23952/376/M/2012
740	3032/1604/A/2014	785	1716/271/A/2012	830	29128/376/V/2012	875	36879/376/F/2012
741	666/1604/A/2014	786	658/271/A/2012	831	29127/376/V/2012	876	36901/376/L/2012
742	457/1604/A/2014	787	30819/376/D/2015	832	4785/376/D/2013	877	18247/376/S/2014
743	1095/1604/A/2014	788	34277/376/D/2014	833	5645/376/A/2013	878	14804/376/S/2014
744	1096/1604/A/2014	789	34926/376/D/2014	834	17898/376/S/2014	879	21439/376/S/2014
745	1097/1604/A/2014	790	32158/376/D/2014	835	36492/376/S/2012	880	41911/376/S/2013
746	1100/1604/A/2014	791	3113/271/A/2013	836	439/1222/C/2012	881	36933/376/E/2012
747	1098/1604/A/2014	792	40/271/A/2015	837	1031/376/O/2013	882	37467/376/S/2012
748	2982/1604/A/2014	793	12679/376/D/2013	838	3965/376/V/2013	883	45708/376/S/2012
749	3003/1604/A/2014	794	5799/376/D/2013	839	5172/376/C/2013	884	1394/376/S/2013
750	3006/1604/A/2014	795	29334/376/D/2014	840	44522/376/F/2012	885	46266/376/A/2013
751	3005/1604/A/2014	796	31885/376/D/2013	841	38072/376/R/2012	886	22176/376/S/2014
752	3004/1604/A/2014	797	3713/376/D/2014	842	36613/376/A/2012	887	41348/376/S/2014
753	2980/1604/A/2014	798	38499/376/D/2014	843	38091/376/A/2012	888	11385/376/S/2014
754	3035/1604/A/2014	799	9371/376/D/2015	844	149/1291/S/2012	889	35240/376/S/2013
755	3007/1604/A/2014	800	40200/376/D/2015	845	36822/376/F/2012	890	45255/376/Z/2012
756	2979/1604/A/2014	801	3695/376/S/2014	846	70/1293/L/2012	891	20316/376/S/2014
757	2981/1604/A/2014	802	39939/376/D/2014	847	18315/376/S/2004	892	54721/376/D/2014
758	3012/1604/A/2014	803	14989/376/D/2011	848	37749/376/M/2012	893	54722/376/D/2014
759	2992/1604/A/2014	804	997/1290/N/2014	849	36995/376/A/2012	894	138/1214/R/2012
760	2993/1604/A/2014	805	1860/1604/A/2014	850	20832/376/S/2014	895	13925/376/D/2010
761	2994/1604/A/2014	806	3370/271/A/2014	851	20835/376/S/2014	896	21430/376/D/2009
762	2995/1604/A/2014	807	3371/271/A/2014	852	16632/376/S/2014	897	29347/376/D/2008
763	3054/271/A/2014	808	3449/271/A/2014	853	17354/376/S/2014	898	28130/376/D/2008
764	145/271/A/2015	809	3892/271/A/2014	854	18250/376/S/2014	899	11393/376/S/2014
765	1353/271/A/2012	810	3097/271/A/2014	855	18251/376/S/2014	900	4943/376/S/2014

ANEXO ACTA Nº 5 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expediente					
901	4944/376/S/2014	946	52082/376/S/2013	991	5851/376/R/2012
902	4919/376/S/2014	947	10708/376/S/2014	992	5984/376/G/2012
903	11461/376/S/2014	948	14892/376/D/2009	993	470/1214/R/2009
904	4917/376/S/2014	949	10094/376/D/2009	994	4403/1036/L/2012
905	1159/1214/R/2012	950	15425/376/R/2010	995	34756/376/S/2011
906	32678/376/M/2012	951	332/376/D/2013	996	33101/376/M/2006
907	28716/376/S/2012	952	333/376/D/2013	997	3142/1036/L/2012
908	4948/376/S/2014	953	18251/376/D/2009	998	3209/1036/L/2012
909	4924/376/S/2014	954	10774/376/D/2013	999	20151/376/S/2010
910	40754/376/S/2013	955	18255/376/D/2009	1000	35857/376/A/2012
911	20825/376/S/2014	956	11160/376/D/2013	1001	31724/376/D/2006
912	18299/376/S/2014	957	30189/376/D/2008	1002	1210/376/S/2012
913	17963/376/S/2014	958	21051/376/D/2008	1003	6924/376/T/2011
914	17954/376/S/2014	959	31128/376/D/2008	1004	184/1217/C/2011
915	32671/376/N/2012	960	21895/376/R/2009	1005	21245/376/P/2012
916	37513/376/G/2012	961	8011/376/R/2010	1006	10850/376/A/2003
917	27676/376/S/2012	962	9319/376/R/2009	1007	24126/376/A/2003
918	2663/376/S/2014	963	16692/376/R/2010	1008	1593/1036/D/2005
919	17899/376/S/2014	964	10780/376/R/2009	1009	1615/1036/D/2005
920	6387/376/S/2013	965	6520/376/R/2010	1010	1570/1036/D/2005
921	4679/376/S/2014	966	22650/376/R/2009	1011	10990/376/A/2003
922	4947/376/S/2014	967	13772/376/R/2010	1012	1402/1036/L/2005
923	18300/376/S/2014	968	6874/376/R/2010	1013	1644/1036/D/2005
924	19733/376/S/2014	969	29336/376/D/2008	1014	1599/1036/D/2005
925	2629/376/S/2014	970	61/1214/R/2012	1015	1534/1036/V/2005
926	4946/376/S/2014	971	25153/376/D/2008	1016	1564/1036/D/2005
927	5361/1036/S/2012	972	28507/376/D/2008	1017	1456/1036/R/2005
928	14970/376/R/2010	973	6875/376/R/2010	1018	33119/376/D/2012
929	2821/376/S/2014	974	6097/376/R/2009	1019	26458/376/D/2009
930	4886/376/S/2014	975	30464/376/D/2011	1020	29430/376/D/2010
931	8012/376/R/2010	976	34824/376/D/2008	1021	15762/376/S/2014
932	11023/376/R/2010	977	323/376/D/2013	1022	5973/376/G/2012
933	21898/376/S/2014	978	28129/376/D/2008	1023	5958/376/T/2012
934	21889/376/S/2014	979	28979/376/D/2008	1024	5850/376/R/2012
935	21896/376/S/2014	980	28397/376/D/2008	1025	5711/376/S/2012
936	21888/376/S/2014	981	20600/376/D/2008	1026	5585/376/S/2012
937	20132/376/S/2014	982	12703/376/D/2009	1027	5517/376/R/2012
938	20820/376/S/2014	983	28131/376/D/2008	1028	5800/376/P/2012
939	20823/376/S/2014	984	11835/376/S/2014	1029	5803/376/T/2012
940	18298/376/S/2014	985	11843/376/S/2014	1030	5549/376/D/2012
941	18263/376/S/2014	986	11836/376/S/2014	1031	5923/376/J/2012
942	4945/376/S/2014	987	5534/376/C/2012	1032	5653/376/N/2012
943	21956/376/S/2014	988	5959/376/D/2012	1033	5802/376/M/2012
944	21847/376/S/2014	989	5950/376/O/2012	1034	15003/376/S/2014
945	21594/376/D/2014	990	5940/376/B/2012	1035	5980/376/G/2012
				1036	21467/376/D/2011
				1037	11833/376/S/2014
				1038	11550/376/S/2014
				1039	11547/376/S/2014
				1040	11834/376/S/2014
				1041	15005/376/S/2014
				1042	11837/376/S/2014
				1043	11875/376/S/2014
				1044	48498/376/D/2013
				1045	30401/376/D/2003
				1046	36255/376/D/2012
				1047	5807/376/D/2006
				1048	4911/376/S/2011
				1049	2647/376/S/2014
				1050	2998/376/S/2014
				1051	3994/376/D/2014
				1052	4858/376/S/2014
				1053	13392/376/S/2014
				1054	7336/376/I/2006
				1055	13352/376/R/2010
				1056	1931/1036/A/2007
				1057	15993/376/D/2011
				1058	22728/376/D/2011
				1059	21758/376/D/2012
				1060	26273/376/D/2011
				1061	12981/376/D/2012
				1062	9188/376/D/2012
				1063	13934/376/D/2009
				1064	27977/376/D/2010
				1065	27976/376/D/2010
				1066	20359/376/D/2009
				1067	31307/376/D/2013
				1068	15955/376/D/2013
				1069	1545/1036/G/2005
				1070	1562/1036/D/2005
				1071	31810/376/D/2010
				1072	1425/1036/S/2005
				1073	1182/1214/S/2012
				1074	1199/1214/P/2012
				1075	1198/1214/P/2012
				1076	1544/1214/A/2012
				1077	1356/1214/T/2012
				1078	16245/376/S/2012
				1079	16589/376/D/2012
				1080	17081/376/S/2005

ANEXO ACTA Nº 5 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expediente					
1081	12002/376/S/2005	1126	22486/376/S/2013	1171	16416/376/D/2011
1082	23456/376/D/2008	1127	44597/376/S/2013	1172	16746/376/D/2012
1083	32066/376/S/2010	1128	47926/376/S/2013	1173	24680/376/D/2010
1084	23455/376/D/2008	1129	53732/376/S/2004	1174	31035/376/D/2012
1085	18727/376/S/2007	1130	9352/376/D/2012	1175	43798/376/D/2013
1086	3226/1036/B/2013	1131	33769/376/S/2006	1176	22760/376/D/2012
1087	16854/376/M/2012	1132	2608/1036/D/2013	1177	2702/376/S/2013
1088	15086/376/C/2012	1133	29643/376/S/2006	1178	58255/376/D/2015
1089	15516/376/A/2012	1134	24479/376/S/2006	1179	29722/376/F/2012
1090	14248/376/M/2012	1135	27759/376/D/2013	1180	20638/376/D/2009
1091	14841/376/P/2012	1136	21576/376/A/2012	1181	38316/376/D/2014
1092	14652/376/O/2012	1137	27107/376/S/2013	1182	48169/376/D/2014
1093	32328/376/A/2004	1138	10951/376/D/2007	1183	26740/376/D/2012
1094	14431/376/S/2012	1139	46836/376/D/2012	1184	39260/376/D/2005
1095	15083/376/M/2012	1140	24791/376/D/2011	1185	26421/376/D/2006
1096	36194/376/D/2007	1141	21452/376/D/2011	1186	22881/376/D/2006
1097	1531/1036/S/2005	1142	27036/376/D/2012	1187	33997/376/D/2010
1098	1640/1036/D/2005	1143	24103/376/D/2011	1188	19596/376/D/2007
1099	1475/1036/F/2005	1144	20666/376/D/2006	1189	9577/376/D/2009
1100	10444/376/A/2003	1145	37742/376/D/2005	1190	5077/376/D/2012
1101	1540/1036/M/2005	1146	27603/376/R/2010	1191	38524/376/D/2012
1102	10727/376/A/2003	1147	24435/376/D/2011	1192	296/376/D/2008
1103	16233/376/A/2003	1148	27597/376/D/2006	1193	42010/376/D/2006
1104	1686/1036/D/2005	1149	18942/376/D/2008	1194	19628/376/D/2010
1105	11608/376/D/2011	1150	9137/376/D/2013	1195	49247/376/D/2013
1106	8128/376/R/2012	1151	27301/376/D/2005	1196	23292/376/D/2009
1107	11625/376/R/2012	1152	247/376/D/2006	1197	39007/376/D/2006
1108	30161/376/R/2012	1153	13399/376/D/2010	1198	10515/376/D/2015
1109	25037/376/A/2002	1154	24790/376/D/2011	1199	28057/376/D/2011
1110	40325/376/D/2012	1155	398/376/D/2005	1200	1608/1036/D/2005
1111	44961/376/D/2004	1156	52810/376/D/2013	1201	36328/376/D/2014
1112	202/1036/B/2009	1157	31600/376/D/2015	1202	37974/376/D/2014
1113	117/376/S/2006	1158	16596/376/D/2008	1203	19300/376/D/2010
1114	21003/376/S/2006	1159	17310/376/D/2008	1204	40931/376/D/2006
1115	42086/376/L/2013	1160	25381/376/D/2007	1205	13384/376/D/2010
1116	25702/376/S/2012	1161	2648/376/D/2006	1206	33134/376/D/2011
1117	41764/376/S/2013	1162	7560/376/D/2009	1207	33133/376/D/2011
1118	38936/376/P/2013	1163	35184/376/D/2007	1208	33131/376/D/2011
1119	36254/376/C/2013	1164	178/1224/R/2010	1209	34350/376/P/2012
1120	30981/376/D/2014	1165	19921/376/D/2009	1210	15781/376/I/2014
1121	30112/376/B/2013	1166	19922/376/D/2009	1211	15962/376/I/2014
1122	30553/376/C/2012	1167	18713/376/D/2010	1212	15765/376/C/2014
1123	39664/376/S/2013	1168	36195/376/D/2007	1213	15789/376/P/2014
1124	40310/376/S/2014	1169	34716/376/D/2005	1214	15921/376/L/2014
1125	41809/376/G/2012	1170	12979/376/D/2012	1215	15790/376/P/2014
				1216	15875/376/L/2014
				1217	15788/376/P/2014
				1218	15920/376/B/2014
				1219	3653/376/B/2012
				1220	15873/376/L/2014
				1221	15955/376/S/2014
				1222	15954/376/A/2014
				1223	3882/376/J/2012
				1224	15895/376/S/2014
				1225	15778/376/N/2014
				1226	15913/376/G/2014
				1227	27743/376/U/2005
				1228	41482/376/D/2013
				1229	25961/376/I/2005
				1230	10244/376/C/2005
				1231	26889/376/A/2005
				1232	22732/376/O/2005
				1233	24773/376/D/2012
				1234	136/1224/G/2009
				1235	31155/376/D/2012
				1236	10211/376/H/2010
				1237	26044/376/A/2012
				1238	26334/376/G/2012
				1239	23031/376/S/2013
				1240	31707/376/V/2012
				1241	31672/376/L/2012
				1242	31405/376/D/2012
				1243	31518/376/R/2012
				1244	31453/376/A/2012
				1245	31936/376/E/2012
				1246	31935/376/C/2012
				1247	31922/376/L/2012
				1248	31890/376/C/2012
				1249	31710/376/R/2012
				1250	7703/376/S/2010
				1251	1180/1214/S/2008
				1252	53598/376/D/2015
				1253	51730/376/D/2015
				1254	438/1289/R/2014
				1255	43726/376/O/2013
				1256	53604/376/D/2015
				1257	26628/376/D/2015
				1258	53603/376/D/2015
				1259	53601/376/D/2015
				1260	53597/376/D/2015

ANEXO ACTA Nº 5 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expediente							
1261	11273/376/O/2012	1306	16437/376/D/2012	1351	1157/376/M/2012	1396	27254/376/R/2015
1262	26935/376/D/2015	1307	16443/376/D/2012	1352	42246/376/V/2015	1397	11941/376/O/2015
1263	11270/376/O/2012	1308	16656/376/D/2012	1353	46912/376/S/2013	1398	93/1215/A/2015
1264	11271/376/O/2012	1309	6772/376/D/2010	1354	45818/376/L/2012	1399	1782/1214/G/2014
1265	24802/376/D/2015	1310	16077/376/D/2010	1355	21913/376/S/2014	1400	37374/376/S/2015
1266	11272/376/O/2012	1311	6904/376/D/2013	1356	48360/376/S/2013	1401	42794/376/S/2013
1267	11269/376/O/2012	1312	4993/376/D/2012	1357	43056/376/S/2013	1402	269/1214/F/2014
1268	53600/376/D/2015	1313	15868/376/D/2011	1358	283/1289/G/2015	1403	41460/376/J/2014
1269	53599/376/D/2015	1314	15877/376/D/2011	1359	41648/376/P/2015	1404	246/1222/M/2014
1270	53605/376/D/2015	1315	15879/376/D/2011	1360	39941/376/S/2013	1405	388/1128/J/2013
1271	186/1217/R/2014	1316	9534/376/D/2011	1361	38289/376/S/2013	1406	11652/376/F/2014
1272	53602/376/D/2015	1317	6216/376/D/2010	1362	33268/376/P/2012	1407	11922/376/A/2014
1273	21828/376/D/2014	1318	6218/376/D/2010	1363	47419/376/S/2013	1408	11944/376/T/2014
1274	32571/376/D/2014	1319	6476/376/D/2010	1364	24839/376/D/2008	1409	15673/376/CH/2014
1275	17870/376/D/2012	1320	20811/376/D/2011	1365	47646/376/S/2013	1410	3728/376/A/2012
1276	21890/376/D/2011	1321	17778/376/D/2008	1366	53889/376/D/2015	1411	11603/376/M/2014
1277	37163/376/D/2013	1322	5420/376/D/2013	1367	10101/376/S/2013	1412	15627/376/C/2014
1278	21040/376/C/2014	1323	9372/376/D/2009	1368	44332/376/S/2013	1413	250/110/B/2010
1279	17450/376/D/2012	1324	42308/376/J/2015	1369	48358/376/S/2013	1414	3727/376/A/2012
1280	20557/376/D/2012	1325	21662/376/R/2011	1370	39912/376/S/2013	1415	15808/376/C/2014
1281	34238/376/D/2011	1326	27085/376/O/2010	1371	42245/376/S/2013	1416	3512/376/D/2012
1282	32598/376/D/2014	1327	36270/376/D/2007	1372	20709/376/S/2014	1417	3559/376/P/2012
1283	35210/376/D/2013	1328	20583/376/D/2008	1373	44508/376/S/2014	1418	3706/376/C/2012
1284	7795/376/D/2012	1329	33198/376/D/2008	1374	31151/376/S/2013	1419	3893/376/G/2012
1285	27635/376/D/2012	1330	14431/376/D/2008	1375	13111/376/S/2014	1420	3846/376/J/2012
1286	28435/376/D/2012	1331	17966/376/D/2008	1376	21190/376/S/2014	1421	57893/376/C/2015
1287	32597/376/D/2014	1332	13736/376/D/2008	1377	38282/376/O/2015	1422	57892/376/C/2015
1288	17703/376/D/2010	1333	8345/376/D/2008	1378	4137/376/S/2014	1423	40250/376/D/2015
1289	46379/376/D/2012	1334	7904/376/D/2008	1379	36318/376/V/2015	1424	17084/376/D/2015
1290	38998/376/D/2014	1335	1950/376/S/2015	1380	21933/376/S/2014	1425	39931/376/D/2015
1291	2989/376/D/2013	1336	11356/376/D/2008	1381	36186/376/C/2015	1426	27970/376/D/2015
1292	43/376/D/2013	1337	15782/376/D/2012	1382	929/1128/C/2015	1427	28311/376/D/2015
1293	46852/376/D/2013	1338	9739/376/D/2012	1383	39072/376/D/2015	1428	34302/376/D/2015
1294	44824/376/D/2013	1339	8681/376/D/2009	1384	3187/376/P/2015	1429	35019/376/D/2015
1295	38996/376/D/2014	1340	389/376/D/2008	1385	39929/376/D/2015	1430	35023/376/D/2015
1296	38716/376/D/2014	1341	33672/376/D/2008	1386	57107/376/M/2015	1431	43184/376/F/2014
1297	35492/376/D/2011	1342	2134/376/D/2010	1387	36028/376/A/2015	1432	47342/376/K/2014
1298	36863/376/D/2013	1343	897/376/D/2013	1388	12473/376/D/2015	1433	49136/376/F/2014
1299	50024/376/D/2013	1344	9016/376/D/2010	1389	18900/376/P/2012	1434	3610/376/C/2015
1300	34054/376/D/2013	1345	10905/376/D/2010	1390	4131/376/S/2014	1435	3940/376/S/2015
1301	14527/376/D/2012	1346	10655/376/D/2010	1391	43874/376/S/2013	1436	2022/376/F/2015
1302	14540/376/D/2012	1347	25308/376/D/2009	1392	321/1289/P/2015	1437	20351/376/H/2015
1303	1356/376/D/2012	1348	3912/376/O/2011	1393	55631/376/F/2015	1438	265/1228/P/2014
1304	16448/376/D/2012	1349	31204/376/S/2013	1394	39922/376/Z/2015	1439	34574/376/C/2012
1305	16435/376/D/2012	1350	27036/376/D/2009	1395	350/1292/R/2014	1440	29863/376/C/2015

ANEXO ACTA Nº 5 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expediente							
1441	532/1289/S/2015	1486	1242/1128/D/2015	1531	386/1215/A/2014	1576	660/1604/A/2014
1442	1192/1036/A/2015	1487	1158/1128/P/2015	1532	383/1215/P/2014	1577	1160/1604/A/2014
1443	23103/376/C/2015	1488	15205/376/P/2012	1533	384/1215/T/2014	1578	1179/1604/A/2014
1444	4401/376/F/2015	1489	15311/376/L/2012	1534	385/1215/J/2014	1579	1180/1604/A/2014
1445	9854/376/F/2015	1490	15327/376/A/2012	1535	391/1213/C/2014	1580	1181/1604/A/2014
1446	36145/376/R/2015	1491	15023/376/A/2012	1536	249/1215/D/2014	1581	1178/1604/A/2014
1447	19835/376/A/2015	1492	15314/376/L/2012	1537	339/1217/R/2014	1582	1176/1604/A/2014
1448	267/1222/P/2015	1493	15054/376/M/2012	1538	247/1215/A/2014	1583	1667/1604/A/2014
1449	27/1213/R/2015	1494	15070/376/A/2012	1539	316/1214/M/2009	1584	1852/1604/A/2014
1450	1343/1036/E/2015	1495	15006/376/A/2012	1540	121/1217/G/2009	1585	1830/1604/A/2014
1451	436/1224/E/2015	1496	971/376/B/2015	1541	304/376/O/2009	1586	1823/1604/A/2014
1452	25423/376/A/2015	1497	25659/376/B/2011	1542	22289/376/D/2015	1587	1807/1604/A/2014
1453	35879/376/C/2015	1498	11842/376/C/2009	1543	14217/376/I/2012	1588	1751/1604/A/2014
1454	52384/376/D/2015	1499	12674/376/C/2009	1544	158/1224/C/2013	1589	1892/1604/A/2014
1455	57432/376/D/2015	1500	21317/376/C/2010	1545	1847/1036/D/2012	1590	1747/1604/A/2014
1456	58093/376/H/2015	1501	27622/376/B/2008	1546	1138/1214/D/2010	1591	1749/1604/A/2014
1457	41548/376/M/2015	1502	9903/376/I/2011	1547	48896/376/T/2014	1592	23/1604/A/2014
1458	245/1217/B/2015	1503	10670/376/C/2010	1548	519/1036/P/2014	1593	21/1604/A/2014
1459	48319/376/C/2015	1504	27404/376/A/2010	1549	18464/376/A/2014	1594	20/1604/A/2014
1460	51052/376/M/2015	1505	700/1036/A/2010	1550	661/1604/A/2014	1595	10/1604/A/2014
1461	176/1228/S/2015	1506	15/376/A/2009	1551	662/1604/A/2014	1596	1156/1604/A/2014
1462	16241/376/S/2014	1507	17876/376/I/2009	1552	663/1604/A/2014	1597	1157/1604/A/2014
1463	6568/376/W/2015	1508	17707/376/B/2009	1553	664/1604/A/2014	1598	759/1604/A/2014
1464	25152/376/V/2015	1509	6424/376/V/2010	1554	2589/1604/A/2014	1599	737/1604/A/2014
1465	35371/376/F/2012	1510	6192/376/C/2010	1555	2593/1604/A/2014	1600	741/1604/A/2014
1466	45651/376/J/2015	1511	930/1214/R/2010	1556	1438/1604/A/2014	1601	742/1604/A/2014
1467	20487/376/D/2015	1512	420/1222/A/2015	1557	1434/1604/A/2014	1602	780/1604/A/2014
1468	21433/376/D/2015	1513	181/1217/V/2009	1558	1424/1604/A/2014	1603	779/1604/A/2014
1469	50743/376/G/2014	1514	54/1217/C/2009	1559	1417/1604/A/2014	1604	772/1604/A/2014
1470	15804/376/A/2008	1515	34948/376/D/2015	1560	1447/1604/A/2014	1605	768/1604/A/2014
1471	51724/376/A/2014	1516	4/1211/L/2015	1561	1445/1604/A/2014	1606	2645/1604/A/2014
1472	54484/376/P/2014	1517	3/1211/L/2015	1562	1444/1604/A/2014	1607	52/1604/A/2014
1473	55672/376/S/2014	1518	2/1211/P/2015	1563	1443/1604/A/2014	1608	58/1604/A/2014
1474	20410/376/V/2009	1519	8/1214/R/2015	1564	1409/1604/A/2014	1609	64/1604/A/2014
1475	195/1211/N/2014	1520	2918/376/D/2015	1565	1407/1604/A/2014	1610	747/1604/A/2014
1476	15489/376/S/2012	1521	4633/376/D/2015	1566	653/1604/A/2014	1611	721/1604/A/2014
1477	257/1128/B/2009	1522	4716/376/D/2015	1567	657/1604/A/2014	1612	2606/1604/A/2014
1478	115/1228/J/2014	1523	5576/376/D/2015	1568	654/1604/A/2014	1613	2507/1604/A/2014
1479	37/1215/I/2014	1524	949/1214/M/2015	1569	656/1604/A/2014	1614	2506/1604/A/2014
1480	440/1128/B/2013	1525	1610/1128/S/2015	1570	655/1604/A/2014	1615	2505/1604/A/2014
1481	44857/376/D/2014	1526	1616/1128/J/2015	1571	763/1604/A/2014	1616	2504/1604/A/2014
1482	295/1214/C/2014	1527	25113/376/C/2009	1572	740/1604/A/2014	1617	2520/1604/A/2014
1483	506/1214/N/2014	1528	44573/376/S/2014	1573	649/1604/A/2014	1618	2519/1604/A/2014
1484	25/1225/C/2014	1529	48496/376/B/2014	1574	650/1604/A/2014	1619	2535/1604/A/2014
1485	634/1214/M/2014	1530	350/1217/G/2014	1575	651/1604/A/2014	1620	2536/1604/A/2014

ANEXO ACTA Nº 5 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expediente							
1621	2533/1604/A/2014	1666	2590/1604/A/2014	1711	2594/1604/A/2014	1756	2898/1604/A/2014
1622	2574/1604/A/2014	1667	2512/1604/A/2014	1712	2528/1604/A/2014	1757	317/1604/A/2014
1623	2508/1604/A/2014	1668	2513/1604/A/2014	1713	2522/1604/A/2014	1758	315/1604/A/2014
1624	2614/1604/A/2014	1669	2514/1604/A/2014	1714	2599/1604/A/2014	1759	332/1604/A/2014
1625	2532/1604/A/2014	1670	2515/1604/A/2014	1715	2600/1604/A/2014	1760	322/1604/A/2014
1626	2575/1604/A/2014	1671	2517/1604/A/2014	1716	2530/1604/A/2014	1761	2966/1604/A/2014
1627	2652/1604/A/2014	1672	2518/1604/A/2014	1717	2529/1604/A/2014	1762	2967/1604/A/2014
1628	2649/1604/A/2014	1673	2537/1604/A/2014	1718	2501/1604/A/2014	1763	2301/1604/A/2014
1629	2642/1604/A/2014	1674	2511/1604/A/2014	1719	2598/1604/A/2014	1764	2304/1604/A/2014
1630	764/1604/A/2014	1675	2509/1604/A/2014	1720	1184/1604/A/2014	1765	2963/1604/A/2014
1631	761/1604/A/2014	1676	2502/1604/A/2014	1721	1185/1604/A/2014	1766	2964/1604/A/2014
1632	766/1604/A/2014	1677	2572/1604/A/2014	1722	1415/1604/A/2014	1767	2965/1604/A/2014
1633	2541/1604/A/2014	1678	2634/1604/A/2014	1723	1414/1604/A/2014	1768	337/1604/A/2014
1634	2516/1604/A/2014	1679	659/1604/A/2014	1724	1411/1604/A/2014	1769	336/1604/A/2014
1635	2557/1604/A/2014	1680	652/1604/A/2014	1725	1183/1604/A/2014	1770	2900/1604/A/2014
1636	2121/1604/A/2014	1681	2571/1604/A/2014	1726	749/1604/A/2014	1771	2899/1604/A/2014
1637	2119/1604/A/2014	1682	2597/1604/A/2014	1727	785/1604/A/2014	1772	2881/1604/A/2014
1638	2625/1604/A/2014	1683	2596/1604/A/2014	1728	783/1604/A/2014	1773	1589/1604/A/2014
1639	2629/1604/A/2014	1684	2526/1604/A/2014	1729	751/1604/A/2014	1774	1590/1604/A/2014
1640	748/1604/A/2014	1685	2527/1604/A/2014	1730	760/1604/A/2014	1775	327/1604/A/2014
1641	714/1604/A/2014	1686	1155/1604/A/2014	1731	743/1604/A/2014	1776	325/1604/A/2014
1642	717/1604/A/2014	1687	1453/1604/A/2014	1732	786/1604/A/2014	1777	3013/1604/A/2014
1643	732/1604/A/2014	1688	1902/1604/A/2014	1733	777/1604/A/2014	1778	320/1604/A/2014
1644	704/1604/A/2014	1689	753/1604/A/2014	1734	711/1604/A/2014	1779	2880/1604/A/2014
1645	2083/1604/A/2014	1690	736/1604/A/2014	1735	745/1604/A/2014	1780	1043/1604/A/2014
1646	1262/1604/A/2014	1691	720/1604/A/2014	1736	746/1604/A/2014	1781	1042/1604/A/2014
1647	1214/1604/A/2014	1692	417/1604/A/2014	1737	8/1604/A/2014	1782	1041/1604/A/2014
1648	1294/1604/A/2014	1693	311/1604/A/2014	1738	33/1604/A/2014	1783	1040/1604/A/2014
1649	1257/1604/A/2014	1694	426/1604/A/2014	1739	32/1604/A/2014	1784	3015/1604/A/2014
1650	1249/1604/A/2014	1695	423/1604/A/2014	1740	25/1604/A/2014	1785	3014/1604/A/2014
1651	2540/1604/A/2014	1696	421/1604/A/2014	1741	35/1604/A/2014	1786	2976/1604/A/2014
1652	2542/1604/A/2014	1697	431/1604/A/2014	1742	37/1604/A/2014	1787	3077/1604/A/2014
1653	2543/1604/A/2014	1698	442/1604/A/2014	1743	47/1604/A/2014	1788	3075/1604/A/2014
1654	2521/1604/A/2014	1699	438/1604/A/2014	1744	91/1604/A/2014	1789	3074/1604/A/2014
1655	2523/1604/A/2014	1700	436/1604/A/2014	1745	209/1604/A/2014	1790	3070/1604/A/2014
1656	2524/1604/A/2014	1701	434/1604/A/2014	1746	208/1604/A/2014	1791	2977/1604/A/2014
1657	2525/1604/A/2014	1702	432/1604/A/2014	1747	202/1604/A/2014	1792	1029/1604/A/2014
1658	1177/1604/A/2014	1703	219/1604/A/2014	1748	31/1604/A/2014	1793	1028/1604/A/2014
1659	1463/1604/A/2014	1704	218/1604/A/2014	1749	6/1604/A/2014	1794	2975/1604/A/2014
1660	2573/1604/A/2014	1705	217/1604/A/2014	1750	26/1604/A/2014	1795	2974/1604/A/2014
1661	2588/1604/A/2014	1706	750/1604/A/2014	1751	27/1604/A/2014	1796	2973/1604/A/2014
1662	2587/1604/A/2014	1707	769/1604/A/2014	1752	24/1604/A/2014	1797	2961/1604/A/2014
1663	2539/1604/A/2014	1708	2592/1604/A/2014	1753	2970/1604/A/2014	1798	2960/1604/A/2014
1664	2538/1604/A/2014	1709	2591/1604/A/2014	1754	2305/1604/A/2014	1799	2278/1604/A/2014
1665	2531/1604/A/2014	1710	2595/1604/A/2014	1755	2306/1604/A/2014	1800	2280/1604/A/2014

ANEXO ACTA Nº 5 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expediente							
1801	2300/1604/A/2014	1846	330/1604/A/2014	1891	1583/1604/A/2014	1936	2823/1604/A/2014
1802	2279/1604/A/2014	1847	312/1604/A/2014	1892	1584/1604/A/2014	1937	2822/1604/A/2014
1803	2861/1604/A/2014	1848	2969/1604/A/2014	1893	1560/1604/A/2014	1938	2865/1604/A/2014
1804	2864/1604/A/2014	1849	2487/1604/A/2014	1894	1556/1604/A/2014	1939	64/1604/A/2015
1805	2889/1604/A/2014	1850	97/1604/A/2015	1895	1541/1604/A/2014	1940	235/1604/A/2015
1806	2272/1604/A/2014	1851	106/1604/A/2015	1896	1554/1604/A/2014	1941	236/1604/A/2015
1807	2273/1604/A/2014	1852	105/1604/A/2015	1897	35/1604/A/2015	1942	2874/1604/A/2014
1808	2274/1604/A/2014	1853	2888/1604/A/2014	1898	2893/1604/A/2014	1943	2859/1604/A/2014
1809	2275/1604/A/2014	1854	2886/1604/A/2014	1899	1581/1604/A/2014	1944	2860/1604/A/2014
1810	2276/1604/A/2014	1855	2887/1604/A/2014	1900	1582/1604/A/2014	1945	107/1604/A/2015
1811	2277/1604/A/2014	1856	2866/1604/A/2014	1901	1540/1604/A/2014	1946	34/1604/A/2015
1812	3175/1604/A/2014	1857	2879/1604/A/2014	1902	1538/1604/A/2014	1947	24/1604/A/2015
1813	3016/1604/A/2014	1858	2896/1604/A/2014	1903	1536/1604/A/2014	1948	239/1604/A/2015
1814	3067/1604/A/2014	1859	2885/1604/A/2014	1904	2875/1604/A/2014	1949	62/1604/A/2015
1815	3068/1604/A/2014	1860	1595/1604/A/2014	1905	3017/1604/A/2014	1950	4/1604/A/2015
1816	1266/1604/A/2014	1861	2269/1604/A/2014	1906	2971/1604/A/2014	1951	149/1604/A/2015
1817	324/1604/A/2014	1862	2270/1604/A/2014	1907	2891/1604/A/2014	1952	10/1604/A/2015
1818	1592/1604/A/2014	1863	2271/1604/A/2014	1908	2890/1604/A/2014	1953	12/1604/A/2015
1819	170/1604/A/2014	1864	3081/1604/A/2014	1909	2869/1604/A/2014	1954	13/1604/A/2015
1820	1044/1604/A/2014	1865	3083/1604/A/2014	1910	2868/1604/A/2014	1955	52/1604/A/2015
1821	1836/1604/A/2014	1866	3084/1604/A/2014	1911	1561/1604/A/2014	1956	23/1604/A/2015
1822	1837/1604/A/2014	1867	3086/1604/A/2014	1912	2867/1604/A/2014	1957	11/1604/A/2015
1823	1035/1604/A/2014	1868	1267/1604/A/2014	1913	5/1604/A/2015	1958	98/1604/A/2015
1824	3080/1604/A/2014	1869	1270/1604/A/2014	1914	1567/1604/A/2014	1959	61/1604/A/2015
1825	3079/1604/A/2014	1870	3082/1604/A/2014	1915	1546/1604/A/2014	1960	123/1604/A/2015
1826	3078/1604/A/2014	1871	1593/1604/A/2014	1916	385/1604/A/2014	1961	9/1604/A/2015
1827	1591/1604/A/2014	1872	3087/1604/A/2014	1917	389/1604/A/2014	1962	53/1604/A/2015
1828	1030/1604/A/2014	1873	1274/1604/A/2014	1918	1588/1604/A/2014	1963	32/1604/A/2015
1829	1032/1604/A/2014	1874	1276/1604/A/2014	1919	1587/1604/A/2014	1964	30/1604/A/2015
1830	1033/1604/A/2014	1875	1555/1604/A/2014	1920	1851/1604/A/2014	1965	95/1604/A/2015
1831	329/1604/A/2014	1876	1559/1604/A/2014	1921	1564/1604/A/2014	1966	94/1604/A/2015
1832	400/1604/A/2014	1877	2808/1604/A/2014	1922	2700/1604/A/2014	1967	93/1604/A/2015
1833	398/1604/A/2014	1878	2832/1604/A/2014	1923	2895/1604/A/2014	1968	92/1604/A/2015
1834	395/1604/A/2014	1879	2872/1604/A/2014	1924	331/1604/A/2014	1969	55/1604/A/2015
1835	1036/1604/A/2014	1880	2873/1604/A/2014	1925	6/1604/A/2015	1970	96/1604/A/2015
1836	1037/1604/A/2014	1881	2847/1604/A/2014	1926	7/1604/A/2015	1971	114/1604/A/2015
1837	1038/1604/A/2014	1882	1586/1604/A/2014	1927	8/1604/A/2015	1972	115/1604/A/2015
1838	1039/1604/A/2014	1883	2878/1604/A/2014	1928	1562/1604/A/2014	1973	116/1604/A/2015
1839	3089/1604/A/2014	1884	2892/1604/A/2014	1929	2870/1604/A/2014	1974	117/1604/A/2015
1840	3088/1604/A/2014	1885	319/1604/A/2014	1930	2972/1604/A/2014	1975	118/1604/A/2015
1841	2303/1604/A/2014	1886	2846/1604/A/2014	1931	2302/1604/A/2014	1976	15/1604/A/2015
1842	1853/1604/A/2014	1887	2849/1604/A/2014	1932	2848/1604/A/2014	1977	16/1604/A/2015
1843	2850/1604/A/2014	1888	2897/1604/A/2014	1933	2855/1604/A/2014	1978	17/1604/A/2015
1844	2836/1604/A/2014	1889	2894/1604/A/2014	1934	2845/1604/A/2014	1979	18/1604/A/2015
1845	2876/1604/A/2014	1890	1579/1604/A/2014	1935	2824/1604/A/2014	1980	25/1604/A/2015

ANEXO ACTA Nº 5 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expediente							
1981	26/1604/A/2015	2026	12191/376/D/2015	2071	2143/271/A/2013	2116	22730/376/S/2014
1982	119/1604/A/2015	2027	16400/376/D/2011	2072	2140/271/A/2013	2117	27852/376/S/2014
1983	120/1604/A/2015	2028	43049/376/D/2014	2073	25908/376/S/2011	2118	43548/376/S/2013
1984	122/1604/A/2015	2029	39708/376/D/2014	2074	26176/376/S/2011	2119	5848/376/S/2013
1985	231/1604/A/2015	2030	33353/376/S/2013	2075	5248/376/S/2013	2120	27975/376/S/2011
1986	233/1604/A/2015	2031	1818/271/A/2012	2076	571/271/A/2011	2121	14347/376/D/2005
1987	234/1604/A/2015	2032	1780/271/A/2012	2077	29234/376/S/2009	2122	82/271/A/2014
1988	29/1604/A/2015	2033	5553/376/S/2015	2078	5065/376/S/2013	2123	17276/376/S/2011
1989	2509/271/A/2014	2034	18201/376/S/2006	2079	43585/376/S/2013	2124	21704/376/S/2008
1990	879/271/A/2014	2035	15352/376/D/2014	2080	30821/376/D/2010	2125	200/271/A/2014
1991	880/271/A/2014	2036	52276/376/S/2004	2081	32404/376/S/2008	2126	6318/376/S/2012
1992	1906/271/A/2014	2037	3098/271/A/2013	2082	45872/376/S/2014	2127	23372/376/S/2011
1993	1911/271/A/2013	2038	1145/271/A/2012	2083	139/271/A/2011	2128	10838/376/S/2012
1994	1905/271/A/2014	2039	50696/376/S/2004	2084	29838/376/D/2007	2129	13174/376/S/2013
1995	1194/271/A/2013	2040	2141/271/A/2013	2085	5075/376/S/2014	2130	23011/376/S/2011
1996	4062/271/A/2014	2041	37772/376/S/2014	2086	44838/376/S/2014	2131	812/271/A/2013
1997	4095/271/A/2014	2042	35074/376/S/2007	2087	41504/376/O/2006	2132	6168/376/S/2013
1998	2263/271/A/2013	2043	35614/376/D/2008	2088	36196/376/S/2014	2133	29843/376/S/2010
1999	2181/271/A/2013	2044	349/271/A/2013	2089	15426/376/S/2012	2134	21755/376/S/2013
2000	4371/271/A/2014	2045	432/271/A/2013	2090	10831/376/S/2012	2135	31540/376/S/2011
2001	2133/271/A/2012	2046	15500/376/C/2012	2091	12147/376/S/2013	2136	3885/376/S/2013
2002	3899/271/A/2014	2047	2205/271/A/2013	2092	4629/376/S/2014	2137	29183/376/L/2008
2003	3094/271/A/2013	2048	1143/271/A/2013	2093	32445/376/S/2013	2138	34324/376/S/2014
2004	4094/271/A/2014	2049	1238/271/A/2010	2094	9659/376/S/2013	2139	8921/376/S/2013
2005	3078/271/A/2013	2050	29901/376/S/2013	2095	47454/376/S/2014	2140	28884/376/S/2010
2006	3722/271/A/2014	2051	52271/376/S/2013	2096	41546/376/S/2014	2141	20499/376/S/2011
2007	4763/271/A/2014	2052	5777/376/D/2012	2097	28302/376/S/2014	2142	23738/376/S/2014
2008	3535/271/A/2014	2053	5634/376/D/2012	2098	580/271/A/2012	2143	22482/376/S/2012
2009	3534/271/A/2014	2054	11997/376/D/2014	2099	1075/271/A/2010	2144	24730/376/S/2011
2010	3723/271/A/2014	2055	5794/376/S/2012	2100	234/1289/R/2014	2145	2368/376/S/2014
2011	1195/271/A/2013	2056	5633/376/D/2012	2101	6151/376/S/2013	2146	7898/376/S/2013
2012	4096/271/A/2014	2057	5532/376/S/2014	2102	47711/376/S/2014	2147	38694/376/D/2014
2013	1706/271/A/2011	2058	5772/376/D/2012	2103	28240/376/S/2011	2148	28613/376/S/2014
2014	1648/271/A/2014	2059	24042/376/S/2014	2104	1301/271/A/2012	2149	1350/271/A/2011
2015	1642/271/A/2014	2060	15047/376/S/2010	2105	10477/376/S/2014	2150	3550/376/D/2013
2016	1257/271/A/2011	2061	8507/376/S/2012	2106	21198/376/D/2013	2151	2293/271/A/2010
2017	584/271/A/2014	2062	43747/376/S/2014	2107	1515/376/S/2015	2152	10932/376/S/2014
2018	2334/271/A/2014	2063	2038/271/A/2010	2108	19685/376/S/2012	2153	31188/376/S/2011
2019	986/271/A/2013	2064	19675/376/D/2008	2109	40130/376/S/2013	2154	5722/376/D/2008
2020	1326/271/A/2012	2065	1778/271/A/2012	2110	46611/376/S/2014	2155	3636/376/D/2009
2021	851/271/A/2014	2066	13427/376/S/2013	2111	260/271/A/2013	2156	29203/376/S/2011
2022	852/271/A/2014	2067	23149/376/S/2006	2112	1801/271/A/2010	2157	14233/376/R/2009
2023	1184/271/A/2011	2068	834/271/A/2011	2113	1543/271/A/2010	2158	7543/376/S/2012
2024	1185/271/A/2011	2069	1748/271/A/2012	2114	1983/271/A/2013	2159	7581/376/S/2012
2025	42281/376/D/2015	2070	8554/376/S/2013	2115	1984/271/A/2013	2160	7773/376/D/2012

ANEXO ACTA Nº 5 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expediente					
2161	7544/376/S/2012	2206	42288/376/S/2013	2251	43004/376/S/2013
2162	22990/376/S/2012	2207	21444/376/S/2014	2252	46882/376/S/2013
2163	22398/376/C/2012	2208	42256/376/S/2013	2253	6730/376/S/2013
2164	22144/376/S/2012	2209	41389/376/S/2013	2254	34105/376/C/2012
2165	22470/376/D/2012	2210	21112/376/S/2014	2255	17903/376/S/2014
2166	7696/376/D/2012	2211	4101/376/S/2014	2256	37733/376/S/2013
2167	30322/376/D/2011	2212	4523/376/S/2014	2257	17872/376/S/2014
2168	20842/376/S/2012	2213	4164/376/S/2014	2258	4874/376/S/2014
2169	20315/376/S/2012	2214	5192/376/S/2014	2259	12056/376/S/2014
2170	10388/376/S/2010	2215	26820/376/G/2012	2260	19911/376/S/2014
2171	10382/376/S/2010	2216	9311/376/S/2013	2261	43884/376/S/2013
2172	10384/376/S/2010	2217	10923/376/S/2013	2262	2809/376/S/2014
2173	20655/376/S/2012	2218	46929/376/S/2013	2263	46928/376/S/2013
2174	21399/376/S/2012	2219	16348/376/S/2013	2264	47919/376/S/2013
2175	21365/376/S/2012	2220	16438/376/S/2013	2265	40609/376/S/2013
2176	25769/376/R/2012	2221	16820/376/S/2013	2266	45419/376/S/2013
2177	9415/376/S/2014	2222	17921/376/S/2013	2267	52185/376/S/2013
2178	19854/376/S/2012	2223	36775/376/D/2012	2268	2808/376/S/2014
2179	26437/376/S/2012	2224	45885/376/S/2013	2269	20821/376/S/2014
2180	2798/376/S/2015	2225	52028/376/S/2013	2270	48277/376/S/2013
2181	47481/376/S/2014	2226	14918/376/S/2013	2271	20089/376/S/2014
2182	14591/376/S/2013	2227	45413/376/S/2013	2272	20822/376/S/2014
2183	10373/376/S/2010	2228	45768/376/S/2013	2273	20390/376/S/2014
2184	7729/376/S/2010	2229	46879/376/S/2013	2274	3876/376/S/2014
2185	10329/376/D/2010	2230	43849/376/S/2013	2275	6843/376/S/2013
2186	10370/376/S/2010	2231	43073/376/S/2013	2276	11429/376/S/2014
2187	10385/376/S/2010	2232	47171/376/S/2013	2277	21991/376/S/2014
2188	10043/376/S/2010	2233	47391/376/S/2013	2278	45936/376/S/2013
2189	19855/376/S/2012	2234	5712/376/S/2012	2279	21452/376/S/2014
2190	12869/376/S/2012	2235	4718/376/S/2014	2280	40631/376/S/2013
2191	43743/376/S/2014	2236	13416/376/S/2013	2281	21058/376/S/2014
2192	4219/376/S/2015	2237	11758/376/S/2013	2282	44101/376/S/2013
2193	2804/376/S/2015	2238	46927/376/S/2013	2283	20445/376/S/2014
2194	53402/376/S/2013	2239	47411/376/S/2013	2284	20838/376/S/2014
2195	674/271/A/2010	2240	43021/376/S/2013	2285	21531/376/S/2014
2196	12118/376/S/2011	2241	42163/376/S/2013	2286	42778/376/S/2013
2197	10413/376/S/2014	2242	53016/376/S/2013	2287	33893/376/D/2006
2198	7724/376/S/2013	2243	39917/376/S/2013	2288	19800/376/S/2015
2199	4038/376/S/2013	2244	41186/376/S/2013	2289	30411/376/S/2015
2200	30021/376/D/2010	2245	7898/376/S/2012	2290	930/271/A/2013
2201	2805/376/S/2014	2246	6714/376/S/2013	2291	940/271/A/2014
2202	5210/376/S/2014	2247	3000/376/S/2014	2292	2551/271/A/2013
2203	2925/376/S/2014	2248	4727/376/S/2014	2293	17580/376/S/2014
2204	8473/376/S/2013	2249	43057/376/S/2013	2294	57053/376/S/2015
2205	52480/376/S/2013	2250	40765/376/S/2013	2295	49875/376/S/2015
				2296	19923/376/S/2014
				2297	21116/376/S/2014
				2298	20437/376/S/2014
				2299	20581/376/S/2014
				2300	20101/376/S/2014
				2301	20084/376/S/2014
				2302	19912/376/S/2014
				2303	109/271/A/2014
				2304	137/271/A/2014
				2305	110/271/A/2014
				2306	2201/271/A/2013
				2307	1934/271/A/2013
				2308	1933/271/A/2013
				2309	2200/271/A/2013
				2310	929/271/A/2013
				2311	19/271/A/2014
				2312	19366/376/D/2010
				2313	28799/376/D/2003
				2314	372/271/A/2014
				2315	775/271/A/2013
				2316	42543/376/S/2014
				2317	2888/271/A/2013
				2318	39564/376/O/2006
				2319	33480/376/S/2014
				2320	114/1291/V/2015
				2321	48481/376/S/2014
				2322	12414/376/D/2015
				2323	5511/376/S/2015
				2324	867/271/A/2014
				2325	1148/271/A/2014
				2326	837/1214/A/2010
				2327	17434/376/S/2012
				2328	9423/376/S/2013
				2329	16919/376/R/2011
				2330	16891/376/V/2011
				2331	16228/376/D/2011
				2332	9856/376/S/2011
				2333	421/1128/D/2014
				2334	273/1289/R/2014
				2335	115/369/P/2014
				2336	116/369/P/2014
				2337	728/376/D/2010
				2338	48318/376/S/2014
				2339	44984/376/D/2014
				2340	1508/376/S/2015

ANEXO ACTA Nº 5 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expediente					
2341	9410/376/S/2015	2386	45261/376/G/2012	2431	2493/376/S/2015
2342	14682/376/D/2015	2387	14644/376/D/2004	2432	42116/376/S/2014
2343	217/1289/R/2014	2388	49176/376/D/2004	2433	49673/376/D/2004
2344	205/1289/R/2014	2389	48815/376/S/2014	2434	17298/376/S/2014
2345	474/1128/D/2014	2390	48802/376/S/2014	2435	47175/376/S/2013
2346	10732/376/D/2010	2391	47482/376/S/2014	2436	27671/376/G/2012
2347	15423/376/D/2011	2392	59/271/A/2014	2437	2408/376/S/2014
2348	15117/376/R/2011	2393	58/271/A/2014	2438	28676/376/V/2012
2349	809/376/S/2010	2394	47479/376/S/2014	2439	27614/376/T/2012
2350	30954/376/S/2009	2395	1329/271/A/2014	2440	34194/376/L/2012
2351	27125/376/D/2010	2396	1328/271/A/2014	2441	15209/376/S/2013
2352	9121/376/S/2009	2397	11495/376/S/2014	2442	56286/376/S/2015
2353	13754/376/R/2011	2398	13757/376/D/2004	2443	40686/376/S/2012
2354	7310/376/S/2011	2399	19353/376/D/2001	2444	27615/376/T/2012
2355	31687/376/R/2011	2400	5889/376/D/2004	2445	22618/376/D/2013
2356	36153/376/S/2014	2401	5871/376/D/2004	2446	15904/376/S/2013
2357	22750/376/S/2014	2402	10432/376/D/2004	2447	45410/376/S/2013
2358	14957/376/S/2014	2403	5866/376/D/2004	2448	27977/376/R/2013
2359	17403/376/D/2015	2404	49159/376/D/2004	2449	20227/376/S/2014
2360	25716/376/D/2011	2405	27635/376/D/2004	2450	21968/376/S/2015
2361	10808/376/S/2010	2406	38/1217/D/2012	2451	27792/376/D/2013
2362	15565/376/S/2011	2407	2168/376/S/2015	2452	27933/376/J/2012
2363	36436/376/S/2015	2408	2233/376/S/2015	2453	40662/376/S/2012
2364	19803/376/S/2015	2409	49602/376/S/2013	2454	35836/376/A/2012
2365	516/1291/R/2015	2410	2192/376/S/2015	2455	28175/376/A/2012
2366	43/271/A/2015	2411	42508/376/D/2004	2456	14910/376/S/2012
2367	11280/376/S/2014	2412	14056/376/D/2004	2457	14103/376/D/2012
2368	27351/376/E/2012	2413	5892/376/D/2004	2458	32629/376/D/2011
2369	11267/376/S/2014	2414	5925/376/S/2014	2459	43951/376/S/2014
2370	5785/376/S/2014	2415	6232/376/D/2004	2460	8579/376/S/2015
2371	6888/376/D/2013	2416	6968/376/D/2004	2461	39058/376/S/2014
2372	31291/376/D/2013	2417	6482/376/D/2004	2462	39121/376/S/2014
2373	6720/376/S/2013	2418	5781/376/S/2014	2463	626/376/D/2006
2374	4683/376/S/2014	2419	48836/376/S/2014	2464	6256/376/S/2015
2375	54916/376/D/2015	2420	48800/376/S/2014	2465	6589/376/S/2015
2376	53001/376/D/2004	2421	46182/376/S/2014	2466	6690/376/S/2015
2377	19742/376/D/2000	2422	44480/376/S/2014	2467	6691/376/S/2015
2378	43949/376/D/2004	2423	2359/271/A/2010	2468	7474/376/S/2015
2379	55613/376/D/2004	2424	12411/376/D/2015	2469	8092/376/S/2015
2380	8803/376/D/2004	2425	39067/376/S/2014	2470	21409/376/S/2015
2381	4053/376/D/2004	2426	39101/376/S/2014	2471	8093/376/S/2015
2382	4821/376/D/2004	2427	41495/376/L/2012	2472	48055/376/S/2013
2383	12249/376/D/2004	2428	32969/376/S/2013	2473	12071/376/D/2008
2384	54347/376/D/2004	2429	2489/376/S/2015	2474	51898/376/S/2014
2385	43994/376/D/2004	2430	42582/376/S/2014	2475	30763/376/D/2014
				2476	15560/376/S/2014
				2477	15419/376/S/2012
				2478	15181/376/S/2012
				2479	15189/376/S/2012
				2480	15240/376/S/2012
				2481	15144/376/S/2012
				2482	15174/376/S/2012
				2483	15448/376/S/2012
				2484	15143/376/S/2012
				2485	15147/376/S/2012
				2486	15130/376/S/2012
				2487	15142/376/S/2012
				2488	15251/376/S/2012
				2489	15395/376/S/2012
				2490	15178/376/S/2012
				2491	15400/376/S/2012
				2492	15150/376/S/2012
				2493	15141/376/S/2012
				2494	15192/376/S/2012
				2495	15405/376/S/2012
				2496	1894/376/K/2011
				2497	9442/376/S/2011
				2498	2163/376/D/2004
				2499	13760/376/D/2004
				2500	10999/376/D/2004
				2501	12252/376/D/2004
				2502	20350/376/D/2009
				2503	9880/376/S/2011
				2504	20004/376/R/2011
				2505	36232/376/M/2015
				2506	7445/376/S/2015
				2507	11117/376/S/2014
				2508	28311/376/S/2014
				2509	136/271/A/2013
				2510	34736/376/S/2007
				2511	25190/376/D/2011
				2512	30761/376/D/2014
				2513	51900/376/S/2014
				2514	36862/376/S/2014
				2515	18821/376/D/2012
				2516	18760/376/G/2012
				2517	507/271/A/2013
				2518	509/271/A/2013
				2519	3950/376/D/2004
				2520	8638/376/D/2004

ANEXO ACTA Nº 5 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº	Expediente	Nº	Expediente	Nº	Expediente	Nº	Expediente
2521	4040/376/D/2004	2566	8961/376/D/2015	2611	35008/376/L/2015	2656	27118/376/O/2010
2522	4007/376/D/2004	2567	8960/376/D/2015	2612	50679/376/S/2013	2657	27115/376/O/2010
2523	1923/376/D/2004	2568	8727/376/D/2015	2613	36345/376/G/2015	2658	36932/376/L/2005
2524	6494/376/D/2004	2569	54953/376/M/2014	2614	45354/376/E/2015	2659	17523/376/T/2009
2525	8988/376/D/2004	2570	12996/376/W/2014	2615	43308/376/M/2015	2660	20538/376/F/2011
2526	28503/376/D/2009	2571	54951/376/M/2014	2616	19255/376/M/2015	2661	59497/376/D/2015
2527	21395/376/D/2007	2572	11929/376/I/2015	2617	504/1289/P/2015	2662	14144/376/S/2012
2528	682/376/D/2012	2573	36782/376/F/2014	2618	1464/1214/A/2015	2663	5723/376/D/2015
2529	54828/376/D/2015	2574	4753/376/M/2015	2619	1719/1214/S/2014	2664	5402/376/D/2014
2530	56188/376/D/2015	2575	490/1217/P/2014	2620	391/1128/M/2014	2665	51292/376/D/2015
2531	56189/376/D/2015	2576	361/1222/G/2013	2621	36712/376/D/2014	2666	31/1036/T/2015
2532	41232/376/D/2015	2577	38209/376/D/2015	2622	54950/376/M/2014	2667	1294/376/D/2015
2533	48915/376/D/2015	2578	267/1228/S/2014	2623	2291/376/M/2015	2668	5708/376/S/2013
2534	54827/376/D/2015	2579	41852/376/S/2015	2624	172/1211/T/2014	2669	57870/376/D/2015
2535	6866/1036/V/2015	2580	41217/376/E/2015	2625	60567/376/D/2015	2670	59499/376/D/2015
2536	54924/376/D/2015	2581	14089/376/M/2015	2626	60578/376/D/2015	2671	57572/376/D/2015
2537	80/1228/A/2015	2582	201/1217/L/2013	2627	60746/376/D/2015	2672	59326/376/C/2015
2538	25796/376/F/2015	2583	56063/376/B/2014	2628	19495/376/S/2014	2673	57564/376/D/2015
2539	14596/376/B/2015	2584	68/1128/M/2015	2629	17341/376/P/2012	2674	57566/376/D/2015
2540	4580/376/G/2015	2585	279/1292/R/2014	2630	53888/376/L/2014	2675	57565/376/D/2015
2541	75/1211/M/2015	2586	145/1220/O/2014	2631	55709/376/D/2014	2676	59325/376/C/2015
2542	14517/376/S/2015	2587	3546/376/S/2015	2632	56636/376/D/2014	2677	57573/376/D/2015
2543	45231/376/A/2012	2588	9/1224/V/2015	2633	13127/376/Z/2013	2678	33077/376/G/2015
2544	37/1291/D/2015	2589	1841/376/F/2015	2634	1153/376/D/2015	2679	33137/376/F/2015
2545	25542/376/L/2015	2590	46367/376/S/2014	2635	38500/376/D/2015	2680	33135/376/S/2015
2546	11691/376/C/2015	2591	45077/376/S/2014	2636	6137/376/V/2010	2681	33136/376/F/2015
2547	57433/376/D/2015	2592	1350/376/F/2015	2637	17649/376/N/2009	2682	33203/376/R/2015
2548	46180/376/F/2014	2593	130/1214/C/2015	2638	17891/376/S/2009	2683	33202/376/A/2015
2549	58581/376/A/2015	2594	57181/376/V/2014	2639	13052/376/D/2009	2684	33201/376/B/2015
2550	42409/376/S/2015	2595	45666/376/M/2014	2640	48162/376/D/2014	2685	33209/376/C/2015
2551	22875/376/G/2015	2596	2718/1036/O/2013	2641	44374/376/D/2014	2686	33205/376/L/2015
2552	45615/376/M/2015	2597	921/1128/A/2014	2642	15498/376/N/2012	2687	33223/376/O/2015
2553	50822/376/M/2015	2598	303/1215/M/2014	2643	15109/376/D/2012	2688	33217/376/G/2015
2554	52662/376/J/2015	2599	57361/376/A/2014	2644	15305/376/C/2012	2689	33212/376/B/2015
2555	10486/376/M/2015	2600	42974/376/V/2014	2645	36694/376/O/2010	2690	33080/376/A/2015
2556	7975/376/F/2015	2601	109/1214/C/2015	2646	39184/376/D/2015	2691	35415/376/G/2015
2557	3211/376/A/2015	2602	45566/376/C/2014	2647	39185/376/D/2015	2692	33535/376/E/2015
2558	205/369/D/2015	2603	51142/376/G/2014	2648	36905/376/M/2015	2693	33539/376/C/2015
2559	10005/376/S/2015	2604	743/376/G/2015	2649	31091/376/D/2015	2694	33530/376/N/2015
2560	5597/376/E/2015	2605	51826/376/C/2014	2650	31090/376/D/2015	2695	33517/376/M/2015
2561	53940/376/A/2014	2606	78/1228/R/2014	2651	35335/376/D/2015	2696	33567/376/M/2015
2562	897/376/I/2015	2607	41928/376/S/2015	2652	54375/376/D/2015	2697	33555/376/V/2015
2563	128/1128/G/2015	2608	57693/376/F/2015	2653	27108/376/O/2010	2698	33564/376/L/2015
2564	20733/376/N/2014	2609	58223/376/I/2015	2654	27076/376/R/2010	2699	33558/376/S/2015
2565	55877/376/S/2015	2610	26752/376/B/2015	2655	30507/376/D/2009	2700	33518/376/S/2015

ANEXO ACTA Nº 5 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expediente					
2701	33299/376/G/2015	2746	52861/376/L/2014	2791	317/1211/M/2015
2702	33298/376/E/2015	2747	49462/376/S/2013	2792	318/1211/C/2015
2703	33296/376/S/2015	2748	48905/376/P/2014	2793	369/1222/C/2015
2704	33138/376/A/2015	2749	184/1228/L/2013	2794	52375/376/M/2013
2705	33758/376/T/2015	2750	49240/376/L/2013	2795	46547/376/S/2014
2706	33066/376/F/2015	2751	46874/376/C/2013	2796	53705/376/B/2013
2707	33325/376/B/2015	2752	41609/376/O/2015	2797	50141/376/S/2014
2708	33326/376/L/2015	2753	581/1289/R/2014	2798	53717/376/G/2014
2709	33327/376/R/2015	2754	29771/376/G/2014	2799	47851/376/L/2013
2710	33334/376/B/2015	2755	21373/376/E/2014	2800	7232/1036/T/2014
2711	33335/376/R/2015	2756	13506/376/A/2012	2801	18201/376/C/2015
2712	33323/376/R/2015	2757	13001/376/V/2015	2802	4337/1036/A/2013
2713	33287/376/Q/2015	2758	11305/376/S/2013	2803	37646/376/R/2014
2714	33131/376/M/2015	2759	99/376/M/2015	2804	983/1128/A/2014
2715	33139/376/C/2015	2760	609/376/C/2015	2805	1087/1128/Z/2014
2716	33944/376/M/2015	2761	1790/1214/Q/2014	2806	53115/376/L/2014
2717	33306/376/S/2015	2762	1415/1214/G/2015	2807	47901/376/L/2014
2718	33307/376/I/2015	2763	1018/1036/I/2012	2808	53157/376/P/2014
2719	20565/376/D/2015	2764	620/1211/S/2011	2809	415/1222/M/2014
2720	15543/376/K/2015	2765	611/1289/R/2011	2810	521/1289/S/2014
2721	17150/376/F/2015	2766	608/1289/L/2011	2811	810/1128/P/2015
2722	19112/376/P/2015	2767	607/1289/D/2011	2812	139/1217/A/2015
2723	1399/1214/M/2015	2768	606/1289/A/2011	2813	145/1217/F/2015
2724	1400/1214/C/2015	2769	33542/376/V/2015	2814	150/1217/S/2015
2725	1402/1214/B/2015	2770	33126/376/C/2015	2815	199/1222/C/2015
2726	1579/1214/C/2015	2771	33092/376/G/2015	2816	198/1222/B/2015
2727	1581/1214/L/2015	2772	33081/376/M/2015	2817	196/1222/V/2015
2728	1580/1214/O/2015	2773	33069/376/A/2015	2818	199/1293/I/2015
2729	315/1211/E/2015	2774	21121/376/P/2015	2819	33894/376/S/2015
2730	321/1211/C/2015	2775	33230/376/M/2015	2820	20705/376/C/2015
2731	320/1211/I/2015	2776	21175/376/L/2015	2821	19139/376/I/2015
2732	319/1211/O/2015	2777	843/1128/D/2015	2822	18824/376/A/2015
2733	316/1211/G/2015	2778	833/1128/C/2015	2823	18813/376/M/2015
2734	418/1291/I/2015	2779	931/1214/Z/2015	2824	18873/376/F/2015
2735	4440/1036/G/2012	2780	207/1222/M/2015	2825	14629/376/P/2015
2736	3970/1036/A/2013	2781	33231/376/P/2015	2826	35348/376/V/2014
2737	4068/1036/D/2015	2782	33227/376/I/2015	2827	35349/376/V/2014
2738	4295/1036/D/2015	2783	33538/376/V/2015	2828	35346/376/V/2014
2739	3948/1036/P/2015	2784	33093/376/S/2015	2829	4266/1036/M/2015
2740	3863/1036/R/2015	2785	33319/376/M/2015	2830	3373/1036/A/2015
2741	3404/1036/A/2015	2786	33322/376/S/2015	2831	32930/376/R/2015
2742	3388/1036/U/2014	2787	33295/376/C/2015	2832	34325/376/G/2015
2743	3294/1036/P/2015	2788	33289/376/D/2015	2833	32935/376/S/2015
2744	1619/376/R/2015	2789	33234/376/R/2015	2834	34034/376/M/2015
2745	49753/376/Z/2014	2790	33316/376/M/2015	2835	34049/376/S/2015
				2880	33903/376/A/2015

ANEXO ACTA Nº 5 - DECRETO Nº 277/3 (MEyP) DE FECHA 05/02/2024

Nº Expediente							
2881	33519/376/S/2015	2926	20692/376/F/2015	2971	25211/376/S/2015	3016	38177/376/M/2014
2882	33476/376/M/2015	2927	20667/376/A/2015	2972	25212/376/S/2015	3017	41114/376/M/2014
2883	33513/376/R/2015	2928	20666/376/A/2015	2973	33907/376/A/2014	3018	184/1220/R/2014
2884	33590/376/F/2015	2929	20688/376/R/2015	2974	35904/376/E/2014	3019	305/1222/A/2014
2885	33587/376/P/2015	2930	20474/376/S/2015	2975	299/1292/M/2014	3020	309/1215/R/2015
2886	64/1215/C/2015	2931	33288/376/S/2015	2976	298/1222/G/2014	3021	51313/376/T/2014
2887	115/1292/P/2015	2932	33314/376/D/2015	2977	295/1222/B/2014	3022	276/1292/P/2014
2888	78/1225/J/2011	2933	33808/376/V/2015	2978	35826/376/P/2014	3023	2815/1036/V/2014
2889	77/1225/L/2011	2934	33818/376/M/2015	2979	35805/376/O/2014	3024	36528/376/C/2015
2890	81/1225/T/2011	2935	308/1292/B/2015	2980	35596/376/T/2014	3025	36420/376/B/2015
2891	175/1293/C/2015	2936	506/1289/P/2014	2981	35587/376/B/2014	3026	36520/376/N/2015
2892	275/1215/Z/2015	2937	5506/1036/C/2014	2982	35583/376/A/2014	3027	36400/376/P/2015
2893	261/1292/C/2015	2938	50159/376/P/2014	2983	33946/376/L/2014	3028	36326/376/D/2015
2894	249/1292/L/2015	2939	53796/376/C/2014	2984	33945/376/G/2014	3029	36321/376/S/2015
2895	188/1215/S/2015	2940	53797/376/T/2014	2985	33934/376/P/2014	3030	36253/376/S/2015
2896	228/1215/A/2015	2941	1276/1214/S/2014	2986	33930/376/R/2014	3031	36228/376/H/2015
2897	82/1225/R/2011	2942	51907/376/N/2013	2987	33928/376/P/2014	3032	36187/376/G/2015
2898	95/1212/P/2011	2943	52687/376/B/2013	2988	36302/376/P/2014	3033	36645/376/F/2015
2899	96/1212/P/2011	2944	51001/376/E/2014	2989	36285/376/G/2014	3034	36567/376/J/2015
2900	97/1212/F/2011	2945	530/1289/U/2014	2990	36279/376/N/2014	3035	36569/376/H/2015
2901	81/1293/A/2015	2946	1006/1128/S/2014	2991	36270/376/P/2014	3036	36785/376/M/2015
2902	280/1292/B/2015	2947	18897/376/C/2015	2992	36256/376/R/2014	3037	36760/376/P/2015
2903	1024/1128/A/2014	2948	18840/376/C/2015	2993	36240/376/G/2014	3038	36746/376/C/2015
2904	30821/376/A/2013	2949	14664/376/C/2015	2994	36114/376/A/2014	3039	36870/376/G/2015
2905	53314/376/M/2014	2950	4009/376/L/2015	2995	35998/376/T/2014	3040	36831/376/C/2015
2906	53291/376/G/2014	2951	1711/376/A/2015	2996	40433/376/L/2012	3041	36817/376/B/2015
2907	47431/376/N/2014	2952	1005/1128/M/2015	2997	40416/376/Z/2012	3042	36793/376/P/2015
2908	45629/376/C/2014	2953	8584/376/G/2015	2998	37466/376/P/2014	3043	36908/376/Z/2015
2909	46243/376/J/2014	2954	924/1214/C/2015	2999	36414/376/L/2014	3044	36909/376/Z/2015
2910	47728/376/F/2014	2955	836/1128/L/2015	3000	36367/376/A/2014	3045	37366/376/N/2015
2911	21143/376/F/2015	2956	87/1220/P/2015	3001	36333/376/S/2014	3046	37364/376/Z/2015
2912	21065/376/E/2015	2957	835/1128/G/2015	3002	36312/376/F/2014	3047	37363/376/M/2015
2913	21069/376/A/2015	2958	209/1222/F/2015	3003	41086/376/E/2014	3048	37199/376/L/2015
2914	21136/376/S/2015	2959	20914/376/V/2015	3004	41083/376/P/2014	3049	4280/376/V/2015
2915	21083/376/V/2015	2960	20601/376/F/2015	3005	41081/376/B/2014	3050	37195/376/J/2015
2916	21085/376/V/2015	2961	20592/376/S/2015	3006	41080/376/B/2014	3051	37226/376/M/2015
2917	21171/376/P/2015	2962	20929/376/T/2015	3007	41079/376/I/2014	3052	4356/1036/B/2015
2918	21132/376/S/2015	2963	1008/1214/C/2012	3008	41062/376/V/2014	3053	38455/376/V/2015
2919	21131/376/J/2015	2964	33906/376/A/2014	3009	41048/376/C/2014	3054	38742/376/G/2015
2920	21167/376/F/2015	2965	33898/376/M/2014	3010	41045/376/A/2014	3055	37155/376/V/2015
2921	21165/376/E/2015	2966	33893/376/S/2014	3011	40946/376/G/2014	3056	37181/376/R/2015
2922	20669/376/A/2015	2967	35907/376/G/2014	3012	40900/376/S/2014	3057	33583/376/R/2015
2923	21124/376/G/2015	2968	34113/376/A/2013	3013	40587/376/R/2014	3058	686/1289/N/2015
2924	20682/376/A/2015	2969	287/1222/C/2014	3014	38195/376/G/2014	3059	684/1289/G/2015
2925	20402/376/S/2015	2970	196/1220/R/2014	3015	38191/376/A/2014	3060	687/1289/C/2015

SECCIÓN AVISOS

GENERALES

POR 5 DÍAS - MUNICIPALIDAD DE GRANEROS Secretaria de Gobierno Se hace saber que por Expte. N° 1134/M15, Letra S, Año 2026 se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa, de acuerdo a lo normado en la Ley 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG)78, 482/14 (SSG) 80 y 516/14 (SSG) 82, sobre el inmueble que posee y que en el presente funciona el circuito Municipal, ubicado en calle 9 de Julio y Laprida de la ciudad de Graneros, identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón 90209 y 191361, Cic. II, Sec. D, Lam. 42, Parc. 301 A y 301B, Mat. Cat. 66628; compuesto de una superficie 2 ha 4826.8213m2 según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeran con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Graneros, sita en calle San Martín N° 32 de la ciudad de Graneros, caso contrario se llevará adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Graneros. Fdo. Raúl Armando Díaz. Secretario de Gobierno. E 30/09 y V 06/10/2026. \$25.640. Aviso N° 274.947.

POR 5 DÍAS - MUNICIPALIDAD DE GRANEROS Secretaria de Gobierno Se hace saber que por Expte. N° 1138/M15, Letra S, Año 2026 se han iniciado las acciones tendientes a obtener el Dominio por Prescripción Adquisitiva Administrativa, de acuerdo a lo normado en la Ley 21.477 y su modificatoria Ley 24.320, los Decretos Reglamentarios N° 1025/14 (SSG)78, 482/14 (SSG) 80 y 516/14 (SSG) 82, sobre el inmueble que posee y que en el presente funciona el Centro de Residuos Sólidos Urbanos Municipal, ubicado en Ruta 308 Km 15 departamento de Graneros, identificado en la Dirección General de Catastro con la siguiente nomenclatura catastral: Padrón 90254, Cic. II, Sec. D, Lam. 90, Parc. 333A, O 16, Mat. Cat. 67428; compuesto de una superficie 36839,2354m2 según Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva Administrativa. Por tal motivo se ha dispuesto citar por 5 (cinco) días a quienes se creyeran con derecho sobre el inmueble motivo de esta acción, a fin de que en el término de 15 (quince) días se presenten a tomar intervención en la Municipalidad de Graneros, sita en calle San Martín N° 32 de la ciudad de Graneros, caso contrario se llevará adelante el procedimiento declarando adquirido el dominio a favor de la Municipalidad de Graneros. Fdo. Raúl Armando Díaz. Secretario de Gobierno. E 30/09 y V 06/10/2026. \$25.660. Aviso N° 274.958.

POR 5 DÍAS - En el día de la fecha se presentó la Firma CITROMAX SOCIEDAD COMERCIAL ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL, solicitando Empadronamiento para Uso: Agrico-

la, para una propiedad ubicada en la Ruta Nacional N° 38, KM 763 (4134), Acheral, Santa Monica- Santa Lucia - Dpto. Monteros, Tucumán, de acuerdo al siguiente detalle: A NOMBRE DE:- CITROMAX SOCIEDAD COMERCIAL ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL., CUIT N°: 30-50623091-4 - Domicilio: Ruta Nacional N° 38, Km 763 (4134) Acheral, Tucumán; UBICACIÓN DEL INMUEBLE A EMPADRONAR: Santa Monica - Santa Lucia, Tucumán, identificado con la siguiente NOMENCLATURA CATASTRAL: Padrón Inmobiliario N° 47007, Circ: I, Secc: F, Lam: 44, Parc: 8 A, - Matr/Ord: 22338/11 - Dominio M-3399 ; Uso: PULVERIZACION ; Magnitud: 2 has.; 216 Carácter: Eventual; Código de Servicio: 05; Termino:20años; LINDEROS: Norte: SARA ELVIRA COLOMBRES DE CORBALAN Y MONICA ANTONIA SEVERINA VIAÑA; BERRAGATO, DON NORTE S.A Sur: TIERRA DE ARANDANOS, CITROMAX SACI, LUIS ALFREDO D' ANDREA Y OTROS; Este: RUTA PROVINCIAL N° 324; Oeste: RIO LA QUEBRADA; FORMA DE SERVICIO: Fuente: RIO LA QUEBRADA; Sistema: POTRERO NEGRO; Canal Principal: TOMAS POR BOMBEO EN LOS PUNTOS: A- X: 7005586.3303 - Y: 3547674.1219 (TANQUE AUSTRALIANO) - B- X: 7006521.4720 - Y: 3545795.9282 - C- X: 7006740.0171 - Y: 3545825.9207 - D- X: 7007362.4780 - Y: 3545065.9584 - E- X: 7008345.0973 - Y: 3543928.7450; Desagüe: MISMA PROPIEDAD. Atento a lo estipulado por el Art. 39 del Decreto Reglamentario 480/3(MDP) de la Ley N°7139, se deberá publicar a cargo del interesado por el término de 5 (cinco) días hábiles en el Boletín Oficial de la Provincia. Los que se consideren lesionados en sus intereses, pueden deducir sus acciones dentro del término de 15 (quince) días a partir de la primera publicación. EXPEDIENTE N° 06/332-C-2026.- SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, SEPTIEMBRE 2026. E 02 y V 08/10/2026. \$37.120. Aviso N° 275.010.

JUICIOS VARIOS

POR 1 DÍA - El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de GPAT Compañía Financiera S.A.U. y/o Banco Supervielle S.A. (artículo 39 Ley 12.962) y conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastaran por ejecución de prendas, el día 14/10/2026 a partir de las 10 hs, y en el estado que se encuentran. Los siguientes vehículos se exhiben de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerde y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 8, 9 y 13 de Octubre de 9 a 16 hs: GERREZ MARIA ADRIANA ELIZABETH; FORD FOCUS 5P 1.6L N MT S /2013; NIR363; Base \$7.500.000 - JUAREZ MIGUEL ANTONIO; FORD ECOSPORT TITANIUM 1.6L MT N /2012; LXR311; Base \$8.700.000 - JUAN PABLO; FIAT PALIO FIRE 1.4 5P /2015; OML899; Base \$6.200.000 - MOLINA CAMILA ALEJANDRA; CHEVRIKET AGILE LS 5P 1.4N /2017; AA649PJ; Base \$7.700.000 - COLLADO MERCEDES DE FATIMA; FORD RANGER DC 4X2 XLS 3.0L D /2011; KRU819; Base \$11.200.000 - LOPEZ ANTONIA MILAGRO; RENAULT CLIO 5 PTAS PACK PLUS /2010; ISG593; Base \$5.600.000.- De no existir ofertas se subasta-

rá sin base. Comisión 10%. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página www.radatti.subastasenvivo.com. En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subasta, la misma se reanudará al siguiente día hábil a las 10 horas. Para ingresar al lugar de exhibición de los vehículos se deberá presentar copia del Documento de Identidad. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal. Buenos Aires, 23/09/2026. E y V 02/10/2026. \$7.676. Aviso N° 274.937.

POR 5 DÍAS - Se hace saber que en la causa "AGRO SELECTA SRL s/CONCURSO PREVENTIVO" Expte. N° 2677/26, que tramita por ante esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial n° 4, del Centro Judicial Capital, Provincia de Tucumán, a cargo del Director Dr. Agustín Ignacio López Isla, Coordinadora Área Concursos y Quiebras Dra. Ana María Gareca, mediante resolución de fecha 04/09/2026 se reprogramó el calendario concursal, fijándose las siguientes fechas: 1) hasta el día 23/10/2026, o día subsiguiente hábil en caso de ser feriado, para que los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso preventivo (22/04/2026) y sus garantes formulen ante Sindicatura sus pedidos de verificación de acreencias, acompañando los títulos pertinentes y constituyan domicilio a los fines de su posterior notificación; 2) hasta el día 11/12/2026, o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para que Sindicatura presente el informe individual previsto por el art. 35 LCQ; y 3) hasta el día 11/02/2027, o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para que Sindicatura presente el informe general previsto por el art. 39 LCQ. Secretaria. septiembre de 2026. E 30/09 y V 06/10/2026. \$23.080. Aviso N° 274.949.

POR 1 DÍA - Se hace saber que en la causa "SANATORIO CENTRAL S.R.L. s/ CONCURSO PREVENTIVO" DIGITALIZADO Expte. N° 2346/00, que tramita por ante esta Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial n° 4, del Centro Judicial Capital, Provincia de Tucumán, a cargo del Director Dr. Agustín Ignacio López Isla, Coordinadora Área Concursos y Quiebras Dra. Ana María Gareca, se dictó la providencia que se transcribe a continuación: "San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026. 1. Atento a lo solicitado por la Concursada y a los fines de dar publicidad al pago de la cuarta cuota del acuerdo preventivo homologado en fecha 18/10/2019, Secretaría publique edictos por UN DÍA en el Boletín Oficial Judicial, Boletín Oficial de la Provincia de Tucumán y diario La Gaceta, a fin de hacer saber a los acreedores quirografarios verificados y declarados admisibles que la cuarta cuota del acuerdo preventivo homologado se encontrará a su disposición a partir del día 31/10/2026, en calle Santiago del Estero N°1150, 1° piso, depto. "A", de la Ciudad de San Miguel de Tucumán, de 09:00 a 15:00 horas, debiendo los interesados acreditar identidad, legitimidad y/o personería, según corresponda. Las publicaciones serán a cargo de la Concursada. 2(...) FDO. DRA. ANDREA VIVIANA ABATE. - JUEZA JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL II° NOMINACIÓN". Secretaria. septiembre de 2026. E y V 02/10/2026. \$5.356. Aviso N° 275.024.

SOCIEDADES

POR 5 DÍAS - LA COMISION DIRECTIVA DE LA ASOCIACION HUAYRA HORCO SA, CONVOCA a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 09 de Octubre de 2026 a las 18 horas en el domicilio de su sede social sita en Ruta Provincial 341 KM 12, Los Planchones de la Localidad de Trancas, Provincia de Tucumán, para considerar el siguiente orden del día: 1. Elección de dos socios para suscribir el acta de Asamblea. 2. Consideración y justificación de los motivos de la demora del lla-

mado a Asamblea. 3. Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva Consideración de la Memoria, Inventario, Estados Contables, Dictamen del Auditor e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas por el Ejercicio cerrado el 31/12/2024 y 31/12/2025. E 28/09 y V 02/10/2026. \$14.880. Aviso N° 274.923.

POR 3 DÍAS - El Consejo Directivo del Colegio de Bioquímicos de Tucumán, convoca a sus colegiados a Asamblea General Ordinaria a realizar el día 28/10/2026 a horas 19:00, en sede de Av. República de Libano N° 978, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán para tratar el siguiente orden del día: 1- Elección de 2(Dos) miembros para firmar el acta; 2- Lectura de Memoria, Tratamiento y Consideración de Balance e Inventario General, Cuadro de Resultados de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico cerrado al 30/06/2026, 3- Elección de la Junta Electoral -Tres miembros titulares y tres suplentes, (Art. 68 Ley N°: 5.482). E 01 y V 05/10/2026. \$7.812. Aviso N° 274.991.

POR 5 DÍAS - ACTA DE DIRECTORIO En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 29 días del mes de Septiembre de 2.026, siendo las 15:00 hrs., en la oficina de calle Corrientes n° 1443 de esta ciudad, se reúne el Directorio de la Sociedad KALOWEE CORPORATION S.A., bajo la presidencia del Cr. José Antonio Flores Muela, decidiéndose convocar a los Accionistas a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, que se realizará el próximo 19 de Octubre de 2.026 a las 14:00 hrs, en Calle Pasaje Padilla 18 de esta ciudad atento a que la sede social no cuenta con las instalaciones con capacidad física para realizar Asambleas de Socios, a efectos de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA: ORDEN DEL DIA 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Considerar y resolver sobre la Memoria, Estados Contables, notas, anexos legales e Inventario correspondientes al ejercicio 2026. 3) Consideración de la gestión del Directorio correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de febrero de 2026. 4) Retribución a Directores. 5) Destino de las Utilidades. 6) Cambio de sede social. 7) Fijar el número de miembros del Directorio. Elección de directores por el término de 3 ejercicios. En caso de fracasar la primera convocatoria por falta de quórum, se deja fijada una segunda convocatoria a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, la que se llevará a cabo a las 15:00 hrs, del día 19 de Octubre del 2.026, en el domicilio designado en la primera convocatoria, a fin de tratar el ORDEN DEL DIA fijado en la primera convocatoria. E 01 y V 07/10/2026. \$30.300. Aviso N° 274.993.

POR 1 DÍA - CARTA ORGÁNICA DE PARTIDO MILITANCIA TERRITORIAL. CONSTITUCIÓN DEL PARTIDO y AMBITO DE APLICACIÓN. Art. 1º: El Partido Militancia Territorial, está constituido por personas de ambos sexos, las que, habiéndose afiliado previamente, se encuentran inscriptas en sus registros partidarios oficiales. Art. 2º: El Partido tendrá su sede y domicilio legal en el Pasaje Díaz Vélez N° 1.491, Barrio San Cayetano, de la Ciudad de San Miguel de Tucumán. Art. 3º: El partido Militancia Territorial sostiene el sistema representativo, republicano y federal del país, la plena vigencia del sistema democrático y el derecho de todos los ciudadanos de agruparse libremente, sin ninguna clase de excepciones. Es decir, podrá celebrar alianzas o confederarse con otros partidos o entes de cualquier índole que expresen ideas políticas conforme al ordenamiento constitucional del país, de la provincia y del distrito. Art. 4º: El Partido se registrará por las disposiciones de esta Carta Orgánica y sus bases de acción política, Ley N° 5.454, Ley N° 7.536 y la Constitución Provincial y Nacional.- AUTORIDADES PARTIDARIAS Art. 5º: Las autoridades partidarias del presente Partido se componen de cuatro (4) Órganos: Órgano Deliberativo, Órgano Ejecutivo, Órgano Disciplinario (Tribunal de Disciplina) y Órgano Fiscalizador y/o Revisor de Cuentas. Art. 6º: Los miembros de todos los cuerpos electivos establecidos por el artículo anterior, durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelectos. Art. 7º: Los cargos titulares vacantes por separación, cesación, muerte y otras causales, serán cubiertos

por los ciudadanos electos como suplentes para los mismos cargos, siendo estas integraciones parciales sólo a efectos de completar los períodos electivos. Art. 8º: En los Órganos Deliberativo y Ejecutivo del Partido, deberá existir siempre, representación femenina, conforme a la Normativa vigente. Art. 9º: Las autoridades partidarias establecidas en el artículo 5º deberán ser elegidas por el voto directo, secreto y obligatorio de los afiliados, y a simple pluralidad de sufragio, debiendo darse representación a las minorías en la proporción de un tercio, siempre que obtengan no menos del veinticinco por ciento de los votos válidos emitidos en la consulta interna pertinente. En caso de empate, se procederá al sorteo de los electos. - ÓRGANO DELIBERATIVO. Art. 10º: El Órgano Deliberativo es el órgano supremo y representa la soberanía partidaria. Será elegido por el voto directo y secreto de los afiliados de todos los circuitos electorales de la Provincia de Tucumán. Estará integrado por nueve titulares más cuatro suplentes. Durarán cuatro años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Art. 11º: Para ser electo como Miembro del Órgano Deliberativo, se requiere ser afiliado y tener domicilio en la provincia. Art. 12º: El Órgano Deliberativo entrará en quórum con la presencia de la mitad más uno de sus miembros a la hora fijada, para iniciar la sesión; pero pasados treinta minutos desde dicha hora entrará en quórum para sesionar con la tercera parte de los mismos. Las decisiones solo podrán adoptarse con un quórum de la mitad más uno de los miembros. En ambos casos, para determinar el quórum, solo se computará el total de sus miembros en el ejercicio de sus mandatos. Al ser citados a sesión los consejeros titulares, deberán también ser citados en todos los casos, los consejeros suplentes. Art. 13º: En la primera sesión se iniciarán sus deliberaciones designando entre los de su seno, su Mesa Directiva, que se compondrá de un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario titular, un Secretario Suplente y un Tesorero. Esta Mesa Directiva asumirá de inmediato sus funciones, permaneciendo en las mismas durante el período activo de funciones del Órgano Deliberativo. El Vicepresidente reemplazará al Presidente por su orden, en caso de ausencia, separación, cesación, muerte, renuncia, impedimento y otras causales. El secretario suplente reemplazará al titular en los mismos casos. Art. 14º: El Órgano Deliberativo podrá designar comisiones permanentes y/o transitorias para el estudio de los temas de interés partidario e institucional. Art. 15º: La inasistencia injustificada de un representante, a dos sesiones consecutivas o a tres alternadas del Órgano Deliberativo, podrá determinar su cesación en el cargo. Esta cesación será decidida por el Órgano Disciplinario partidario (Tribunal de Disciplina). Art. 16º: Por cada representante titular del Órgano Deliberativo que cesare en su cargo deberá incorporarse como tal, uno suplente. Art. 17º: El Órgano Deliberativo realizará sesiones ordinarias en el primer semestre de cada año y sesiones extraordinarias en cualquier época del año. Las sesiones ordinarias deberán considerar: a) El informe del Órgano Ejecutivo sobre su gestión cumplida. b) El balance que debe presentar el Órgano Fiscalizador y/o Revisor de cuentas, para ser tratado en las sesiones de la Mesa Directiva del Órgano Deliberativo. c) La situación y desenvolvimiento del Partido. d) La revisión de las medidas disciplinarias apeladas, conforme a lo que establece esta Carta Orgánica. e) Designar a los integrantes de la Junta Electoral Partidaria. f) Designar y dar por terminadas las funciones de los apoderados del Partido. g) Todo otro asunto incluido en el orden del día de su convocatoria y el o los que el propio Órgano Deliberativo incluya en ella. Las sesiones extraordinarias considerarán los asuntos incluidos en el orden del día de su convocatoria y, el o los que el propio Órgano Deliberativo incluya en ella y se realizarán: 1º) A la convocatoria de la Junta de Gobierno del Órgano Ejecutivo. 2º) A la convocatoria cuando lo pidan por lo menos el cinco por ciento (5%) de los afiliados o el veinte por ciento (20%) de los miembros titulares o la mitad más uno de los Consejos Departamentales constituidos. Los asuntos que el propio Órgano Deliberativo incluya en el orden del día, serán tratados por el mismo con posterioridad a los que se hallen incluidos en la convocatoria. Cualquier modificación al orden del día, requerirá para su aprobación, los dos tercios de votos de los miembros presentes. Art. 18º: Son obligaciones del Órgano Deliberativo: a) Fijar la posición del Partido en todos los problemas

Distritales. b) Formular declaraciones de principios. c) Sancionar el programa y plataforma electoral en coincidencia con las orientaciones y principios que inspiraron la creación del Partido. d) Considerar los informes anuales que deberán presentar con posterioridad a la finalización de sus mandatos, los ciudadanos que hayan desempeñado las funciones de Gobernador y Vice Gobernador. e) Actuar como Tribunal de Apelaciones en los recursos que se interpongan contra las resoluciones del Tribunal de Disciplina y el Órgano Ejecutivo. f) Resolver en su carácter de Autoridad máxima del partido en todo asunto no asignado por esta Carta Orgánica a otros cuerpos partidarios. Art. 19º: Son facultades del Órgano Deliberativo: a) Reformar la presente Carta Orgánica, necesitándose el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes para considerar oportuna la reforma y simple mayoría para aprobarla. b) Juzgar la conducta de sus miembros, de las autoridades partidarias, de los funcionarios en el desempeño de las funciones, y de los afiliados cuando incurran en flagrante violación de la Carta Orgánica y/o resoluciones de las autoridades partidarias, pudiendo suspenderlos provisoriamente, y remitir de inmediato los antecedentes al Tribunal de Disciplina para que resuelva en definitiva. c) Darse sus reglamentos internos. d) Designar funciones a sus comisiones permanentes y especiales, reglado en su caso el funcionamiento de las mismas. e) Someter al voto general de los afiliados lo que crea conveniente. f) Podrá designar de entre sus miembros las Comisiones Especiales y transitorias que se establezcan y para los fines que determine. g) Decidirá sobre la concertación de alianzas transitorias o confederaciones con otros partidos políticos. Art. 20º: Los miembros del Órgano Ejecutivo, que hubieran cesado en sus funciones, en el período inmediatamente anterior, tendrán voz, pero no voto en los debates y/o deliberaciones del Órgano Deliberativo. DEL ÓRGANO EJECUTIVO. Art. 21º: El Órgano Ejecutivo estará formado por cuatro miembros titulares y cuatro miembros suplentes, electos en forma directa por los afiliados. Los miembros suplentes deberán ser notificados de todas las sesiones del Órgano y reemplazarán a los titulares únicamente en caso de vacantes definitivas. Durarán cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelegidos. Art. 22º: Para ser electo miembro del Órgano Ejecutivo se requiere ser afiliado. Art. 23º: El quórum del Órgano Ejecutivo se formará con la asistencia de no menos de tres de sus miembros. Art. 24º: La Junta de Gobierno del Órgano Ejecutivo la constituirán: el Presidente, el Vicepresidente, el Secretario General y el Secretario suplente. Art. 25º: El Órgano Ejecutivo deberá reunirse en sesión plenaria por lo menos una vez por mes, previa citación en la forma que disponga la reglamentación respectiva. Art. 26º: Son atribuciones del Órgano Ejecutivo: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones del Órgano Deliberativo. b) Ejercer la dirección y conducción general del Partido. c) Dirigir la propaganda y las campañas electorales. d) Presentar al Órgano Deliberativo un informe anual sobre el estado y desenvolvimiento del Partido y sobre la labor del propio Órgano Ejecutivo. e) Impulsar el juzgamiento ante el Tribunal de Disciplina de los actos de los afiliados, autoridades, legisladores y funcionarios partidarios por conducta e indisciplina partidaria. g) Fijar las fechas para la realización de elecciones internas de acuerdo a las disposiciones de la presente Carta Orgánica. h) Administrar los recursos partidarios y reglamentar la forma de percepción de la renta partidaria y su distribución. i) Celebrar contratos y otorgar actos jurídicos en nombre y representación del Partido. k) Intervenir los Consejos Departamentales para asegurar su funcionamiento en casos de acefalías o conflictos que impidan lo hagan normalmente, labrando las actuaciones del caso y elevar los antecedentes al Órgano Deliberativo. Art. 27º: En caso de acefalía del Órgano Ejecutivo, asumirá sus funciones la Mesa Directiva del Órgano Deliberativo, que completará el período si faltare menos de un año para terminar el mismo y convocará a elecciones internas dentro de los sesenta días subsiguientes, con los padrones utilizados en las últimas elecciones, en caso de que faltase más de un año para terminar el período. DEL PRESIDENTE DEL ÓRGANO EJECUTIVO. Art. 28º: El Presidente del Órgano Ejecutivo representa al Partido en sus relaciones internas y externas, ejerce el gobierno y la administración de sus bienes, y presidirá sus sesiones y su Junta de Gobierno. Art. 29º:

El Presidente firmará las resoluciones del Órgano juntamente con el Secretario. DEL SECRETARIO DEL ÓRGANO EJECUTIVO. Art. 30º: El Secretario General asistirá al Presidente en el Gobierno y representación partidarias, y suscribirá con el Presidente las resoluciones del Consejo y la Junta. Notificará de las mismas a los interesados. DEL TRIBUNAL DE DISCIPLINA. Art. 31º: El Tribunal de Disciplina será integrado por tres miembros titulares y dos suplentes elegidos por los afiliados. Los miembros suplentes reemplazarán a los titulares conforme a lo establecido para el Órgano Ejecutivo y además, en caso de recusación y/o inhibición de sus miembros titulares. Durarán cuatro años en sus funciones pudiendo ser reelegidos. Art. 32º: Para ser electo miembro del Tribunal de Disciplina deberán reunirse las mismas condiciones que para ser electo miembro del Órgano Ejecutivo. Art. 33º: El Órgano Deliberativo dictará las normas de procedimiento, que aseguren la bilateralidad y la defensa del acusado. Art. 34º: Corresponde al Tribunal de Disciplina juzgar las acusaciones que se formulen contra los afiliados, miembros de los cuerpos partidarios, sobre inconducta o indisciplina, faltas graves en el desempeño de cargos, violación de la Carta Orgánica y delitos o faltas electorales. Art. 35º: Las partes podrán recusar con o sin causa hasta dos miembros del Tribunal de Disciplina. Art. 36º: Al recibir una denuncia o acusación, previa ratificación del denunciante o acusador si fuere el caso, el Tribunal de Disciplina deberá citar al acusado y acusador para que comparezcan ante el mismo, en cuya circunstancia y primera audiencia, será la única oportunidad para que las partes recusen a los miembros del Tribunal, conforme al artículo anterior o se inhiban los miembros de ésta procediéndose en el acto en su caso a integrar el Tribunal con miembros suplentes. Art. 37º: El Tribunal de Disciplina dictará resolución definitiva dentro de los sesenta días a contar de la fecha de presentación de la denuncia o acusación pudiendo aplicar las siguientes penas: a) Amonestación pública o privada. b) Suspensión temporaria en el cargo o en el ejercicio de los derechos que esta Carta Orgánica otorga a los afiliados como tales. c) Separación del cargo. d) Inhabilidad. e) Expulsión del partido con cancelación de la ficha de afiliado. La pena de suspensión hará perder los derechos de afiliados por el término que dura la misma, pero no interrumpe la antigüedad partidaria. La pena de inhabilidad tiene por objeto la suspensión de un derecho determinado por el tiempo que fuere impuesta. Art. 38º: Los Consejos Seccionales, podrán suspender provisoriamente, a los afiliados, por causales de inconducta o indisciplina graves, debiendo elevar las actuaciones al Tribunal de Disciplina para su juzgamiento definitivo, dentro de un plazo no mayor de diez días hábiles. DEL TESORO DEL PARTIDO. Art. 39º: El Tesoro del partido se formará: a) Con el aporte ordinario y extraordinario de los afiliados que fije el Órgano Deliberativo. b) Con aportes extraordinarios que efectúen los afiliados voluntariamente. c) Con el aporte sobre las remuneraciones que perciban los afiliados que ejerzan cargos electivos. d) Con las entradas extraordinarias y los subsidios del Estado Municipal y Provincial. e) Donaciones que el partido recibiere de diferentes instituciones privadas y/o personas jurídicas. Art. 40º: El Órgano Ejecutivo reglamentará la forma de percepción y distribución de las contribuciones consignadas en el artículo anterior. Ningún afiliado, centro reconocido o autoridad partidaria podrá propiciar o requerir contribuciones no autorizadas por esta Carta Orgánica o en contravención a las reglamentaciones que dicte el Órgano Deliberativo, en caso de que estén autorizadas. Art. 41º: Los fondos que recaude el partido conforme a esta Carta Orgánica, deberán ser depositados en una cuenta corriente. El Cierre de Balance se realizará los días 31 de Diciembre de cada año calendario. ÓRGANO FISCALIZADOR Y/O REVISOR DE CUENTAS. Art. 42: Funcionará un Órgano Fiscalizador y/o Revisor de Cuentas designado por los afiliados, compuesta por tres miembros titulares y dos suplentes, durando cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos. Art. 43: Tendrá a su cargo verificar el movimiento de fondos del partido, así como su situación financiera en base a la legislación vigente y principios técnicos que rigen la materia, pudiendo en el ejercicio de sus funciones solicitar a todos los organismos partidarios la información y documentación que se considere necesaria para el mejor cometido de sus funciones. Art. 44: El Órgano Ejecutivo pon-

drá a disposición del Órgano Fiscalizador y/o Revisor de Cuentas, sesenta días previos a la reunión ordinaria anual del Órgano Deliberativo, el balance anual y estados complementarios, así como la memoria del ejercicio contable. Con el dictamen técnico, el Órgano Fiscalizador elevará a consideración del Órgano Deliberativo, dicha documentación y tareas, para su eventual aprobación. - DE LOS AFILIADOS. Art. 45º: Podrán afiliarse al partido los ciudadanos de ambos sexos mayores de 18 años, que se identifiquen con los principios que orientan al Partido y que estén en condiciones de ejercer sus derechos políticos. Para los extranjeros con residencia permanente deberán abrirse registros especiales. Los mismos recibirán una constancia de afiliación. Art. 46º: El Órgano Ejecutivo regulará de acuerdo a lo previsto en la Ley electoral provincial, la confección del registro de afiliados por la Junta Electoral partidaria. Art. 47º: Los afiliados podrán participar en las votaciones para la designación de autoridades partidarias. Art. 48º: Los afiliados que hubieren renunciado al partido, al reingresar podrán ser considerados afiliados nuevos. Art. 49º: Los registros partidarios permanecerán constantemente abiertos. Art. 50º: Son adherentes al Partido los argentinos menores de 18 años, a partir de los 16 años y los extranjeros. Deberán solicitarlo y recibirán constancia de su adhesión. Gozarán de los mismos derechos y obligaciones que los afiliados, excepto en materia electoral. DEL PADRÓN. Art. 51º: El padrón es permanente y se formará del modo establecido en esta Carta Orgánica. Art. 52º: Todo afiliado tiene derecho a consultar el padrón electoral. Art. 53º: A los efectos de los actos comiciales, el padrón de afiliados de cada distrito, será distribuido en la forma que disponga la Junta Electoral. DE LA JUNTA ELECTORAL. Art. 54º: La Junta Electoral permanente deberá estar integrada por tres miembros sin ninguna otra función partidaria, los que deberán reunir las mismas condiciones que para ser miembro del Órgano Ejecutivo. Se renovarán cada cuatro años, pudiendo ser reelectos. Art. 55º: No pueden integrar la Junta Electoral ningún afiliado que sea candidato o precandidato de la pre elección interna. Art. 56º: En caso de vacantes en la Junta Electoral, por muerte, renuncia y otros impedimentos de alguno o algunos de sus integrantes, el Órgano Ejecutivo deberá cubrir las vacantes que se produzcan, designando de inmediato los reemplazantes, hasta la celebración del Congreso que ratificará tal designación o realizará una nueva para terminar el período. SISTEMA ELECTORAL. Art. 57º: Se aplicarán las disposiciones de esta Carta Orgánica para los actos eleccionarios internos, subsidiariamente las normas legales vigentes y las que en lo sucesivo se dicten. Las autoridades partidarias serán elegidas mediante listas de candidatos, donde se especificarán los nombres y cargos propuestos. Quien obtenga la mayoría de votos, se adjudicará, por orden de listas, las dos terceras partes de cargos a cubrir, correspondiéndole el tercio restante a las minorías, las que distribuirán los cargos pertinentes en forma proporcional a los votos obtenidos y siempre que alcancen, como mínimo, el veinte por ciento de los votos válidos emitidos. Si ninguna de las minorías alcanzare el porcentaje mínimo, la totalidad de los cargos serán adjudicados a la mayoría. Art. 58º: Se elegirán por el voto secreto y directo de los afiliados; los candidatos a Titulares del Ejecutivo de la Provincia, Legisladores Provinciales, Intendentes Municipales, concejales, Comisionados Comunales. Los afiliados serán los autorizados a realizar la elección interna de dichos cargos electivos de entre sus miembros. Art. 59º: La presente Carta Orgánica garantiza en los procesos eleccionarios la participación de las minorías, conforme se establece en las disposiciones partidarias y legislación pertinente. Art. 60º: Los cargos públicos electivos a que se refiere el artículo 65 se eligen conforme a las normas legales electorales provinciales en vigencia al momento de llevarse a cabo el acto eleccionario. Art. 61º: En la elección de cargos públicos electivos establecidos en el art. 65 se seguirá el procedimiento que fija esta carta orgánica conforme la legislación vigente. Art. 62º: En el caso de integrantes de cuerpos colegiados se elegirán igual cantidad de suplentes que titulares, con excepción de los Presidentes, Vicepresidentes y Secretarios Generales. Los titulares serán reemplazados por orden de lista representatividad. Art. 63º: Es incompatible el ejercicio simultáneo de los siguientes cargos partidarios entre los miembros del Consejo del partido, Direc-

ciones de Circunscripción, Centro de la Comunidad, excepto de los Presidentes de Circunscripción y los Delegados de Centros de la Comunidad. Art 64º: El Partido podrá elegir candidatos para cargos públicos electivos a quienes no sean afiliados, con la correspondiente autorización del Consejo del Partido por mayoría simple de sus miembros. Art 65º: En caso de presentarse una sola lista ya sea para las elecciones de autoridades partidarias o para las autoridades del artículo 65, la junta electoral respetando el cronograma electoral fijado por ella misma, podrá proclamar en el plazo fijado, a dicha lista si cumple con todos los recaudos solicitados como la lista ganadora de los cargos a cubrir en el partido o para participar en las elecciones de autoridades del citado artículo 65. DE LA CAUSA Y FORMA DE LA EXTINCION DEL PARTIDO. Art. 66º: Además de las causales de la ley, el Partido se extinguirá por decisión de sus afiliados que representen más del cincuenta por ciento de los mismos, expresada en elección convocada a este efecto. Art. 67º: La presente Carta Orgánica es la ley suprema del Partido Militancia Territorial dentro de la provincia, la cual se reformará solo por el Órgano Deliberativo, previa declaración de su necesidad, con indicación de los artículos a modificar, y el voto de la mayoría de los miembros de ese órgano. - E y V 02/10/2026. \$86.160. Aviso N° 275.000.

POR 1 DÍA - En cumplimiento con lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5454, el Partido Unidos por un Movimiento Activo P.U.M.A. informa a la ciudadanía la convocatoria a Elecciones Abiertas Partidarias fijada para el día 25 de septiembre de 2026. Se deja constancia que se exhiben padrones la sede partidaria sita en calle Lavaisse N° 1358 – Block 3 – Dpto. “A” de la ciudad de San Miguel de Tucumán. Dra. Graciela Zotes – Apoderada- E y V 02/10/2026. \$2.000. Aviso N° 275.001.

POR 2 DÍAS - ACTA FLOTANTE DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: En San Miguel de Tucumán, a los 29 días del mes diciembre de 2025, siendo la hora 08.00, conforme a la convocatoria realizada por la Administración con fecha 15 de abril de 2025, se reúnen en el domicilio de calle Ing. Anacleto Tobar esq. Benito Macias - Tafí Viejo - provincia de Tucumán, el único accionista integrante de EL MARQUES S.A.S., Sr. Darío Alejandro Seleme, asiste también el administrador suplente Alejandro Maris, por lo que la asamblea reviste el carácter de unánime, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1. Firma del acta de la asamblea 2. Elección de autoridades 3. Autorización para inscribir en el Registro Público el acta de la reunión. El accionista y administrador titular Darío Alejandro Seleme, abre el acto y da comienzo al primer punto del Orden del Día proponiendo que ambos presentes suscriban el acta de la reunión. Se aprueba por unanimidad. Seguidamente para el tratamiento del segundo punto del orden del día, el accionista Darío Alejandro Seleme toma la palabra expresando que el Registro Público de Comercio y la Inspección General de Justicia exigen el cumplimiento de requisitos, para proceder a inscribir el instrumento por el que se designan autoridades, y encontrándose vencido los mandatos razón propone regularizar tal situación y sugiere se renueven las autoridades mocionando como administrador titular al sr Darío Alejandro Seleme, y como administrador suplente a Alejandro Maris; fijando como domicilio especial, ambos electos, el de calle de calle Ing. Anacleto Tobar esq. Benito Macias - Tafí Viejo - provincia de Tucumán. Abierto a debate, se aprueba por unanimidad la moción del accionista Darío Alejandro Seleme y seguidamente los administradores electos aceptan los cargos de conformidad. Por último, el accionista Darío Alejandro Seleme, mociona para que se otorgue autorización para instrumentar la publicación del correspondiente edicto por la elección de autoridades al CPN Alfredo Octavio Barberis, DNI 11.238.314 y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio de Tucumán, obteniendo la constancia respectiva de autoridades vigentes. Habiéndose agotado el tratamiento del Orden del Día, el administrador titular da por concluido el acto en el lugar y fecha indicado al comienzo. E 02 y V 05/10/2026. \$18.392. Aviso N° 275.003.

POR 2 DÍAS - ACTA DE ADMINISTRACION FLOTANTE: En la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los diez días del mes de diciembre de 2025, re reúnen en el domicilio de calle Ing. Anacleto Tobar esq. Benito Macias - Tafí Viejo - provincia de Tucumán, la totalidad de los administradores de EL MARQUES S.A.S.; Sr. Darío Alejandro Seleme como administrador titular y el Sr. Alejandro Maris como suplente, a fin de convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de diciembre de 2025, a horas 08.00 y 09.00, en primera y segunda convocatoria respectivamente, en el antedicho domicilio, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1. Firma del acta de la asamblea 2. Elección de autoridades. 3. Autorización para inscribir en el Registro Público el acta de la reunión. Abre el acto el Administrador Sr. Darío Alejandro Seleme, quien manifiesta que teniendo en cuenta que se encuentran vencidos los mandatos corresponde conforme las disposiciones de la Inspección General de Justicia, sobre los aspectos formales de la elección de autoridades, resulta necesario disponer la regularización de las que se encuentran vigentes, lo que debe ser aprobado por Asamblea General Ordinaria y por lo tanto mociona para que se apruebe la convocatoria con la fecha y hora descripta y propone el Orden del Día expuesto ut supra. Abierto a debate se aprueba por unanimidad la moción. No habiendo para más se levanta el acto en el lugar y fecha indicadas al comienzo. E 02 y V 05/10/2026. \$11.408. Aviso N° 275.004.

POR 5 DÍAS - La comisión directiva del Centro Vecinal Barrio El Colmenar sito en Pasaje Dardo Ledesma N° 65, El Colmenar, Las Talitas, Tucumán, convoca a sus asociados a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 9 de octubre de 2026 a horas 16 para tratar el siguiente Orden del día: 1 ° Tratamiento de los motivos por la demora en la convocatoria. 2° Lectura del acta anterior. 3° Tratamiento de Memoria, inventario, e informe de la Comisión Revisora de cuentas y los estados contables año 2023, 2024, 2025. 4° Designación de 2 Asociados para firmar el acta. Para el mismo día en la sede social Pasaje Dardo Ledesma N° 65 a horas 18 a una Asamblea General extraordinaria para 1 Tratar reforma parcial del estatuto. 2 Designación de (2) dos Asociados para firmar el acta. E 02 y V 08/10/2026. \$15.280. Aviso N° 275.008.

POR 1 DÍA - “INGENIERIA EL NOBLE S.A.S.” Se hace saber que por Expediente 5240/205-I-2026 de fecha 02/09/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 22 de septiembre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad “INGENIERIA EL NOBLE S.A.S”, de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr.: BRITO DIEGO SEBASTIAN, D.N.I. 27.256.004, C.U.I.T. 20-27256004-9, argentino, de profesión comerciante, divorciado, fecha de nacimiento 11 de febrero de 1978, con domicilio en Sector 18 Mza. 29 Casa 28 – B° Lomas de Tafí – Tafí Viejo – Tucumán. - Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (noventa y nueve) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán. -Designación de su Objeto: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: A) MANTENIMIENTO, REPARACIÓN Y SERVICIOS TÉCNICOS: La prestación de servicios de mantenimiento preventivo y correctivo, diagnóstico, reparación, montaje, operación, supervisión y gestión técnica de maquinarias, equipos, estructuras, sistemas e instalaciones de carácter industrial, comercial, edilicio, electromédico, hospitalario, eléctrico, electrónico, electromecánico, informático, de climatización, seguridad y de comunicaciones. B) ACTIVIDADES METALÚRGICAS Y DE HERRERÍA: La fabricación, elaboración, transformación, mecanizado, soldadura, calderería, modificación, montaje e instalación de estructuras, piezas, cañerías, conductos, soportes y componentes metálicos o de herrería en general, incluyendo la fabricación, montaje, instalación, modificación, reparación y mantenimiento de sistemas de cañerías destinados a la conducción de gases industriales y medicinales, ejecutados en cobre, acero inoxidable y otros materiales técnicamente aptos. C) CONSTRUCCIÓN Y OBRAS: La ejecución, dirección, administración, contratación, subcontra-

tación y mantenimiento de obras civiles, industriales, edificaciones, comerciales y de infraestructura, públicas o privadas, incluyendo sus instalaciones, redes y montajes, así como la ejecución, montaje, instalación, reparación y mantenimiento de instalaciones y redes para la conducción de gases industriales y medicinales, por sí o mediante la intervención de profesionales, técnicos, matriculados y/o responsables habilitados cuando ello resulte legalmente exigible. D) INFORMÁTICA Y TECNOLOGÍA: El análisis, diseño, desarrollo, programación, implementación, integración, mantenimiento, actualización, soporte, comercialización, licenciamiento y explotación de sistemas informáticos, aplicaciones, software, plataformas digitales, sitios web, bases de datos y soluciones tecnológicas, así como la prestación de servicios de procesamiento de datos y tecnologías de la información. E) COMERCIALIZACIÓN E INTERMEDIACIÓN: La compra, venta, permuta, alquiler, distribución, acopio, almacenamiento, consignación, representación, concesión, intermediación, importación y exportación de toda clase de bienes muebles, mercaderías, productos elaborados o semielaborados, maquinarias, herramientas, equipos, insumos y repuestos. F) PRESTACIÓN DE SERVICIOS: La prestación de servicios comerciales, técnicos, operativos, logísticos, administrativos, de gestión, consultoría, asesoramiento, soporte y asistencia operativa o empresarial a personas humanas o jurídicas, públicas o privadas. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos, celebrar todos los contratos y efectuar todas las operaciones comerciales, industriales, civiles y de servicios que resulten necesarios, útiles, convenientes, complementarios o conexos para el desarrollo de las actividades comprendidas en el presente objeto, siempre que no se encuentren prohibidos por las leyes o sometidos a regímenes especiales de autorización, habilitación, matrícula o fiscalización, los cuales deberán ser cumplidos cuando correspondan. -Capital Social: El capital social se establece en la suma de \$1.000.000, (Pesos un millón), dividido en 100 (cien) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$10.000 - (Pesos diez mil) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por el socio con el siguiente detalle: el Sr. BRITO DIEGO SEBASTIAN, 100 acciones. - Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr. BRITO DIEGO SEBASTIAN, D.N.I 27.256.004. La representación legal estará a cargo del Sr. BRITO DIEGO SEBASTIAN, D.N.I 27.256.004. - Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará el 31 de mayo de cada año. - SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 30 de septiembre de 2026. E y V 02/10/2026. \$18.568. Aviso N° 275.009.

POR 1 DÍA - Por Resolución 411/2026 -DPJ, de fecha 23/09/2026, la Dirección de Personas Jurídicas RESUELVE 1°: CONVOCAR en merito a los precedentes considerandos a ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA del CENTRO VECINAL "CAPITAN DE LOS ANDES" ASOCIACION CIVIL, con domicilio legal en San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán para el día 03/10/2026 a horas 10.00, la que se llevara a cabo en su sede social de Barrio San Martin - Manzana C Casa 7 de esta ciudad, a fin de tratar el siguiente Orden del Día, 1°.-Designación de Presidente de la Asamblea.- 1°.-Lectura del presente instrumento.- 1°.-Designación de dos socios para la firma del acta de Asamblea.- 1°.-Lectura Ratificación y Confirmación de lo resuelto en Asamblea General Ordinaria de fecha 16/05/2026 respecto al tratamiento y consideración de Memorias, Balances, Inventario de Bienes y los Informes de Comisión Revisora de Cuentas de los ejercicios cerrados al 31.12.2024 y 31.12.2025 y la Fijación de la Cuota Social.- Confirmación de la Elección de la Junta Electoral.- 1°.-Ratificación y Confirmación del Proceso Electoral desarrollado por la Junta electa el 16/05/2026 y de la Elección de Autoridades realizada en Asamblea del 20/06/2026.- 1°.-Puesta en funciones de las nuevas autoridades que conforman la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas. E y V 02/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.013.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "CODEGRAN S.R.L." (Modificación.), Expte: 5507 /205/C-(2026). Se hace saber que por

Expediente N.º 5507/205-C-(2026) de fecha 09/09/2026, se encuentra en trámite la inscripción de los instrumentos de fecha 27/07/2026, mediante los cuales los Sres. Jorge Alberto Balbi, DNI N.º 11.425.784, casado, argentino, de 71 años, comerciante, con domicilio en Balcarce 411, de esta ciudad y; Gastón D'Hiriart, DNI N.º 12.209.691, casado, argentino, de 70 años de edad, comerciante, con domicilio en Acacias 153, de la localidad de Yerba Buena, deciden de común acuerdo modificar lo establecido en la cláusula décimo segunda del instrumento constitutivo de sociedad de responsabilidad limitada y por consiguiente cambiar el domicilio de la sede social. Como consecuencia, se modifica la cláusula DECIMO SEGUNDA del contrato social de la sociedad "CODEGRAN S.R.L.", quedando redactadas de la siguiente manera: "DECIMO SEGUNDA: En este acto los socios acuerdan: a) establecer la sede en calle Pje. 2 de abril 375, piso 6, departamento B de la ciudad de San Miguel de Tucumán." SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 29 de SEPTIEMBRE de 2026. E y V 02/10/2026. \$4.508. Aviso N° 275.014.

POR 1 DÍA - CONVOCATORIA COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIA MI PUEBLO FLORECERA LTDA De acuerdo a disposiciones legales y estatutarias el Consejo de Administración de la COOPERATIVA DE TRABAJO AGROPECUARIA MI PUEBLO FLORECERA Ltda. Convoca a los señores asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 22 de Octubre de 2026 a horas 19 en Lamadrid 1635 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Departamento Capital, Provincia de Tucumán, la misma se desarrollará de acuerdo a la Resolución 610/450 de IPACYM del 18/10/2021. A fin de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA. 1 Elección de 2 (dos) socios para firmar el Acta de Asamblea juntamente con el presidente y el secretario. 2 Motivos de la demora en convocar Asamblea. 3 Consideración y aprobación de Memorias. Balance general, Cuadros de Resultados. Estado de flujo de efectivo: Cuadros y Anexos. Informes del Auditor e Informe de Sindico, correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre de 2025. 4 Tratamiento y consideración del proyecto de distribución de excedentes. Nota: De acuerdo al Art. 49. de la Ley 20.337. La Asamblea se realizará válidamente sea cual fuere al número de asistentes. una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiera reunido la mitad más uno de los asociados. E y V 02/10/2026. \$5.112. Aviso N° 275.015.

POR 1 DÍA - EDICTO MAGNUS GROUP S.A.S. Se hace saber que A los 16 días del mes de Septiembre de 2026, se reúne el Sr. Alderete Dario Miguel, D.N.I 31.253.795, CUIT N° 20-31253795-9, Argentino, nacido el día 22 de septiembre de 1984, estado civil casado, de profesión Contador Público Nacional, con domicilio en Pje San Isidro Labrador 453 B° 20 de junio, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán y la Sra. Urueña Maria de los Angeles, D.N.I 33.755.637, CUIL N° 27-33755637-5, Argentina, nacida el día 02 de agosto de 1988, estado civil casada, de profesión Lic. en Fonoaudiología, con domicilio en Pje San Isidro Labrador 453 B° 20 de junio, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, quienes resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada, que se registrará por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349: CAPITULO I: DENOMINACIÓN – DOMICILIO – DURACIÓN – OBJETO. – PRIMERA: La sociedad se denomina: MAGNUS GROUP S.A.S. SEGUNDA: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, fábricas, depósitos, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero. TERCERA: La duración de la sociedad es de 50 (cincuenta) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la Provincia de Tucumán, pudiendo prorrogarse este plazo por iguales periodos, siempre que no se resolviera su disolución, con voluntades unánimes de los socios. CUARTA: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, las siguientes actividades: SERVICIOS (actividad principal): La prestación de servicios profesionales y de gestión, incluyendo contabilidad, audi-

toría, asesoría fiscal, consultoría en administración, finanzas y estrategia comercial, así como servicios de asesoramiento, dirección y gestión empresarial realizados por integrantes de cuerpos de dirección en sociedades, con excepción de las sociedades anónimas; la explotación y desarrollo de servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados n.c.p., comprendiendo la compra, venta, alquiler, subdivisión y administración de bienes raíces; y la operación, explotación y servicios de playas de estacionamiento, garajes y cocheras para todo tipo de vehículos. COMERCIAL Y DISTRIBUCIÓN (actividad secundaria): Servicios relacionados con la salud humana. Prestación de servicios de tratamiento, cuidado de belleza y estética personal, excepto los de peluquería, y la prestación de servicios de peluquería, incluyendo corte, peinado, lavado, coloración, tratamientos capilares y demás servicios relacionados con el cuidado del cabello. Comercialización y venta al por menor de prendas, complementos, indumentaria y accesorios de vestir. Venta al por mayor de tejidos y telas, así como la comercialización, compra y venta, tanto al por mayor como al por menor. La venta al por menor de electrodomésticos, artefactos para el hogar, equipos de audio y video, incluyendo dispositivos informáticos, de conectividad y telefonía con sus respectivos accesorios y servicios técnicos de reparación. Venta de artículos de ferretería, materiales eléctricos, artículos para la construcción, máquinas, equipos y materiales conexos; abarcando para todas las mercaderías mencionadas las operaciones de venta al por mayor en comisión o consignación, la distribución, la importación y la exportación. Desarrollo de servicios inmobiliarios realizados por cuenta propia, con bienes urbanos propios o arrendados, comprendiendo la compra, venta, alquiler, subdivisión y administración de bienes raíces; y la operación, explotación y servicios de playas de estacionamiento, garajes y cocheras para todo tipo de vehículos. CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL – ACCIONES QUINTA: El capital de la sociedad se fija en la suma de \$800.000 (pesos ochocientos mil), dividido en un mil (1.000) acciones ordinarias nominativas de \$800 (pesos ochocientos) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Tucumán. SEXTA: Se suscribe totalmente el capital social de \$800.000 (pesos ochocientos mil), representado por un mil (1.000) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$800 (pesos ochocientos) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. SEPTIMA: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el Artículo 211 de la Ley General de Sociedades 19.550. OCTAVA: A cada uno de los socios se le expedirá un solo "título representativo de sus acciones", a menos que prefieran tener varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. El contenido y las características de los títulos representativos de sus acciones se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiese sido pagado totalmente, la sociedad solo podrá expedir certificados provisionales. Para hacer una nueva inscripción y expedir el título del adquirente, será menester la previa cancelación de los "títulos representativos de sus acciones" del cedente. NOVENA: La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente rubricado en el Registro Público de Tucumán en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prendas, usufructo, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción. DECIMA: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la transferencia de acciones y en la suscripción de nuevas emisiones de acciones. La transferencia de acciones puede realizarse libremente. En caso de transferencia de acciones a terceros, los socios tendrán derecho preferente a la compra de dichas cuotas. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el socio cedente deberá ofrecer a los demás socios por medio fehaciente las acciones a venderse, quienes

tendrán un plazo de 10 (diez) días para ejercer el derecho de preferencia. No optando por esta preferencia, el socio vendedor tendrá libertad para ceder a un tercero. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un Balance Especial a la fecha de transferencia suscripto por Contador Público Nacional. CAPITULO III: ADMINISTRACIÓN – REPRESENTACIÓN –FISCALIZACIÓN DÉCIMA PRIMERA: La administración de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, que asumen como ADMINISTRADORES, con duración de los cargos por 3 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administradores suplentes, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. El órgano de administración tiene todas las facultades legales para administrar y disponer de los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento de administradores podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzcan su revocación, los administradores continúan en el cargo. Los administradores titulares deberán prestar una garantía a favor de la sociedad de conformidad con las normativas locales vigentes. DÉCIMA SEGUNDA: Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por los administradores o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo con el medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos. DÉCIMA TERCERA: Prohibición de los administradores: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán ejercer por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios. DÉCIMA CUARTA: La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona humana, socio o no, que asume como REPRESENTANTE LEGAL, con duración en el cargo por 3 (tres) años. En caso de ser la misma persona que la designada para la administración, la aceptación de cada cargo debe ser expresa, como así también en la actuación ante terceros, en las que debe declarar su carácter. DÉCIMA QUINTA: Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura. CAPITULO IV: REUNIÓN DE SOCIOS DÉCIMO SEXTA: El Órgano de Gobierno de la sociedad es la Reunión de Socios. La citación a reuniones de socios y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Las reuniones de socios podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por los administradores o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo con el medio utilizado para comunicarse. Toda comunicación o citación a los socios deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración. La reunión de socios en primera convocatoria requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria se considerará constituida válidamente con la presencia de cualquier número de acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día una hora después para la fijada en primer término. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos. Los socios, pueden auto convocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes

tes y los puntos del orden del día se aprueban por unanimidad de votos. DÉCIMA SÉPTIMA: Libro de actas: Las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas de Resoluciones. DÉCIMA OCTAVA: La reforma del instrumento constitutivo debe ser aprobada por el órgano de gobierno conforme a lo establecido en la cláusula DÉCIMO SEXTA. CAPITULO V: CIERRE DE EJERCICIO – DISOLUCIÓN – LIQUIDACIÓN DÉCIMO NOVENA: Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el 31 de marzo de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse el inventario, Balance General y Estados de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por los administradores a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación. VIGÉSIMA: Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Artículo 94 de la Ley General de Sociedades 19.550. Disuelta la sociedad, la misma será liquidada si corresponde. La liquidación está a cargo de los administradores y se realizará de acuerdo con las normas prescriptas en la Sección XIII Capítulo I, Artículos 101 a 112 de la Ley General de Sociedades 19.550. Extinguido el Pasivo social el liquidador confeccionará el Balance Final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. VIGÉSIMA PRIMERA: Jurisdicción: Los tribunales ordinarios en lo Civil y Comercial Común de la Provincia de Tucumán serán competentes para dirimir toda cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre estos y la sociedad, ya sea durante su existencia, disolución o liquidación, renunciando los socios a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles. Cláusulas Transitorias: Los socios resuelven: A) Fijar la Sede Social en Pje San Isidro Labrador 453 Bº 20 de junio, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. B) De conformidad con lo establecido en la Cláusula SEXTA, se suscribe totalmente el capital social de \$800.000 (pesos ochocientos mil) dividido en 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$800 (pesos ochocientos) de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: El Sr. Alderete Dario Miguel suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables por la suma de \$400.000 (pesos cuatrocientos mil) y la Sra. Urueña Maria de los Angeles suscribe la cantidad de 500 acciones ordinarias nominativas no endosables por la suma de \$400.000 (pesos cuatrocientos mil). En este acto, los socios integran en dinero en efectivo el 25% de sus respectivas suscripciones, equivalente a la suma de \$100.000 (pesos cien mil) cada uno (totalizando una integración efectiva en este acto de \$200.000), comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha de inscripción del presente contrato. C) La administración de la sociedad será ejercida por el Sr. Alderete Dario Miguel, D.N.I. 31.253.795, CUIT N° 20-31253795-9, Argentino, nacido el día 22 de septiembre de 1984, con domicilio en Pje San Isidro Labrador 453 Bº 20 de junio, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en carácter de Administrador Titular; y por la Sra. Urueña Maria de los Angeles, D.N.I. 33.755.637, CUIL N° 27-33755637-5, Argentina, nacida el día 02 de agosto de 1988, con domicilio en Pje San Isidro Labrador 453 Bº 20 de junio, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en carácter de Administradora Suplente, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado. D) La representación legal de la sociedad será ejercida por el Sr. Alderete Dario Miguel, en su carácter de Administrador Titular, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado. E) Los socios autorizan a la Sra. Balestrieri Ana Cecilia, D.N.I. 29.729.594, con domicilio en Av. Silvano Bores 340, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, y al Sr. Nuñez Julio Ricardo, D.N.I. 35.814.987, con domicilio en Pje Pampa 1570, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a realizar todos los trámites que sean necesarios para la Constitución e Inscripción de la Sociedad Por Acciones Simplificada ante las autoridades registrales del Registro Público de Comercio de la DPJ, ARCA DGR y DIM de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán. Bajo

estas condiciones queda constituida la sociedad MAGNUS GROUP S.A.S. obligándose sus integrantes a su estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut-supra". E y V 02/10/2026. \$62.748. Aviso N° 275.016.

POR 1 DÍA - HOTEL BICENTENARIO S.A. Se hace saber POR UN DÍA que por expte.4447/205-H-2026 y agregados, se encuentra en trámite la inscripción del Acta de Asamblea Ordinaria, del 21.8.26, mediante la cual la Dirección de Personas Jurídicas toma nota que se aprobó la renovación de la designación de Silvina Más, DNI 24.926.814, como presidente del directorio y de Carolina Vanni, DNI 26.400.070, como director suplente, por el plazo de 3 ejercicios. Silvina Más, presidente. Santiago Oviedo, autorizado. E y V 02/10/2026. \$2.000. Aviso N° 275.017.

POR 1 DÍA - ANEXO I - RESOLUCION 167/17 D.P.J.: MODELO TIPO DE CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA - Art. 38 Ley 27.349. En la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, a los 04 días del mes de MARZO del año 2026, se reúnen - Datos del socio persona humana: CURIA PABLO MAXIMILIANO, D.N.I. N° 34.880.761, ARGENTINO, COMERCIANTE, CASADO, Nacido el 04/09/1989, de 36 AÑOS, con domicilio en calle ITUZAINGO 520, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán, con CUIT NRO 20-34880761-8; CURIA FIGUEROA GUILLERMO MARIANO, DNI N° 35.523.760, ARGENTINO, COMERCIANTE, CASADO, Nacido el 28/06/1991, de 34 AÑOS, CARACAS 2522, de la ciudad de Yerba Buena- Provincia de Tucumán, con CUIT Nro. 20-35523760-6); quien/es resuelve/n constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrá por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349: CAPITULO I: DENOMINACION – DOMICILIO – DURACION – OBJETO. - PRIMERA: La sociedad se denomina "SPORT HEALTH S.A.S.". - SEGUNDA: La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Tucumán. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o en el extranjero. TERCERA: La duración de la sociedad es de 50 (Cincuenta) años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia de Tucumán. - CUARTA: La sociedad tendrá por objeto realizar, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la/s siguientes actividades: ACTIVIDAD PRINCIPAL: COMERCIALES: Club pádel, bar, venta de indumentaria; compra, venta, comercialización, alquiler, leasing, cesión, consignación, representación, distribución, importación y exportación, a nombre propio y/o por cuenta de terceros de: repuestos y componentes parte de la industria en general. INGENIERIA Y ARQUITECTURA: mediante la construcción de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura, públicas y/o privada, sean por contratación directa o licitación pública, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otros trabajo relacionado con las industrias de la construcción; civiles o industriales, pluviales, cloacales, redes de agua, electricidad y gas ; proyecto y dirección de dichas obras, su administración y realización, incluyendo mensuras, pavimentaciones, urbanizaciones, etc. Como así también la comercialización de materiales de construcción, operaciones inmobiliarias, loteos, asentamientos turísticos, etc., siendo la presente discriminación meramente enunciativa y no limitativa. OTRAS INDUSTRIALES: instalación, equipamiento y/o explotación de industrias establecidas o a establecer, repuestos y componentes partes para la industria en general. AGROPECUARIA: adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamientos y/o administración de inmuebles rurales y establecimientos de exploraciones agrícolas y/o forestales. La explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas, forestales y/o explotaciones granjeras. Compra/venta de hacienda y de los productos provenientes de las actividades agrícolas, forestales y granjeras. Forestación y reforestación de tierras propias o arrendadas, explotación de obras, montes y bosques. Prestación de servicios de fletes, cosechas y/o asesoramiento relativos a explotaciones. INMOBILIARIAS: me-

diente la adquisición, venta y/o permuta de toda clase de bienes inmuebles, urbanos o rurales: la compraventa de terrenos y su subdivisión: fraccionamiento de tierras. Urbanizaciones con fines de explotación, rentas o enajenación, inclusive por el régimen de propiedad horizontal. FINANCIERAS: aportes a sociedades por acciones. Inversiones en valores mobiliarios e inmobiliarios. Otorgamiento de préstamos con o sin garantía. Otorgamiento de avales, fianzas y garantías de cualquier naturaleza por operaciones propias o ajenas: compraventa de acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito: de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las actividades contempladas en la ley de entidades financieras o cualesquiera otras en las que requieran del concurso público. A los efectos del cumplimiento del objeto señalado, la sociedad podrá realizar todo género de actos jurídicos y operaciones, sin otras limitaciones que las derivadas de este contrato y las resultantes de las leyes, decretos y reglamentos dictados o que dictare la autoridad competente. OTRAS: compra, venta, comercialización, alquiler, cesión, leasing, consignación, representación, distribución, importación y exportación, a nombre propio y/o por cuenta de terceros de productos en general, alimenticios y de la industria automotriz y sus accesorios. CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL-ACCIONES. - QUINTA: El capital social se fija en la suma de \$ 800.000.- (Pesos Ochocientos Mil) dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 4.000 (pesos Cuatro mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público de Tucumán. - SEXTA: Se suscribe totalmente el capital social de \$ 800.000, (Pesos Ochocientos mil) dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 4.000 (pesos Cuatro), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. - SEPTIMA: Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el Artículo 211 de la Ley 19.550. - OCTAVA: A cada uno de los socios se le expedirá un solo "título representativo de sus acciones", a menos que prefieran tener varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. El contenido y las características de los "títulos representativos de sus acciones" se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiere sido pagado totalmente la sociedad solo podrá expedir certificados provisionales. Para hacer una nueva inscripción y expedir el título del adquirente, será menester la previa cancelación de los "títulos representativos de sus acciones" del cedente. - NOVENA: La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente rubricado en el Registro Público de Tucumán en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales, así como cualquier otro acto sujeto a inscripción. - DECIMA: Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la transferencia de acciones y en la suscripción de nuevas emisiones de acciones. La transferencia de acciones puede realizarse libremente. En caso de transferencia de acciones a terceros, los socios tendrán derecho preferente a la compra de dichas cuotas. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el socio cedente deberá ofrecer a los demás socios por medio fehaciente las acciones a venderse, quienes tendrán un plazo de 10 (diez) días para ejercer su derecho de preferencia. No optando por esta preferencia, el socio vendedor tendrá libertad para ceder a un tercero. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un Balance especial a la fecha de transferencia suscripto por Contador Público Nacional. - CAPITULO III: ADMINISTRACION – REPRESENTACION – FISCALIZACION DECIMA PRIMERA: La administración de la sociedad estará a cargo de una o más persona/s humana/s, socio/s o no, que asumirán como ADMINISTRADOR/ES, con duración en el/los cargos por 03 (tres) años debiendo designar igual o menor número de administrador/

es suplente/s, por el mismo término, con el fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. - El órgano de administración tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador podrá ser revocado por la reunión de socios. Mientras no se produzca revocación, el/los administrador/es continúa/n en el cargo. - DECIMA SEGUNDA: Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos. - DECIMA TERCERA: Prohibición de los administradores: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios. - DECIMA CUARTA: La representación legal de la sociedad estará a cargo de una persona humana, socio/s o no, que asume como REPRESENTANTE LEGAL, con duración en el cargo por 03 (tres) años. En caso de ser la misma persona que la designada para la administración, la aceptación de cada cargo debe ser expresa, como así también en la actuación ante terceros, en las que debe aclarar su carácter. - DECIMA QUINTA: Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. - CAPITULO IV: REUNION DE SOCIOS. - DECIMA SEXTA: El Órgano de Gobierno de la sociedad es la Reunión de Socios. - La citación a reuniones de socios y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. - Las reuniones de socios podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el/los administrador/es o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Toda comunicación o citación a los socios deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración. La reunión de socios en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente con la presencia de cualquier número de acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo una hora después para la fijada en primer término. - Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos. - Los socios, pueden auto convocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por unanimidad de votos. - DECIMA SEPTIMA: Libro de Actas: Las resoluciones de la Asamblea serán transcritas al Libro de Actas de Reuniones. - DECIMA OCTAVA: La reforma del instrumento constitutivo debe ser aprobada por el órgano de gobierno conforma a lo establecido en la cláusula décimo sexta. CAPITULO V: CIERRE DE EJERCICIO-DISOLUCION-LIQUIDACION. - DECIMA NOVENA: Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes de Diciembre de cada año ya esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán

puestos por el /los administradores a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación. VIGESIMA: Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad, la misma será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del/los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII Capítulo I, Art. 101 a 112 de la Ley 19.550. Extinguido el Pasivo social el liquidador confeccionará el Balance Final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. VIGESIMA PRIMERA: Árbitros: Cualquier divergencia o cuestión que se produjera entre los socios será sometida a la decisión de árbitros designados por las partes quienes nombrarán, en caso de necesidad, un tercer árbitro; esto siempre y cuando las partes, de común acuerdo, no designen un solo árbitro. Los fallos arbitrales serán inapelables renunciando los socios, en consecuencia, a recurrir a los Tribunales por cuestiones de cualquier naturaleza que se susciten ya sea durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su disolución y liquidación. - VIGESIMA SEGUNDA: Los tribunales ordinarios de la Provincia de Tucumán serán competentes para dirimir toda cuestión que se suscite entre los socios, renunciando estos a todo otro fuero o jurisdicción. - Cláusulas Transitorias: El/los socios resuelven: A) fijar la sede social en calle PROV. DE SANTIAGO del Estero 2.621, de la ciudad de San Miguel de Tucumán – provincia de Tucumán; B) De conformidad con lo establecido en la cláusula sexta, se suscribe totalmente el capital social de \$ 800.000, (Pesos Ochocientos mil) dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 4.000 (pesos Cuatro Mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción de la siguiente forma: el Sr. CURIA PABLO MAXIMILIANO la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 400.000.- (Pesos Cuatrocientos Mil) y el Sr. CURIA FIGUEROA GUILLERMO MARIANO la cantidad de 100 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 400.000.- (Pesos Cuatrocientos Mil). Cada uno de los socios integran en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato.- C) Se designa como administrador al Sr. CURIA FIGUEROA GUILLERMO MARIANO y se designa como administrador suplente de la sociedad al Sr. CURIA PABLO MAXIMILIANO, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en PROV. DE SANTIAGO del ESTERO Nro. 2621.- D) Se designa como representante legal de la sociedad al Sr. CURIA PABLO MAXIMILIANO, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en PROV. DE SANTIAGO del ESTERO Nro. 2621 de la ciudad de San Miguel de Tucumán-Tucumán.- Bajo estas condiciones queda constituida la Sociedad "SPORT HEALTH S.A.S." obligándose sus integrantes a su estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut-supra".- E y V 02/10/2026. \$62.864. Aviso N° 275.018.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "LEYSEB S.A.". Expte: 3053-205-L-2026 Por disposición del Director de la Dirección de Personas Jurídicas – Registro Público de Comercio, CPN Aldo Eduardo Madero, se hace saber que por Expediente N°3053-205-L-2026, se encuentra en trámite de inscripción en la Dirección de Personas Jurídicas las siguientes Reuniones de Asambleas de la Sociedad: ACTA DE REUNIÓN DE SOCIOS 11/06/26: 1) Aumento de Capital Social. Modificación del nuevo estatuto social en su ARTICULO QUINTO. A fines de adecuar el capital de la sociedad a los parámetros exigidos para las Sociedades Anónimas, propone que el capital, además de ser suscripto e integrado por los socios de LEYSEB S.A. en la misma proporción de sus tenencias de las cuotas sociales que disponen en LEYSEB S.R.L. a la fecha de transformación, sea aumentado en la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL (\$59.990.000), llevando al capital social a la suma total de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000), de acuerdo al siguiente de-

talle: SEBASTIAN JOSÉ BUDEGUER, la cantidad de 2.004.000 (dos millones cuatro mil) acciones de valor nominal de \$10 (pesos diez) cada una, equivalente a un total de \$20.040.000 (pesos veinte millones cuarenta mil); LUIS EDUARDO BUDEGUER, la cantidad de 1.998.000 (un millón novecientos noventa y ocho) acciones de valor nominal de \$10 (pesos diez) cada una, equivalente a un total de \$19.980.000 (pesos diez y nueve millones novecientos ochenta mil); y CELIA MARIA MERCEDES BUDEGUER la cantidad de 1.998.000 (un millón novecientos noventa y ocho) acciones de valor nominal de \$10 (pesos diez) cada una, equivalente a un total de \$19.980.000 (pesos diez y nueve millones novecientos ochenta mil).- En virtud de ello deberá modificarse el ARTICULO QUINTO del Estatuto Social el cual queda redactado de la sgte manera: " ARTICULO QUINTO: El capital social se fija en la suma de \$60.000.- (pesos sesenta millones), dividido en 6.000 (seis millones) no endosables clase A de valor nominal de \$10 (pesos diez) cada una, con derecho a un voto por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea Ordinaria hasta el quíntuplo de su monto, conforme a lo dispuesto por el artículo 188 de la Ley 19.550 y sus modificaciones". 2) Datos personales de los accionistas. Se incorporan y se aprueban dichos datos por unanimidad. 3) Asentimiento conyugal. Intervienen los Sres. María Alejandra Fonseca, cónyuge del Sr. Sebastian José Budeguer y Pedro Bernabé Zelaya, DNI 23.931.586 cónyuge de la Sra. Celia María Mercedes Budeguer y manifiestan que en cumplimiento del art.470 CCyCN. Prestan conformidad a la transformación de la sociedad. 4) Autorizaciones. E y V 02/10/2026. \$10.680. Aviso N° 275.019.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "E&A CONSTRUCCIONES S.A.S"(Constitución) Expte: 4079/205-E-2026 Por disposición del Sr. Director de Personas Jurídicas -Registro Público, el CPN Aldo Madero, se hace saber que por Expediente 4079/205-L-2026 de fecha 21/07/2026, se encuentra en trámite de inscripción el instrumento de fecha 25 de Septiembre del año 2026, mediante el cual se constituye la sociedad "E&A CONSTRUCCIONES S.A.S", de acuerdo a lo normado en Ley 27.349, conformada por el Sr.: César Sebastián Flores, DNI 31.619.732 Fecha de Nacimiento: 25/06/1985; Casado, de profesión Constructor, domiciliado en Mza J Lote 25 B° El Sol, Las Talitas, Tucumán. Domicilio: La sociedad establece su domicilio social y legal en Mza J Lote 25 B° El Sol, Las Talitas, Provincia de Tucumán.- Plazo de Duración: La duración de la sociedad será de 99 (NOVENTA Y NUEVE) años a partir de la inscripción en el Registro Público de Tucumán.-Designación de su Objeto: : La sociedad tendrá por objeto el proyecto, dirección, construcción y asesoramiento de obras de todo tipo: construcción de edificios, obras viales, desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, puentes y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura , públicas o privadas ; instalación, organización, y/o explotación de industria que tenga relación con construcciones ; adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos y rurales; efectuar loteos, fraccionamiento de bienes inmuebles, incluyendo el sistema de propiedad horizontal; comercialización de materiales aberturas y muebles para la construcción; así como también la compra, venta, fabricación, reparación, importación, alquiler y exportación de equipamiento, repuestos y maquinarias viales e hidráulicas, equipos para la construcción, la minería y sus derivados. Aportes o inversiones de capitales a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y/u operaciones a realizarse con las mismas, especialmente vinculadas con su objeto inmobiliario, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios, nacionales y extranjeros, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, otorgamiento de aquellas con o sin garantía y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y otras que requieran el concurso público. Además para la consecución de tal objeto social podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, donar, hipotecar, prestar, y en general, adquirir, gravar o enajenar, por cualquier causa, razón o título toda clase de bienes inmuebles y derechos reales sobre los mismos, muebles, se-

movientes, títulos, créditos, derechos y acciones; formar parte de otras sociedades de cualquier naturaleza y fusionarse o participar de ellas, en calidad de socia, accionista u otra forma; y en general todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social, como así también efectuar todos los actos jurídicos a que diera lugar la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. La enumeración que antecede es simplemente explicativa y no implica limitación alguna de actividades. -Capital Social: El capital social se fija en la suma de \$2.000.000,00 (Pesos dos millones) dividido en 100 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$20.000 (pesos veinte mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción, totalmente suscriptas por el socio con el siguiente detalle: FLORES CESAR SEBASTIAN, la cantidad de 100 (cien) acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 2.000.000,00 (Pesos dos millones); - Organización de la Administración: La administración estará a cargo del Sr.: FLORES CESAR SEBASTIAN, DNI 31.619.732. La representación legal estará a cargo de César Sebastián Flores, DNI 31.619.732.- Fecha de Cierre de Ejercicio: el ejercicio social cerrará 31 de Diciembre de cada año.- SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 01 de octubre de 2026.- E y V 02/10/2026. \$15.900. Aviso N° 275.020.

POR 1 DÍA - RAZÓN SOCIAL: "GFCF S.A.S." (Cesión de acciones), Expte.: 5456/205-G-2026. Se hace saber que por Expediente N° 5456/205-G-2026 de fecha 08/09/2026, se encuentra en trámite la inscripción del instrumento de fecha 05/06/2026 mediante el cual los Sres. FEDERICO EXEQUIEL RONCARI, DNI 35.523.223, argentino, comerciante, soltero, de 35 años de edad, domiciliado en Av. Alem 49, ciudad de Tafí Viejo, provincia de Tucumán; CARLOS ALFREDO CHAVEZ, DNI 37.310.424, argentino, comerciante, casado, de 35 años de edad, domiciliado en Mza. J, casa 9, Barrio Tafí Viejo, ciudad de Tafí Viejo, provincia de Tucumán; ADRIÁN GONZALO DANNA, DNI 33.439.683, argentino, comerciante, soltero, de 38 años de edad, domiciliado en Barrio San José de Calasanz, casa 136, manzana A, Villa Carmela, provincia de Tucumán; y FACUNDO MARTIN LONGO, DNI 33.541.073, argentino, comerciante, soltero, de 38 años de edad, domiciliado en Av. Alem 462, ciudad de Tafí Viejo, provincia de Tucumán, venden, ceden y transfieren veinticinco (25) acciones cada uno, totalizando cien (100) acciones ordinarias nominativas no endosables que les pertenecen de la sociedad "GFCF S.A.S.", a la Sra. NORMA SOLEDAD ROYER, DNI 38.064.241, de 32 años de edad, casada, argentina, comerciante, domiciliada en Moreno 45, ciudad de Tafí Viejo, provincia de Tucumán. Como consecuencia, la Sra. Norma Soledad Royer adquiere el cien por ciento (100 %) del capital social. En la cláusula transitoria del mencionado instrumento se establece lo siguiente: "A) Se designa como Representante Legal a la Sra. NORMA SOLEDAD ROYER, CUIT 27- 38064241-2, administrador suplente de la sociedad el Sr. FACUNDO MARTIN LONGO, CUIT 20- 33541073-5, quien se encuentra presente y manifiesta que acepta la designación efectuada, fijando domicilio especial en el lugar antes indicado. B) El cambio de domicilio social, aprobando como nuevo domicilio social Av. Alem 462, ciudad de Tafí Viejo, provincia de Tucumán." SAN MIGUEL DE TUCUMÁN, 30 de septiembre de 2026. E y V 02/10/2026. \$7.960. Aviso N° 275.021.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "AKUSARA S.R.L." (Modificación.), Expte: 2611/205/A/2026. Se hace saber que por Expediente N° 2611/205/A/2026 de fecha 20/08/2026, se encuentra en trámite la inscripción los instrumentos de fecha 07/09/2026, correspondiente a AKUSARA S.R.L. inscripta bajo el N° 13, Tomo I, Fs. 68/71, Protocolo de Contratos Sociales; mediante los cuales los Sres. JAVIER RAUL PACIOS, de nacionalidad argentino, comerciante, mayor de edad, D.N.I. N° 30.268.608, nacido el día 22 de mayo de 1983, estado civil soltero, domiciliado en calle Córdoba N° 1.145, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán; y MARIANA INÉS PACIOS, de nacionalidad argentina, comerciante, mayor de edad, D.N.I. N° 30.268.609, nacida el día 22 de mayo de 1983, estado civil soltera, domiciliada en calle Córdoba N° 1.145, San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, deciden CAMBIO

DE JURISDICCION. Como consecuencia, se modifica la cláusula TERCERA: NOMBRE Y DOMICILIO SOCIAL del contrato social de la sociedad "Akusara SRL", quedando redactada de la siguiente manera: La Sociedad de Responsabilidad Limitada gira en plaza bajo la denominación "AKUSARA S.R.L." y tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la Provincia de Tucumán, pudiendo los socios de común acuerdo establecerlo en otro lugar de esta provincia ó de cualquier punto del país como asimismo establecer agencias ó sucursales en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. Además, en este acto, los socios ACUERDAN por unanimidad: Fijar el domicilio legal de la sociedad en Boulevard Bernabé Aráoz N° 1.200, Oficina 11, Planta Alta, Localidad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 28 de septiembre de 2026. E y V 02/10/2026. \$6.744. Aviso N° 275.022.

POR 1 DÍA - RAZON SOCIAL: "Q RESIDENZ S.A.S." S/ Constitución.- Expediente 5115-2026, Código 205-Q-2026.- Se hace saber que por Expediente 5115-2026, Código 205-Q-2026, se encuentra en trámite de Inscripción el Instrumento de fecha 12 de agosto de 2026, mediante el que se constituye la sociedad "Q RESIDENZ S.A.S.", siendo las partes integrantes de su contrato social de acuerdo a lo normado en la Ley n° 27.349, las siguientes: EDUARDO ENRIQUE PALACIO, D.N.I. 11.418.779, CUIT N° 20-11418779-9, nacido el día 09 de febrero de 1.955, casado en primeras nupcias con Cristina del Carmen Bosso, domiciliado en "Country Las Praderas", de la Ciudad de Yerba Buena; y JULIO CESAR PALACIO, D.N.I. 27.364.916, CUIT N° 20-27364916-7, nacido el día 26 de abril de 1.979, casado en primeras nupcias con María Teresa Peña Colombres, domiciliado en calle Catamarca N° 1.600, "Nuevo Country del Golf", de la Ciudad de Yerba Buena. DOMICILIO: Se establece el domicilio de la sociedad en calle Florida Sur N° 393, oficina 29, de la ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- OBJETO: El objeto social de la sociedad consiste en la adquisición, ejecución y realización del desarrollo inmobiliario de los inmuebles ubicados sobre pasaje Quintana N° 460 y pasaje Quintana N° 490, ambos de la ciudad de Yerba Buena, departamento de Yerba Buena, provincia de Tucumán, cuya adquisición se instrumenta, respectivamente, mediante el contrato de Señal de fecha 07 de mayo de 2026 celebrado entre las señoras Adriana Enfadaque y Cecilia Enfadaque y Florida Garden S.A.S., y el contrato de Opción Irrevocable de Compra de fecha 07 de mayo de 2026 celebrado entre los señores Laura Beatriz María Aguirre, Silvina Nora Aguirre y Martín Jorge Aguirre, con la conformidad de la usufructuaria Beatriz Elsa Tufro, y Florida Garden S.A.S., con las siguientes nomenclaturas catastrales: (i) Pasaje Quintana N° 460: Padrón inmobiliario 384.339, Matrícula/Orden 7979/4466, Circunscripción I, Sección T, Lámina 9, Parcela 10H, Matrícula Registral T-006. (ii) Pasaje Quintana N° 490: Padrón inmobiliario 384.340, Matrícula/Orden 7979/4467, Circunscripción I, Sección T, Lámina 9, Parcela 10J, Matrícula Registral T-00007. La sociedad se dedicará a la construcción, desarrollo y comercialización de un proyecto inmobiliario a ejecutarse sobre dichos inmuebles, ya sea en forma conjunta, unificada o por etapas, conforme al proyecto que oportunamente se apruebe ante el municipio correspondiente. La sociedad tendrá la facultad de llevar a cabo todos los actos y operaciones necesarios para la ejecución del proyecto, incluyendo, pero sin limitarse a, la adquisición de los inmuebles referidos — incluyendo el ejercicio de la opción irrevocable de compra sobre el inmueble de pasaje Quintana N° 490 y el cumplimiento de las obligaciones asumidas en el contrato de señal respecto del inmueble de pasaje Quintana N° 460, o la cesión de tales posiciones contractuales a su favor—, la obtención de financiamiento, la contratación de profesionales y empresas de construcción, la comercialización de las unidades inmobiliarias resultantes y la entrega de las mismas a los compradores. Adicionalmente, la sociedad podrá llevar a cabo todas las gestiones administrativas y legales requeridas para la correcta ejecución del proyecto, incluyendo la obtención de las autorizaciones, permisos y licencias correspondientes. PLAZO DE DURACION. El término de duración de la sociedad se fija en 10 (diez) años contados a partir de la fecha de inscripción del Instrumento en el Registro Público de la Provincia

de Tucumán. CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de \$ 800.000, (Pesos ochocientos mil) dividido en 800 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1000 (pesos mil), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Se suscribe de la siguiente manera: El Sr. Eduardo Enrique Palacio, la cantidad de 400 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 400.000 (Pesos cuatrocientos mil); y el Sr. Julio Cesar Palacio, la cantidad de 400 acciones nominativas no endosables o sea la suma de \$ 400.000 (Pesos cuatrocientos mil). Cada uno de los socios integra en este acto en dinero en efectivo el 25% de las respectivas suscripciones, comprometiéndose a integrar el 75% restante en un plazo no mayor a dos años contados desde la fecha del contrato. ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACION: Se designan como administradores y representantes legales de la sociedad a los Sres. Eduardo Enrique Palacio y Julio Cesar Palacio, quienes se encuentran presentes y manifiestan que aceptan las designaciones efectuadas, fijando domicilio especial en calle Florida Sur N° 393, oficina 29, Yerba Buena, Provincia de Tucumán. La sociedad prescinde de la sindicatura. FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO. El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. SAN MIGUEL DE TUCUMAN, 17 de septiembre de 2026. E y V 02/10/2026. \$19.432. Aviso N° 275.023.

LICITACIONES

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL
LICITACION PUBLICA N° 65/2026
Expediente N° 264/472-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Alquiler de vehículos: Alquiler de 1 (un) vehículo tipo TRAFIC o UTILITARIO, destinado al Hogar Juvenil y Esc. De Aprendizaje General Belgrano, dependiente de la SENAYF del MDS., Valor del Pliego: GRATUITA, Lugar y fecha de apertura: DIR. DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 19/10/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIR. DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 30/09 y V 05/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.894.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 147/26
Expediente N° 71/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para alternadores y arranque para toyota hilux modelos 2016-2024, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de compras, el día 05/10/2026, a horas 17:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de compras. E 28/09 y V 02/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.903.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 316/2026
Expediente N° 4089/208-ADM-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Útiles de oficina: 1 unidad de útiles de oficina listado en solicitud de compra obrante en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Dirección de Administración - Oficina Compras y Contrataciones - Calle Italia N° 2601, el día 02/10/2026, a horas 11:55. Consulta y Adquisición de Pliegos: Dirección de Administración - Sección Compras y Contrataciones -Calle Italia N° 2601 hasta fecha 01/10/2026 a horas 13:00. E 28/09 y V 02/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.906.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 318/26
Expediente N° 557/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de compras de repuestos tuc 1011 toyota Hilux, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Jefatura de Policía - Dirección de Administración - Sección Compras - Italia 2601, el día 05/10/2026, a horas 18:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: Jefatura de Policía - Dirección de Administración - Sección Compras - Italia 2601. E 29/09 y V 05/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.924.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 319/2026
Expediente N° 551/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para móviles policiales listados en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones, el día 05/10/2026, a horas 18:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones. E 29/09 y V 02/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.925.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 148/2026
Expediente N° 550/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC 726, 728, 729, 736 Y 738 - División Patrulleros Capital (911), Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 05/10/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 29/09 y V 05/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.927.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 315/2026
Expediente N° 4278/208-ADM-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Elementos de Pintura, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 02/10/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 29/09 y V 02/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.928.

GOBIERNO DE TUCUMÁN
CONSEJO ASESOR DE LA MAGISTRATURA
LICITACION PUBLICA N° 01/2026
Expediente N° 0261/930-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informática y computación: 5 unidades de Computadoras personales micro con monitor, teclado y mouse, 6 unidades de Computadoras personales portátiles (notebook) con cargador, Valor del Pliego: 0,00, Lugar y fecha de apertura: Consejo Asesor de la Magistratura - Congreso 361 4° piso, el día 15/10/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Consejo Asesor de la Magistratura - Congreso 361 4° piso Llamado autorizado por Resolución Coordinación N° 88/2026. E 29/09 y V 02/10/2026. \$9.984. Aviso N° 274.932.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONTRATACION DIRECTA N° 151/26

Expediente N° 544/219-T-2026

POR 5 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para TUC 980 - Camioneta Toyota Hilux, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de compras, el día 06/10/2026, a horas 17:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de compras. E 29/09 y V 05/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.939.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

LICITACION PUBLICA N° 67/2026

Expediente N° 380/474-I-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Se solicita la adquisición de mamaderas y chupetes, destinados al Instituto de Puericultura Alfredo Guzmán, dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del MDS, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O, el día 20/10/2026, a horas 09:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIRECCION DE COMPRAS Y CONTRAT. DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL - CALLE LAS PIEDRAS N° 530 - 3 PISO - DTO. O. E 30/09 y V 05/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.942.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

DIRECCION GRAL. RENTAS

LICITACION PUBLICA N° 11/2026

Expediente N° 8702/376-D-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: SERVICIO DE GARANTIA DE SERVIDORES, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: 24 DE SEPTIEMBRE 960, el día 19/10/2026, a horas 11:30. Consulta y Adquisición de Pliegos: 24 DE SEPTIEMBRE 960 Llamado autorizado por RESOLUCION N° 1159/MEYP DE FECHA 22/09/2026. E 01 y V 06/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.954.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 322/2026

Expediente N° 546/219-T-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de Repuestos para móviles policiales listados en archivo adjunto, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones, el día 07/10/2026, a horas 18:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de Compras y Contrataciones. E 30/09 y V 07/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.955.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 323/26

Expediente N° 4263/219-ADM-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Herramientas de ferretería: 1 unidad de Herramientas e insumos variados, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de compras, el día 08/10/2026, a horas 17:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento General de Policía - Italia 2601 - Dir. Administración - Oficina de compras. E 30/09 y V 07/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.956.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE
POLICIA

CONCURSO DE PRECIOS N° 309/2026

Expediente N° 4150/208-ADM-2026

POR 6 DIAS: Objeto de la licitación: Materiales para la construcción: 1 unidad de Materiales para realizar acometida (Alimentación de energía eléctrica y sus derivaciones), Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 07/10/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 30/09 y V 07/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.957.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE EDUCACION

LICITACION PUBLICA N° 06/2026

Expediente N° 009850/230-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Servicios de correo: 60 unidades de Adquisición de Carta Simple 150 grs. según circuito de distribución, 2400 unidades de Adquisición de Carta Certificada 150 grs. según circuito de distribución, 960 unidades de Adquisición de Carta Certificada 150 grs. c/AR. según circuito de distribución, 60 unidades de Adquisición de Carta Certificada 500 grs. según circuito de distribución, 60 unidades de Adquisición de Carta Certificada 500 grs. c/AR. según circuito de distribución, 2580 unidades de Adquisición de Carta documento 1 página zona Provincial según circuito de distribución, 60 unidades de Adquisición de Carta documento 1 página zona Nacional, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Departamento Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación - Av. Sarmiento N°850, San Miguel de Tucumán, el día 16/10/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Departamento Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación - Av. Sarmiento N°850, San Miguel de Tucumán Llamado autorizado por Resolución Ministerial N° 2259/5 (MEd) y Resolución Ministerial N° 2520/5 (MEd. E 30/09 y V 05/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.963.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA

LICITACION PUBLICA N° 16/2026

Expediente N° 3056/920-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Ropa e indumentaria: 1 unidad de Adquisición de calzado de seguridad, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Santa Fe nº 929 - SMT, el día 22/10/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1º Piso ala este - SMT. E 02 y V 07/10/2026. \$9.088. Aviso N° 274.977.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO PUPILAR Y DE LA DEFENSA

LICITACION PUBLICA N° 15/2026

Expediente N° 2832/920-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informática y computación: 1 unidad de Adquisición y armado de salas multimedia para 2 pisos de edificio Santa Fe 929, SMT, Valor del Pliego: \$300.000,00 depósito o transf. CC N° 363600003684689 CBU 2850636030000036846897 yx Macro, Lugar y fecha de apertura: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Santa Fe nº 929 - SMT, el día 21/10/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: Ministerio Pupilar y de la Defensa - Sec. Administrativa - Of. de Compras - Av. Sarmiento 431 1º Piso ala este - SMT. E 02 y V 07/10/2026. \$11.296. Aviso N° 274.978.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL
LICITACION PUBLICA N° 29/2026
Expediente N° 1516-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Informática y computación: RENOVACION DE LICENCIA SOFTWARE OXYGEN FORENSIC, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 22/10/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 21/10/2026. E 30/09 y V 05/10/2026. \$8.912. Aviso N° 274.979.

ERSEPT

LICITACION PUBLICA N° 01/2026
Expediente N° 5244-390-C-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación Compra de 5 (cinco) Camionetas doble cabina – comienzo de Gama, Transmisión: 4 x 4, Motor 2.0 o superior, Caja Manual, Diésel, Cubre cárter y Airbags; Flete, patentamiento y todo tipo de gasto generado., Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: ERSEPT CORDOBA 560 – 4 PISO DIVISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 19/10/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: DIVISIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL ERSEPT HASTA EL 08/10/2026 INCLUSIVE. E 01 y V 06/10/2026. \$9.312. Aviso N° 274.981.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD - DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 152/2026
Expediente N° 565/219-T-2026

POR 7 DIAS: Objeto de la licitación: Mantenimiento y reparación de vehículos: 1 unidad de Rectificación de motor y repuestos para TUC 1007 - División patrulla motorizada de yerba buena URN, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrata, el día 07/10/2026, a horas 11:40. Consulta y Adquisición de Pliegos: Italia 2600 - Jefatura de policía - Dirección de Administración - Sección compras y contrataciones. E 01 y V 09/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 274.987.

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA. Licitación para Concesión de: Kiosco escolar. Nombre del Establecimiento: Escuela Patricias Argentinas. CUE: 9.000.689. Dirección: Avenida Mate Luna 2041. Localidad: San Miguel de Tucumán. Valor del Pliego: \$21.000 (Pesos Veintiún mil). Venta del Pliego: Día (08/10/26) hasta (13/10/26) de 8:00 a 11:00 hs y de 14:30 a 17:30 hs. Apertura de Sobres: Día (19/10/26) a 9:00 hs. Lugar: Establecimiento Escolar.-Biblioteca. Precio Base de las Ofertas: \$700.000 (Pesos setecientos mil). E 02 y V 05/10/2026. \$4.120. Aviso N° 275.002.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONCURSO DE PRECIOS N° 324/2026
Expediente N° 431/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 09/10/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc. E 02 y V 07/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.005.

GOBIERNO DE TUCUMÁN

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DEPARTAMENTO GENERAL DE POLICIA
CONTRATACION DIRECTA N° 153/2026
Expediente N° 567/219-T-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Repuestos y accesorios: 1 unidad de se adjunta listado de materiales y pliegos de bases y condiciones particulares, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc., el día 09/10/2026, a horas 12:20. Consulta y Adquisición de Pliegos: Sección Compras - Dirección de Administración - Policía de Tucuman - italia 2601 - S.M. de Tuc. E 02 y V 07/10/2026. Sin Cargo. Aviso N° 275.006.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 32/2026
Expediente N° 2566-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Librería: ADQUISICION DE CAJAS DE CARTON, Valor del Pliego: GRATUITO, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 20/10/2026, a horas 10:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 19/10/2026. E 02 y V 07/10/2026. \$8.384. Aviso N° 275.007.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 31/2026
Expediente N° 2295-940-2026

POR 4 DIAS: Objeto de la licitación: Utiles medicos quirurgicos y de laboratorio: ADQUISICION DE INSUMOS PARA CROMATOGRAFIA GASEOSA, Valor del Pliego: Gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 23/10/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 22/10/2026. E 02 y V 07/10/2026. \$9.264. Aviso N° 275.011.

MINISTERIO PUBLICO FISCAL

LICITACION PUBLICA N° 20/2026
Expediente N° 1443-940-2026

POR 2 DIAS: Objeto de la licitación: Informática y computación: ADQUISICION DE DISCOS PARA ALMACENAMIENTO DE DATOS, Valor del Pliego: gratuito, Lugar y fecha de apertura: MINISTERIO PUBLICO FISCAL AV SARMIENTO 431 2do. PISO - UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, el día 20/10/2026, a horas 11:00. Consulta y Adquisición de Pliegos: PORTAL WEB OFICIAL DE LA PROVINCIA O UNIDAD ESPECIAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO PUBLICO FISCAL HASTA EL 19/10/2026. E 02 y V 05/10/2026. \$4.488. Aviso N° 275.012.

TARIFAS BOLETIN OFICIAL

1) PUBLICACIÓN DE AVISOS	
a) Cada caracter por 1 día de publicación en textos de composición corrida	\$ 4.-
b) Texto de composición no corrida (cuadros, diagramas, etc) página por 1 día de publicación	\$ 20.000.-
c) Aviso Mínimo (hasta 500 caracteres) por 1 día.	\$ 2000.-



PROVINCIA DE TUCUMAN
Boletín Oficial

Creado por Decreto Acuerdo: 30/01/1906

DECRETO ACUERDO 25/09/1908 - Artículo 5º - Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por el efecto de esa publicación

Edición Digital

LEY N° 8.927 del 29/09/2016 - La Edición Digital del B.O. tiene validez jurídica, es de carácter oficial, auténtica y obligatoria, con idénticos efectos que su edición impresa. (Conforme Artículo 1º de la Ley)

Todo reclamo debe realizarse dentro de los cinco días hábiles contando desde la primera publicación.

Cuando los avisos fijen día para la realización de algún acto, los avisadores deberán presentar los originales con la anticipación necesaria a fin de que la última publicación sea efectuada dentro de los plazos que establezca la ley, decreto o resolución de la cual emanen, siendo responsable el interesado por cualquier error en el cómputo del término. (Decreto N° 4368/14)

Secretaría General
de la Gobernación



GOBIERNO DE
TUCUMÁN